BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5456

Viedma, 05 de Mayo de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 36 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 36)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

——

DECRETO Nº 378

Viedma, 12 de Abril de 2016.

Visto: el Expediente N° 090800-ERH-2.015, del Registro del Ministerio Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitan las promociones automáticas del personal de la planta permanente del Ministerio de Economía que revistan en el Escalafón de la Ley L N° 1.844, en los programas, categorías, agrupamientos y fechas que en cada caso corresponde, detallados en las Planillas que forman parte integrante del presente Decreto;

Que conforme a la certificación extendida por el Área de Recursos Humanos del Ministerio Economía obrante a fojas 02, se promueve a los agentes que al día 30 de abril de 2.015 reúnen los requisitos de permanencia en las categorías de revista establecida en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15º Agrupamiento Profesional y 19° Agrupamiento Técnico del Anexo II de la Ley L N° 1.844, para ascender a la categoría inmediata superior;

Que en cumplimiento a las normas señaladas y conforme los alcances que las mismas determinan, corresponde promover a los agentes consignados en las Planillas, que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, al reunir los requisitos exigidos:

Que a fojas 17 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, en los términos del Artículo 33° de la Ley Nº 5.096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 00956/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 3) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, de conformidad a lo establecido en los Artículos 12° Agrupamiento Administrativo, 15° Agrupamiento Profesional y 23° Agrupamiento Servicio de Apoyo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a los agentes de la planta permanente del Ministerio de Economía, en los programas, agrupamientos, categorías y fechas que en cada caso corresponde, detallados en las Planillas, que como Anexo firman parte integrante del presente Dcereto.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - I. Kremer.-

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 378
Jurisdicción: 28 - Ministerio de Economía.
Escalafón: Ley L Nº 1.844.

Apellido y Nombre	CUIL. Nº	Programa	Agrupamiento	Categoría de Revista	Fecha Último Ascenso	Promueve a la Categoría	Fecha computo Categoria
BOGETTI PAULA GABRIELA	27231863112	2861000001	PROFESIONAL	14	01/08/2012	15	01/08/2015
CANDIA SANDRA ELISABET	27183056161	2830000001	ADMINISTRATIVO	13	01/06/2012	14	01/06/2015
DRUJERA JULIO CESAR	20147754621	2801000002	SERVICIOS DE APOYO	11	01/08/2012	12	01/08/2015
ESTEBAN LAPUENTE MONICA PATRICIA	27206377033	2830000001	ADMINISTRATIVO	16	01/06/2011	17	01/06/2015
GOMEZ NESTOR ANTONIO	20231215507	2801000005	ADMINISTRATIVO	11	01/06/2012	12	01/06/2015
JUAREZ LEANDRA BELEN	27232702783	2860000001	ADMINISTRATIVO	11	01/05/2012	12	01/05/2015
LARDAPIDE ANDREA VERONICA	27252000033	2820000001	PROFESIONAL	15	01/07/2012	16	01/07/2015
NEMI SANDRA PATRICIA	27164208236	2801000002	SERVICIOS DE APOYO	11	01/05/2012	12	01/05/2015
OTERO MONICA MARIA	27138239913	2820000001	ADMINISTRATIVO	16	01/07/2011	17	01/07/2015
PEREYRA NATALIA VERONICA	27236747641	2801000002	ADMINISTRATIVO	10	01/07/2012	11	01/07/2015
REYES JOSE	20160810905	2801000002	SERVICIOS DE APOYO	15	01/07/2011	16	01/07/2015
RICCA OLGA YOLANDA	27124826719	2801000002	ADMINISTRATIVO	12	01/05/2012	13	01/05/2015
RODRIGUEZ FERNANDO JULIAN	23252249729	2820000001	PROFESIONAL	12	01/05/2012	13	01/05/2015
VILLAMAYOR GONZALO JOSE	20252242881	2860000001	ADMINISTRATIVO	7	01/08/2013	8	01/08/2015
WALTER ENRIQUE JOSE	20207504298	2830000001	ADMINISTRATIVO	11	01/06/2012	12	01/06/2015

——oOo——

DECRETO Nº 381

Viedma, 12 de Abril de 2016.

Visto: El Expediente N° 147.048-DS-2.015, del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ejecución de la Obra: "Ejecución Red Troncal de Desagües Cloacales en Barrios Villa Mitre y Unión de Río Colorado", en la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resolución N° 1.137/2.015 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos se aprobó la Documentación Técnica y el Presupuesto Oficial, y se autorizó a efectuar el Segundo llamado a Licitación Pública;

Que se ha cumplido con las publicaciones e invitaciones que exige la legislación vigente;

Que a fojas 225 a 228 se encuentran los correspondientes recibos de venta de pliegos de las empresas que adquirieron y fotocopias autenticadas de los depósitos efectuados respectivamente;

Que con fecha 17 de Diciembre de 2.015 se procedió a la apertura de ofertas correspondientes al Segundo llamado a Licitación Pública N° 17/ 2.015, acto en el que presentó su oferta la firma ECA Sociedad Anónima;

Que del acto de apertura participaron representantes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de la firma oferente;

Que en el mismo Acto de Apertura se solicitó a la firma ECA Sociedad Anónima que de cumplimiento al Apartado 10 Punto 2.5 (sellado) del sobre N° 2 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares en un término no mayor a 48 hs, según Apartado 11 del citado Pliego;

Que a fojas 272 consta documentación solicitada a la firma ECA Sociedad Anónima;

Que en virtud de la oferta recibida, el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, mediante Resolución N° 373/2.015 creó una Comisión de Preadjudicación encargada del estudio de las mismas en los términos de los Artículos 22° y 23° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario:

Que analizada la única propuesta por la citada Comisión de Preadjudicación, se observa que la firma ECA Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, presenta la oferta por la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ($ 7.657.000,00), representando un diecinueve con cincuenta y nueve por ciento (19,59%) por encima del Presupuesto Oficial, según consta y se justifica en Acta de Preadjudicación obrante a fojas 276/278 del presente expediente;

Que en virtud de lo expresado anteriormente surge que es conveniente adjudicar la ejecución de la Obra "Ejecución Red Troncal de Desagües Cloacales en Barrios Villa Mitre y Unión de Río Colorado", en la Provincia de Río Negro, a la firma ECA Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT Nº 30-58975439-1, en la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ($ 7.657.000,00);

Que la presente obra se financia con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por Decreto Nacional N° 206/2009, el cual tiene como finalidad, financiar en Provincias y Municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, según lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto mencionado;

Que la Provincia de Río Negro, por Decreto N° 82/2009, adhirió a las disposiciones establecidas en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/2009;

Que el plazo de ejecución de la obra se estima en doscientos setenta (270) días corridos, proyectándose una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2.016 del setenta por ciento (70%) del total de la obra, ascendiendo a la suma de Pesos cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ($ 5.359.900,00), quedando pendiente de imputación un treinta por ciento (30%) para el ejercicio 2.017 ascendiendo a la suma de Pesos dos millones doscientos noventa y siete mil cien ($ 2.297.100,00);

Que la presente Obra preve un Anticipo Financiero del 15% del monto contractual que asciende a la suma Pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 1.148.550,00), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 20) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contrato mediante Nota N° 36/2.016, estima el monto aproximado a redeterminar en la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta ($ 2.450.240,00), para el ejercicio 2.016;

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31º de la Ley citada:

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de los Artículos 9°, 21° y 26° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y del Artículo 21° de su Decreto Reglamentario J N° 686/62;

Que se ha cumplido con la reglamentación vigente en la materia:

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 963-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181, Inciso 1) de la Constitución Provincial:

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 17/2.015 - Segundo Llamado, apertura efectuada el día 17 de Diciembre de 2.015, para contratar la ejecución de la Obra: "Ejecución Red Troncal de Desagües Cloacales en Barrios Villa Mitre y Unión de Río Colorado", en la Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Adjudicar a la firma ECA Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca. CUIT Nº 30-58975439-1, la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia. por un monto de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ($ 7.657.000,00), por ajustarse a lo solicitado.-

Art. 3°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, por la suma de Pesos cuatro mil ($ 4.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 225 a 228.-

Art. 4°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra como Anexo I al presente Decreto.-

Art. 5°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31 para el ejercicio 2.016, en la suma de Pesos siete millones ochocientos diez mil ciento cuarenta, compuesto por la suma de Pesos cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos ($ 5.359.900,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra y la suma de Pesos dos millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos cuarenta ($ 2.450.240,00), correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo estipulado en el Decreto 1.313/14, quedando pendiente de imputación para el ejercicio 2.017, la suma de Pesos dos millones doscientos noventa y siete mil cien ($ 2.297.100,00), correspondiente al monto de adjudicación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog.	Subp.	Proy.	Obra	Part.	Recurso	Importe
52	00	01	56	422	22241	$7.810.140,00

Art. 6°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 1.148.550,00), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordénese el pago de Pesos seis millones quinientos ocho mil cuatrocientos cincuenta ($ 6.508.450,00), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900002489 "Fondo Federal Solidario - Decreto Nacional Nº 206/09, vinculada a la Cuenta N° 11900118, a favor de la firma ECA Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, CUIT N° 30-58975439-1, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 2°.-

Art. 7°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma ECA Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de General Roca, dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9º.- Registrar, comunicar, públicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.-

———

ANEXO I AL DECRETO N° 381
MODELO DE CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "La Provincia" y la Firma "ECA Sociedad Anónima", en adelante "El Contratista", que fija su domicilio legal en calle Avenida Roca N° 224 de la ciudad de General Roca, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

Artículo 1º.- "El Contratista" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Ejecución Red Troncal de Desagües Cloacales en Barrios Villa Mitre y Unión de Río Colorado", Provincia de Río Negro.

Art. 2°: La documentación que integra este Contrato está compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Modelo de Cartel de Obra; Especificaciones Técnicas; Planillas y Formularios; Declaraciones Juradas y Planos, y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N° 1.137/15, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°...../16, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 147048-DS-15 y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

Art. 3°: La obra se contrata por el sistema de "Unidad de medida y Precios Unitarios" estableciéndose como única retribución a "El Contratista", el monto de su oferta básica que asciende a la suma de Pesos siete millones seiscientos cincuenta y siete mil ($ 7.657.000,00). Será de aplicación el Decreto 1313/14 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

Art. 4°: "La Provincia", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 1.148.550,00), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°-

Art. 5°: "La Provincia" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección y la Subsecretaría

de Infraestructura y Recursos Hídricos respectivamente: En consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.

Art. 6°: "El Contratista", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "El Contratista" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 7°: Provisión de elementos. "El Contratista" deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, los elementos detallados en el Apartado 35 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.

Art. 8: "El Contratista" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, dentro de un plazo de quince (15) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa de 2% del depósito de garantía por cada día de demora.

Art. 9°: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "El Contratista" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 10°: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Infraestructura y Recursos Hídricos, aceptando "El Contratista" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma.

Art. 11°: "El Contratista", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°..... por la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta ($ 1.148.550,00) que cubre el quince por ciento (15%), extendida por.....,del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia Departamento de Licitaciones y Compras.

Art. 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por los Señores: Carlos Valeri, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "La Provincia", y en representación de "El Contratista", por el Señor Longinos Pacífico De Dios, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de..... de dos mil dieciséis, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "La Provincia", el duplicado para "El Contratista", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

DECRETO Nº 390

Viedma, 18 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 96147-EDU-2015, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota 470/15 de la Secretaría de la Función Pública, autoriza al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar las promociones automáticas del personal comprendidos en el Escalafón Administrativo de la Ley L N° 1844, modificada por la Ley N° 4541, siempre que se encuentran reunidos los requisitos establecidos por la normativa aplicable, conforme se acredite en el trámite administrativo pertinente;

Que a fojas 68 obra la certificación extendida por la Dirección de Personal del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, de los agentes que cumplen los requisitos de ser promocionados en forma automática conforme lo establecido en el Anexo II, Arts. 12 y 19 de la Ley L N° 1844;

Que es procedente el dictado del acto administrativo que instrumente la promoción a la categoría detallada en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto;

Que en cumplimiento de las normas vigentes y conformes a los alcances que las mismas determinan, corresponde promover automáticamente a los agentes propuestos;

Que a fojas 78 ha tomado intervención la Subsecretaría de Presupuesto en los términos del Art. 33 de la Ley N° 5096;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00961/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos del Anexo II Art. 12 y 19 de la Ley L N° 1844, modificada por Ley N° 4541, y que forman parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - Autorizar al Ministro de Economía, a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. E. Silva.

ANEXO AL DECRETO Nº 390
Ministerio de Educación y Derechos Humanos
Ley Nº 1844 - Personal Administrativo - 1/05/2015 hasta 30/08/2015

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso
ALMONACID ADRIANA LEONOR	27295542239	90300/0	Administrativo	01/08/2013	8	01/08/2015	9	
AMADO RICARDO DANIEL	20179607779	44012/4	Administrativo	01/03/2012	9	01/03/2015	10	si
AMADO SUSANA MABEL	27120985812	41523/5	Administrativo	01/07/2013	8	01/07/2015	9	
ARIAS PEDRO ALBERTO	20160700980	20613/0	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
ARNALDO CARLOS ALBERTO	20208566998	20679/2	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
BAMBA OSVALDO BARTOLOME	20208076583	20486/2	Administrativo	01/07/2012	12	01/07/2015	13	
BRIZUELA CAMPERI TATIANA DAVINA	27259481207	93921/8	Administrativo	01/08/2013	8	01/08/2015	9	
CABALLERI SELENE GABRIELA	27179896813	20490/0	Administrativo	01/08/2012	12	01/08/2015	13	
CALVO CAROLINA INES	23222174724	22502/9	Administrativo	01/07/2012	12	01/07/2015	13	
CALVO MARIO ALBERTO	20298983320	92732/5	Administrativo	03/06/2013	3	01/07/2015	4	
CALVO NESTOR EDUARDO	20233709159	45814/7	Administrativo	01/07/2013	6	01/07/2015	7	
CASTILLO ELCIRA ANDREA	27270913631	45819/8	Administrativo	01/07/2013	8	01/07/2015	9	
CERDA BARBARA ELIANA ISABEL	27244374684	37228/5	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
CONTISCIANI ROMINA	27254061153	45086/3	Administrativo	01/07/2013	7	01/07/2015	8	
DINA JUAN CARLOS	20142053536	20247/9	Administrativo	01/05/2011	16	01/05/2015	17	
ENCINA MARIA ESTHER	2711234484	15396/6	Administrativo	01/05/2011	16	01/05/2015	17	
ENTRAIGAS LUCAS MARTIN	20290555664	91440/1	Administrativo	01/08/2013	6	01/08/2015	7	
ESCOBAR GUSTAVO MARTIN	20225861235	20618/0	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
FUENTE FLAVIA ADELA	27232459587	22748/0	Administrativo	01/08/2012	12	01/08/2015	13	
GARCIA GLORIA DEL VALLE	27117946296	40512/4	Tecnico	01/05/2011	15	01/05/2015	16	
GARRIDO MARTIN	20184946905	20379/3	Administrativo	01/12/2010	15	01/12/2014	16	
GIANOLA ALEJANDRO	20140694992	39846/2	Administrativo	01/05/2012	10	01/05/2015	11	
GONZALEZ LEON CAROLA	27207503024	91483/5	Administrativo	01/07/2013	5	01/07/2015	6	
GONZALEZ MARTA ESTER	27123827525	15543/8	Administrativo	01/07/2013	7	01/07/2015	8	
GRIDL JONATHAN RENE	20327098781	91444/4	Administrativo	01/08/2013	6	01/08/2015	7	
HERNANDEZ CARLOS FLOREANO	20236471978	20615/6	Administrativo	01/05/2012	10	01/05/2015	11	
LADERA MARIA ELISA	27227308392	36577/7	Administrativo	01/06/2012	11	01/06/2015	12	

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoria anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso
LAPI ARIEL ENRIQUE	20201222592	20380/7	Administrativo	01/05/2011	15	01/05/2015	16	
LICITRA GRACIELA NOEMI	27128272599	32978/9	Administrativo	01/05/2011	15	01/05/2015	16	
LINDON RUTH ROSANA	27246673220	49037/7	Administrativo	01/02/2013	6	01/02/2015	7	
LLANOS CARLOS IVAN	20320542120	91436/3	Administrativo	01/06/2013	6	01/06/2015	7	
MARTINEZ ARACELI MILEN	27246565169	35794/4	Administrativo	01/01/2012	11	01/01/2015	12	
MARTINEZ SUSANA BEATRIZ	27175364280	16521/2	Administrativo	01/07/2012	12	01/07/2015	13	
MATO NORA GRACIELA	27131287785	32955/0	Administrativo	01/02/2005	8	01/02/2007	9	
MATO NORA GRACIELA	27131287785	32955/0	Administrativo	01/02/2007	9	01/02/2010	10	
MATO NORA GRACIELA	27131287785	32955/0	Administrativo	01/02/2010	10	01/02/2013	11	
MENDAÑA GRACIELA ESTHER	27120572216	16191/8	Administrativo	01/07/2011	16	01/07/2015	17	
MOURELLE JULIA NATACHA	27253294626	47484/3	Administrativo	01/07/2013	8	01/07/2015	9	
MUNZ NELLY NOEMI	27142052488	36625/0	Administrativo	01/07/2013	7	01/07/2015	8	
MUSARELLA SILVINA DE LAS NIEVE	27210635683	17696/6	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
NIEVAS MARIA DE LOS ANGELES	27175763762	31383/1	Administrativo	01/08/2013	7	01/08/2015	8	
OSIS NESTOR PABLO	23266455429	91431/2	Administrativo	01/05/2013	6	01/05/2015	7	
OSIS ROSANA ELIZABET	27223789264	36585/8	Administrativo	01/08/2012	11	01/08/2015	12	
OTERO SANDRA GRACIELA	27176938760	95296/6	Administrativo	01/05/2012	10	01/05/2015	11	
PARRA BETIANA ELISABET	27243922408	44245/3	Administrativo	01/07/2013	7	01/07/2015	8	
PAYALEF CRISTIAN SEBASTIAN	20325784726	47515/7	Administrativo	01/05/2013	6	01/05/2015	7	
PERALTA MIRIAM EDITH	27140886837	50033/0	Administrativo	01/07/2013	8	01/07/2015	9	
PEREZ MORANDO MARIE	23165902114	20350/5	Administrativo	09/06/2011	16	01/07/2015	17	
QUENTREQUEO NELSON JAVIER	20290341923	91361/8	Administrativo	01/04/2011	5	01/04/2013	6	
QUENTREQUEO NELSON JAVIER	20290341923	91361/8	Administrativo	01/04/2013	6	01/04/2015	7	
QUINTEROS MAGADALENA GLADYS	27138237430	34994/1	Administrativo	01/10/2011	10	01/10/2014	11	
ROSAS MARCELO	20277866014	20842/6	Administrativo	01/04/2007	5	01/04/2009	6	
ROSAS MARCELO	20277866014	20842/6	Administrativo	01/04/2009	6	01/04/2011	7	
ROSAS MARCELO	20277866014	20842/6	Administrativo	01/04/2011	7	01/04/2013	8	
ROSAS MARCELO	20277866014	20842/6	Administrativo	01/04/2013	8	01/04/2015	9	
SANDOVAL INES ISABEL	27149796938	20597/4	Administrativo	01/05/2004	8	01/05/2006	9	
SANDOVAL INES ISABEL	27149796938	20597/4	Administrativo	01/05/2006	9	01/05/2009	10	
SANDOVAL INES ISABEL	27149796938	20597/4	Administrativo	01/05/2009	10	01/05/2012	11	
SANDOVAL INES ISABEL	27149796938	20597/4	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
SARTI JORGE ALBERTO	20163754860	30910/9	Administrativo	01/07/2012	11	01/07/2015	12	
SEPULVEDA RUBILAR LETICIA	27231684005	42334/3	Administrativo	01/05/2013	8	01/05/2015	9	
SUAREZ LUCIANA ROMINA	27298980180	51167/6	Administrativo	01/07/2013	6	01/07/2015	7	
TORRES PEDRO ALEJANDRO	20167867570	48471/7	Administrativo	01/06/2013	7	01/06/2015	8	
UINCA IVANA GEORGINA	27261219471	47521/1	Administrativo	01/05/2013	8	01/05/2015	9	
URBAN MARIA JIMENA	27306089884	91229/8	Administrativo	01/08/2013	7	01/08/2015	8	
VELAZQUEZ ROBERTO MARTIN	20246566616	20704/7	Administrativo	01/05/2012	12	01/05/2015	13	
VERTERAMO SANDRA RAQUEL	27182183569	29896/4	Administrativo	01/07/2012	12	01/07/2015	13	
VILLARREAL MARIANA	27218828219	37227/7	Administrativo	01/05/2012	11	01/05/2015	12	
VOGEL MARIA	27202344483	37741/4	Administrativo	01/01/2012	5	01/01/2014	6	

———oOo———

DECRETO Nº 392

Viedma, 18 de abril de 2016.

Visto, el Expte. 060208-J-2015 del registro de la Jefatura de Policía, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de diciembre de cada año, se celebra el "Día de la Policía", oportunidad en la cual se realiza un reconocimiento al Personal Policial que en el transcurso del año se haya destacado en la realización de un procedimiento y/o un accionar policial, manifestando el mayor profesionalismo y realzando los valores propios de la vocación de servicio;

Que de un listado del personal propuesto para ser destacado por Actos del Servicio, y luego de su análisis y evaluación por parte del Comando Superior, el Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro emitió un acto administrativo que distinguió a quienes se consideraba meritorios de tal otorgamiento;

Que el Acto destacado del servicio se dispuso mediante el dictado de la Resolución N° 8202 "JEF", de fecha 1 de diciembre 2015, en el marco de las facultades previstas en el Título II, Capítulo II, Art. 31, Incisos a) y h) de la Ley S N° 1965 (Ley Orgánica de la Policía de la Provincia);

Que a posterior, se amplían sus términos mediante Resolución N° 8217 "JEF", de fecha 3 de diciembre de 2015, incorporando en la misma a otros empleados, a quienes de igual forma se les otorga el "Diploma de Honor";

Que no obstante el reconocimiento social e institucional, de la ardua tarea que realiza a diario el personal policial, se otorgará a los causantes, por única vez como estímulo y reconocimiento del Gobierno Provincial conforme las facultades otorgadas por el Art. 2° de la Ley A N° 2397, un premio económico equivalente a un (1) haber neto percibido por aquél;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto, la USCI y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00316-16;

Que el presente se dicta en uso de facultades previstas en el Art. 181, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Disponer el otorgamiento de una Bonificación Excepcional y por única vez a modo de incentivo para el Personal Policial, destacado por Acto del Servicio y que fue distinguido el 8 de diciembre 2015, por consideración y propuesta del Sr. Jefe de Policía, consistente en el equivalente al haber neto mensual percibido por el agente destinatario de la retribución, cuya nómina como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia.

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- G. Pérez Estevan.

ANEXO

UNIDAD REGIONAL I - VIEDMA

Comisaría 10º
- Sargento (AS-EG) Romaniuk Juan Pablo Basilio (Legajo Personal N° 7349).
- Cabo Primero (AS-EG) Ramos Oscar Ariel (Legajo Personal N° 8816).

Comisaría 34°
- Sargento (AS-EG) Hernández Diego Omar (Legajo Personal N° 7254).
- Cabo (AS-EG) López Jorge Adolfo (Legajo Personal N° 10190).
- Cabo (AS-EG) Villarino Rodrigo Emanuel (Legajo Personal N° 12183).

Comisaría 38°
- Suboficial Principal (AS-EG) Morales Alberto Emilio Isaías (Legajo Personal N° 5902).
- Sargento (AS-EP) Candia Carlos Alberto (Legajo Personal N° 6606).
- Cabo (AS-EG) Quiñenao Nelson Agustín (Legajo Personal N° 11087).
- Cabo (AS-EG) Cejas Liliana Yanet (Legajo Personal N° 12218).
- Cabo (AS-EG) Froilán Graciela Leandra (Legajo Personal N° 11700).
- Agente (AS-EG) Alvarenga Nicolás Alejandro (Legajo Personal N° 14669).
- Agente (AS-EG) Mitoire Edgar Marcelo (Legajo Personal N° 14686).

Departamento Toxicomanías
- Comisario (AS-EG) Bruno Carlos Oscar (Legajo Personal N° 5788).
- Oficial Principal (AS-EG) Morales Darío Jesús (Legajo Personal N° 7400).
- Sargento Primero (AS-EG) Cáceres Esteban Javier (Legajo Personal N° 7561).
- Cabo Primero (AS-EG) Díaz Jorge Luis (Legajo Personal N° 10178).
- Cabo Primero (AS-EG) Calderón Cristian Gonzalo (Legajo Personal N° 8634).
- Cabo (AS-EG) Gallardo María Belén (Legajo Personal N° 10936).

Comando de Emergencias 911
- Cabo (AS-EG) Melillán Nancy Verónica (Legajo Personal N° 12158).

UNIDAD REGIONAL II - GENERAL ROCA

Comisaría 6° - Allen
- Cabo (AS-EG) Espinosa Carlos Andrés (Legajo Personal N° 11239).
- Sargento Primero (AS-EG) Ossés Selso Rubén (Legajo Personal N° 7080).
- Cabo (AS-EG) Prado Elvio Daniel (Legajo Personal N° 11252).

Comisaría 21° - General Roca
- Sargento Primero (AS-EG) Sagal Cristian Ariel (Legajo Personal N° 6703).
- Sargento (AS-EG) Gavilán Walter Ariel (Legajo Personal N° 8545).
- Sargento (AS-EG) Seguel Alfredo Leonardo (Legajo Personal N° 8420).

Destacamento Especial Seguridad Vial – Casa de Piedra
- Oficial Inspector (AS-EG) Purran Ceferino Alberto (Legajo Personal N° 7997).
- Suboficial Principal (AS-EG) Vallejos Gustavo Fabián (Legajo Personal N° 5860).
- Sargento Ayudante (AS-EG) Álvarez Gustavo Rubén (Legajo Personal N° 6274).
- Sargento Primero (AS-EG) Ríos Mauricio Segundo (Legajo Personal N° 7089).
- Cabo (AS-EG) Leal Ramírez Miguel Oscar (Legajo Personal N° 11742).
- Cabo (AS-EG) Berra Mauro Damián (Legajo Personal N° 12644).

División Canes - General Roca
- Sargento (AS-EG) Campbell Javier Alejandro (Legajo Personal Nº 8055).
- Cabo (AS-EG) Valenzuela Nelson Matías (Legajo Personal N° 11971).

Área Judicial e Investigaciones
- Comisario (AS-EG) Fuentes Ricardo Alejandro (Legajo Personal N° 5778).
- Oficial Subinspector (AS-EG) Bravo Nicolás Martín (Legajo Personal N° 7828).
- Sargento Ayudante (AS-EG) Soto Carlos Ariel (Legajo Personal N° 6370).
- Cabo (AS-EG) Sánchez Nicolás Exequiel (Legajo Personal N° 12672).

Área Judicial e Investigaciones General Roca
- Oficial Principal (AS-EG) Araneda Sergio Gustavo (Legajo Personal N° 7795).
- Oficial Subinspector (AS-EG) Cufré Víctor Orlando (Legajo Personal N° 7503).
- Sargento Ayudante (AS-EG) Reyes José (Legajo Personal N° 4872).
- Cabo (AS-EG) Valdebenito Pablo Orlando (Legajo Personal N° 10170)
- Cabo (AS-EG) Mestre Jessica Jimena (Legajo Personal N° 10815)

UNIDAD REGIONAL III - S. C. DE BARILOCHE

Comisaría 2°
- Oficial Subinspector (AS-EG) Riffo Edgar Alexander (Legajo Personal N° 11620).
- Sargento Primero (AS-EG) Hartung Daniel Carlos (Legajo Personal N° 6956).
- Sargento Primero (AS-EG) Barria Cristian Edilio (Legajo Personal N° 7178).
- Sargento Primero (AS-EG) Fernández Segundo Delfín (Legajo Personal N° 7202).
- Sargento (AS-EG) Allalef Alfredo Ariel (Legajo Personal N° 7313).

Comisaría 28°
- Oficial Inspector (AS-EG) Garmendia Carlos José Eduardo (Legajo Personal N° 10264)
- Suboficial Mayor (AS-EG) Salinas Miguel Ángel (Legajo Personal N° 5641)
- Sargento (AS-EG) Ailef Gregorio (Legajo Personal N° 5825)
- Sargento (AS-EG) Moyano Carlos Daniel (Legajo Personal N° 7690)
- Sargento (AS-EP) Meliñanco José Luis Fernando (Legajo Personal N° 7741)
- Sargento (AS-EG) Carrasco Mirtha Noemí (Legajo Personal N° 8013).
- Cabo (AS-EG) Nieva Javier Alejandro (Legajo Personal N° 8790).
- Cabo (AS-EG) Águila Donaldo Antonio (Legajo Personal N° 10856)
- Agente (AS-EG) Rico Ariel Alejandro (Legajo Personal N° 13415).
- Agente (AS-EG) Pérez María Gabriela (Legajo Personal N° 13386).

Área Judicial e Investigaciones San Carlos de Bariloche
- Oficial Subinspector (AS-EG) Painetru Osvaldo (Legajo Personal N° 7539)
- Sargento Primero (AS-EG) Pichumán René Atilio (Legajo Personal N° 7189)
- Sargento (AS-EG) Pérez Luis Javier (Legajo Personal N° 7933)
- Cabo (AS-EG) Parra Ñanco Laura Belén (Legajo Personal N° 10866);
- Cabo (AS-EG) Aranda Claudio Fabián (Legajo Personal N° 12234);
- Cabo (AS-EG) Rojel Reinaldo Nicolás (Legajo Personal N° 12884);

UNIDAD REGIONAL V - CIPOLLETTI

Comisaría 4°
- Oficial Subinspector (AS-EG) Correa Christian Darío (Legajo Personal N° 8639)
- Sargento Ayudante (AS-EG) Pérez Juan Carlos (Legajo Personal N° 6278)
- Sargento Ayudante (AS-EG) Osés Fermín (Legajo Personal N° 6246).
- Cabo (AS-EG) Arancibia Daniel Jorge Alberto (Legajo Personal N° 11855)
- Agente (AS-EG) Córdoba Marisa Alejandra (Legajo Personal N° 13890)

Área Judicial e Investigaciones
- Subcomisario (AS-EG) Leiva Manuel Gastón (Legajo Personal N° 7134)
- Oficial Subinspector (AS-EG) Zapata Carlos Emanuel (Legajo Personal N° 12055)
- Suboficial Mayor (AS-EG) Sánchez Osvaldo Raúl (Legajo Personal N° 4770).
- Cabo Primero (AS-EG) Alvear Natalí Lorena (Legajo Personal N° 10357)
- Agente (AS-EG) González Sebastián Alberto (Legajo Personal N° 13113)
- Agente (AS-EG) Venegas Nicolás Gabriel (Legajo Personal N° 13285).

DECRETO Nº 413

Viedma, 19 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 143.655-G-2.015, del registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial del Modelo de Convenio Marco para la instalación del equipamiento correspondiente al Proyecto "Enlaces Satelitales VSat y Wi-Fi Comunitario", celebrado entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia y la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (AL.TEC. S.E.);

Que el Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de actuación entre las entidades firmantes para la instalación, configuración, apuntamiento, puesta en marcha y mantenimiento del servicio de enlaces Satelitales VSat y Wi-Fi comunitario en las Comisiones de Fomento de la Provincia Río Negro;

Que por el mismo Convenio Marco el Ministerio de Gobierno adhiere al Proyecto "Enlaces Satelitales VSat y Wi-Fi Comunitario" propuesto por Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC. S.E.), que se adjunta como Anexo I.A;

Que seguidamente el Convenio Marco aprueba el Modelo de Convenio Específico (Anexo I.B.) para la provisión de servicios de comunicaciones correspondiente al Proyecto de Enlaces Satelitales y Wi-Fi Comunitario, que suscribirán las Comisiones de Fomento interesadas y la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC. S.E.), los que tramitarán por las vías correspondientes, conforme a la normativa aplicable;

Que los acuerdos de nivel de servicios están detallados en el Anexo I.C. SLA que se adjunta al presente como parte del Convenio Específico;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00765-16 a fojas 96 y 97;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar el Modelo del Convenio Marco para la instalación del equipamiento correspondiente al Proyecto "Enlaces Satelitales VSat y Wi-Fi Comunitario", a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia y la empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC. S.E.), que obra como Anexo I del presente.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

———

Anexo I al Decreto Nº 413
CONVENIO MARCO
PARA LA INSTALACION DEL EQUIPAMIENTO
CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENLACES SATELITALES
VSAT y WI - FI COMUNITARIO"

Entre el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro (Dirección de Comisiones de Fomento) con domicilio en calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma representada en este acto por su titular, Dr. Luis Di Giácomo, en adelante EL MINISTERIO por una parte, y por la otra, Alta Tecnología Sociedad de Estado, con domicilio en calle Albarracín N° 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por su presidente, Sr. Dis. Ind. Daniel Sanguinetti, en adelante ALTEC S.E. y conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan a celebrar el presente Convenio en orden a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

Que la Ley Provincial N° 4829 establece que ALTEC S.E. tendrá por objeto social la prestación de servicio de telecomunicaciones en la Provincia de Río Negro y en el resto del país.

Que LAS PARTES, desde sus respectivas esferas de acción coinciden en la finalidad de promover el desarrollo territorial en el marco de la equidad social.

Que las Comisiones de Fomento constituyen un auxiliar de interés para la acción del Gobierno en sectores no comprendidos en la jurisdicción de los municipios.

Para el desarrollo de las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, se requiere de la incorporación, mejora y adopción de medidas tendientes a satisfacer las necesidades de conectividad y comunicación.

El desarrollo de las Comisiones de Fomento requiere de la articulación de acciones entre los diferentes organismos del Estado Provincial.

De esta manera, la definición e instrumentación de actividades mancomunadas asegurará una mayor eficiencia en la utilización de los recursos humanos, financieros e infraestructura de LAS PARTES.

Las acciones a comprender requieren actualizar el contexto jurídico que las enmarcan en el presente;

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONVENIO

Primera: Adhesión. EL MINISTERIO adhiere al Proyecto "Enlaces Satelitales VSat y Wi Fi comunitario" propuesto por. ALTEC S.E., se adjunta como Anexo I y forma parte del presente.

Segunda: Objeto. El presente Convenio tendrá por objeto establecer un marco de actuación entre las entidades firmantes para la instalación, configuración, apuntamiento, puesta en marcha y mantenimiento del servicio de enlaces Satelitales VSat y Wi Fi comunitario en las Comisiones de Fomento de la Provincia Río Negro.

Que a los efectos de su implementación se aprueba el Modelo de "Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Comunicaciones a través de Enlaces Satelitales y Wi Fi Comunitario" que suscribirán las Comisiones de Fomento interesadas, que como Anexo II forma parte del presente.

Tercera: Marco Legal. La colaboración entre LAS PARTES, deberá desarrollarse en el marco de la Ley N° 4829, del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se suscriban especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que tramitarán por las vías correspondientes, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.

Cuarta: Responsabilidades. EL MINISTERIO delega a la Unidad Ejecutora ACTEC S.E el diseño, coordinación y supervisión de las acciones operativas requeridas para la instrumentación de las distintas etapas del Proyecto.

Quinta: Acuerdos Adicionales. LAS PARTES se comprometen a suscribir los instrumentos que se requieran para la contratación de los servicios necesarios para la ejecución de los ejes y etapas del Proyecto.

Sexta: Domicilios Legales. Para todos los efectos legales y convencionales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación.

Séptima: Resolución de Controversias. En caso de diferendo y de no arribar a un entendimiento extrajudicial, las partes acuerdan someterse al dictamen de la Fiscalía de Estado, siendo el mismo irrecurrible y de cumplimiento obligatorio, conforme a lo establecido en el Art. 7º, Inc. H, de la Ley K N° 88.

Octava: Plazo. El Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, por el plazo de dos (2) años, renovable automáticamente, no obstante, podrá ser denunciado unilateralmente, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamos indemnizatorios ulteriores.

Novena: Suspensión por Fuerza Mayor. Las partes podrán suspender en cualquier momento el presente convenio por razones de orden público extraordinarias e insalvables y/o por motivos fundados de orden operativo, que hallen su génesis en el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias propias, sin que ello genere derecho a reclamación económica alguna.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a sólo efecto, en la ciudad de Viedma a los días del mes del año 2015.

———

Anexo I.A
PROYECTO "ENLACES SATELITALES VSAT y WI-FI
COMUNITARIO"

Objetivo del Servicio de enlace Satelital: Brindar una prestación a medida capaz de llegar a lugares a los que no acceden otras tecnologías, proporcionando acceso a internet en cualquier zona geográfica. Es decir, cualquier establecimiento, por más alejado que se encuentre de las redes tradicionales, puede contar con un punto de acceso a Internet.

Esto es posible al vincular una antena Vsat con el satélite ARSAT-1, el satélite de comunicaciones geoestacionario que fue diseñado, desarrollado y fabricado por la empresa del Estado Rionegrino INVAP.

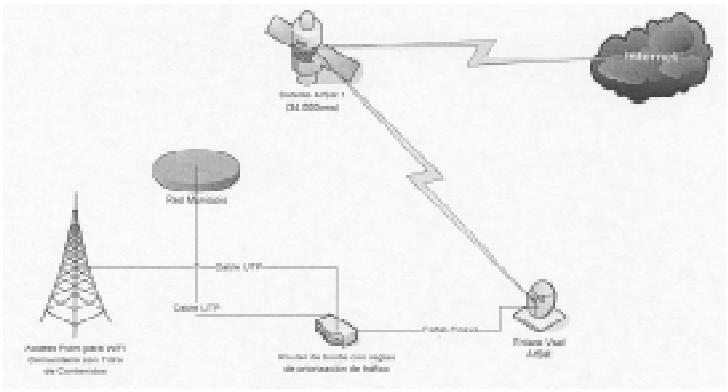
Objetivo del Servicio de Wi-Fi Comunitario: Poder brindar a la comuna servicios de Internet Wi-Fi eficiente para consumo masivo priorizando sus usos y filtrando contenido.

Contando con la capacidad de poder diferenciar sus usos, se priorizará el funcionamiento para los distintos organismos públicos (Comisionado, Policía, IPROSS, ART). Garantizando a las estaciones de trabajo que estén incluidas

en una red pequeña (5 estaciones de trabajo) o mediana (5 a 15 estaciones de trabajo) un buen funcionamiento que cumpla con los requerimientos de uso para la administración pública.

Luego, fuera del horario de atención al público se posibilitará el acceso a páginas, realizar mensajería instantánea, chequear correos electrónicos, etc, desde cualquier dispositivo móvil que se encuentre en un radio de 1.5 Kms desde donde se situé la antena.

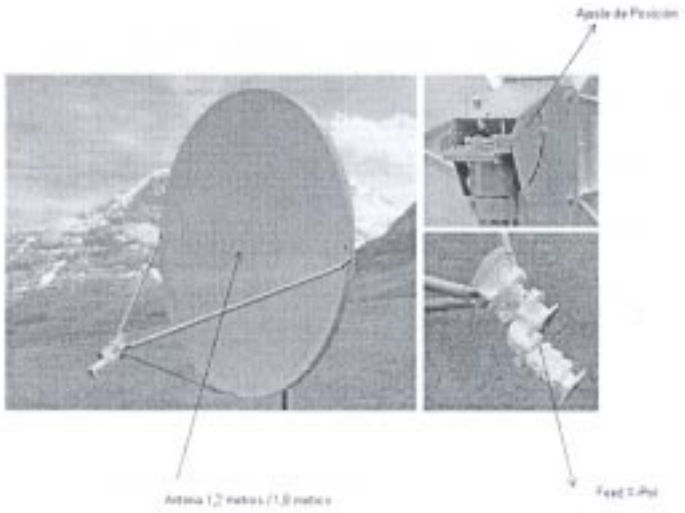
La eficiencia está garantizada aplicando un filtro de contenidos y prioridades desde el router de conexión para limitar el exceso de consumo de ancho de banda y priorizar el uso oficial del servicio. Servicios como Youtube, bajada de películas y/o música y páginas con contenidos para adultos son los que más consumen.



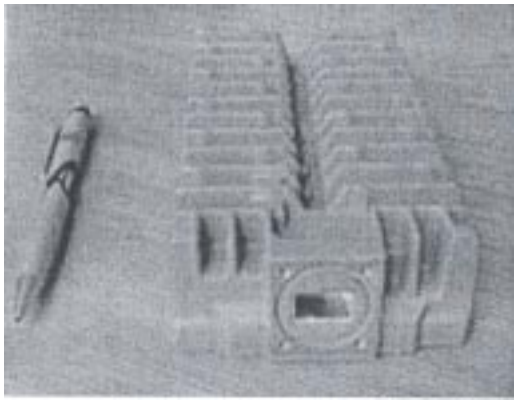
Descripción del Servicio: El servicio ofrecido consiste en la provisión de kits VSaTs y kits Wi-Fi, con su correspondiente instalación, configuración, puesta en marcha y mantenimiento.

Cada kit Wi.Fi consta de:

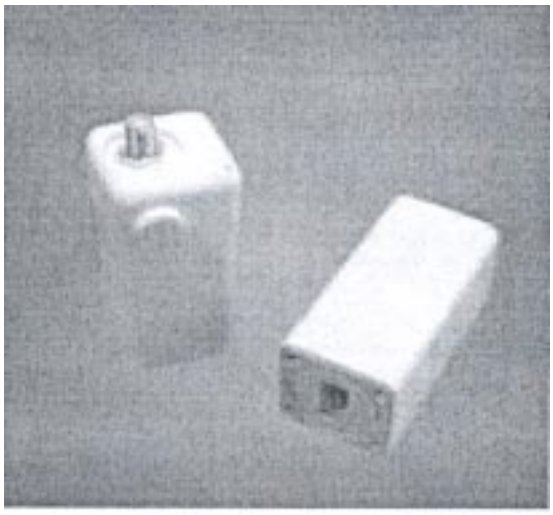
• 1 antena parabólica de 1,2 metros



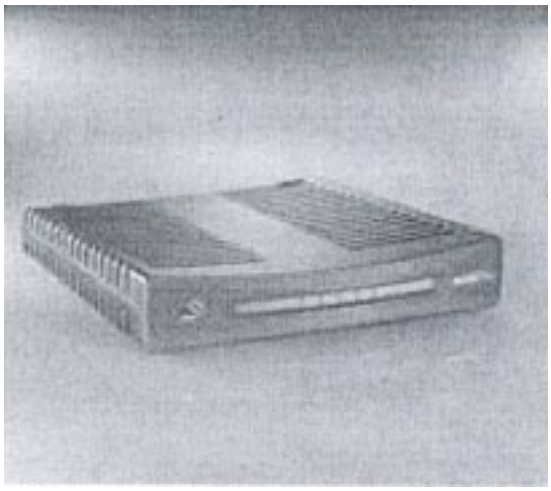
• 1 amplificador 4W



• 1 LNB



• 1 Modem Satelital



• Base no penetrante

Para satisfacer las necesidades de conectividad del Cliente, ALTEC entregará en calidad de comodato los kits satelitales necesarios para tal fin.

Cada kit Wi-Fi consta de:

• Access Point 2.4ghz



• Router Mikrotik RB750



• Antena Omnidireccional 2.4GHz de 12Dbi



• Conector de radio antena/AP (SMA to N)

Instalación:
El servicio de instalación estándar incluye:
• Base de antena
• Elementos de fijación para la base
• Materiales menores
• Cable y conectores hasta 35 mts
• Hasta 2 tiras de cable canal
• Servicio de logística: transporte de los equipos hasta el sitio a instalar
• Puesta en marcha: Prueba de conectividad y habilitación contra nuestro NOC.

El servicio de instalación estándar no contempla las siguientes provisiones:
• Relevamiento previo de los sitios
• Puesta a tierra
• Obra Civil
• Canalización para pasaje de cables en forma subterránea
• Cerco de protección para la antena
• Trámites de habilitación de ser necesarios

Condiciones necesarias para la instalación:
• Tensión alterna de alimentación monofásica:
 - Voltaje: 220 vac +/- 5%.
 - Frecuencia: 50 Hz +/- 0,5%.
 - Punto de puesta a tierra con características de resistencia siempre inferior a los 5 Ohms y tensión entre la toma a tierra y el neutro de la instalación, no superior a 1 Volt RMS bajo ninguna condición.

• Condiciones ambientales (para Equipos de montaje en interiores):
 - Temperatura: de 10° a 30° C.
 - Humedad: 10 a 90% de humedad relativa, sin condensación.
 - Ambiente exento de polvo corrosivo.

• En caso de que sea necesario, el CLIENTE proveerá espacio en Racks para alojar el equipamiento necesario para entregar el Servicio. En caso que no disponga de espacio en rack, ALTEC podrá proveer uno con cargo adicional.
• En el caso que sea necesario, el CLIENTE deberá gestionar los permisos para obras de infraestructura y para tendidos de cableados dentro de la oficina y edificio donde se proveerá el servicio.
• La ubicación del sitio a instalar debe contemplar despeje visual a satélite libre de cualquier tipo de interferencia fisica, irradiante o de otro servicio que afecte la transmisión y recepción de la misma.
• El CLIENTE deberá brindar la información de contacto de algún responsable en sitio para coordinar previamente con el responsable de ALTEC fecha y hora de la instalación, en donde éste se comprometerá a facilitar el acceso a los lugares en donde se colocará la antena.
• En caso que el CLIENTE no contara con equipamiento informático al cual conectar la interface de red de la IDU, se realizarán las pruebas pertinentes de conectividad desde la Notebook del instalador para obtener la conformidad del usuario final, y luego se dejará indicada la boca de red de la Unidad Interior para su uso futuro.
• La instalación se considerará finalizada con la aceptación firmada del acta de instalación por el responsable designado del CLIENTE.
• De ser necesario la presentación de documentación especial o la realización de cursos para el ingreso al sitio, los costos adicionales incurridos correrán a cargo del CLIENTE.

Conexionado: ALTEC llevará a cabo la instalación en los sitios remotos, conectando la interface de red de la Unidad Interior (IDU) al router de borde que presta el servicio principal. ALTEC entregará su señal utilizando dos vías: una interface Ethernet RJ45 (cable de red) para la red internet del comisionado, quedando fuera de su responsabilidad los equipos y sistemas más allá de la interface mencionada. Por otro lado, dejará instalado una señal Wi-Fi de uso público con una cobertura de 1.5 Kms de radio.

Opciones de Conexión:
• En caso que el CLIENTE no contara con una infraestructura de red de datos, ALTEC podrá conectar la interface de red de la IDU a algún equipo designado por la persona responsable del CLIENTE, que disponga con puertos Ethernet.
• En caso que el CLIENTE no contara con equipamiento informático al cual conectar la interface de red de la IDU, se realizarán las pruebas pertinentes de conectividad desde la Notebook del instalador para obtener la conformidad del usuario final, y luego se dejará indicada la boca de red de la Unidad Interior para su uso futuro.

No será responsabilidad de ALTEC la falta de equipamiento de los sitios ni de implementar o adecuar el piso tecnológico del sitio remoto.

Conducta en los servicios de Internet: El CLIENTE acepta que ALTEC practicará control sobre el contenido de información que pase a través del sitio del CLIENTE y que esto es responsabilidad exclusiva del CLIENTE para asegurar que la información que los usuarios transmitan y reciban cumpla con todas las leyes aplicables, las regulaciones y estas normas y regulaciones.

El CLIENTE bajo ningún concepto permitirá que cualquier persona ("usuario"), realice cualquiera de las siguientes "Actividades prohibidas" u otras similares:
• Respetar las prácticas del buen uso de los servicios contratados de acuerdo a las recomendaciones de la Comunidad Internacional de Internet ("mail spam", ataques a los servidores, propagación de virus, y toda otra actividad similar que comprometa el correcto funcionamiento y/o utilización de los recursos comprometidos).
• No permitir el uso de sus servidores para el envío de mails spam (mails no solicitados), por sus propios usuarios ni por servidores externos a su red utilizándolos como servidores intermediarios (funcionalidad Smtp Relay).
• Participar de cualquier actividad o acción que infrinja los derechos de propiedad intelectual de otros, incluyendo, pero no limitado a, usar marcas de terceros sin el permiso apropiado, y usar o distribuir información de terceros considerada secreta, violando el derecho de confidencialidad.
• Participar de cualquier actividad o acción que violaría los derechos de privacidad personal de otros, incluyendo, pero no limitado a, colectar o distribuir información acerca de usuarios de Internet sin su permiso, excepto lo que se permita por una ley aplicable.
• Enviar, publicar o almacenar materiales abusivos, difamatorios, injuriosos u obscenos, o asistir en cualquier actividad relacionada.
• Omitir, borrar, falsificar o mal representar información a transmitir, incluyendo encabezados, direcciones de correo y direcciones IP.
• Participar de cualquier actividad o acción que intente negar o esconder la identidad o información de contacto del CLIENTE o de sus usuarios.
• Usar los servicios de conectividad de ALTEC para cualquier propósito ilegal, en violación de cualquier ley aplicable o regulación o violación de las reglas de cualquier otro proveedor de servicios, sitios de Web, salas de chat o similar.
• Asistir o permitir que cualquier persona se involucre en cualquier actividad descripta más arriba. Si el CLIENTE se entera de cualquier actividad prohibida, hará sus mejores esfuerzos para remediar tales actividades prohibidas inmediatamente, incluyendo, si es necesario, limitar o dar por finalizado el acceso de sus usuarios a los servicios del CLIENTE.

Soporte Técnico (ver ANEXO: SLA): ALTEC posee personal capacitado por ARSAT para realizar la instalación, la configuración y el soporte técnico del servicio.

Desde el nivel 1 de servicios los recursos humanos dedicados a la atención técnica están preparados para poder realizar el análisis de la situación y el diagnóstico del problema.

De esta forma, el inconveniente puede ser resuelto de la manera más eficiente brindando la solución correcta en el tiempo adecuado.

Cobertura Geográfica: ALTEC cuenta con cobertura de soporte técnico en sitio, sobre todo el territorio de la provincia de Río Negro. Para esto, la empresa posee tres grupos de trabajo capacitados que están asentados estratégicamente en diferentes puntos de la provincia.

Viedma, General Roca y Bariloche son las ciudades elegidas por ALTEC estratégicamente para poder brindar el mejor soporte técnico en sitio con los mejores tiempos de respuestas (ver Anexo: Acuerdo Nivel de Servicios). En estas ciudades, los grupos de trabajo tienen todos los recursos técnicos necesarios para poder solucionar cualquier inconveniente surgido en la estación satelital remota.



La conformación de los tres equipos*, cubrirán el territorio de la siguiente manera:

- Viedma:
 - *Zona atlántica*: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Valcheta y Los Menucos.
 - *Valle Inferior*: Gral. Conesa, Pomona, Luis Beltrán, Lamarque, Choele Choel, Cnel. Belisle, Chimpay y Chelforó.
- Gral. Roca:
 - *Zona Alto Valle:* Desde Chichinales hasta Catriel.
 - *Zona Línea Sur*: Desde Roca hasta Los Menucos.
- Bariloche:
 - *Zona Andina*
 - *Línea Sur*: Desde Bariloche hasta Maquinchao incluido.

———

* Cada equipo deberá estar conformado por DOS TECNICOS.

BackUp: Ante fallas graves surgidas en los equipos que componen la estación satelital en el sitio, el personal técnico cuenta con una solución de BackUp.

En General Roca, siendo el punto medio de cobertura de la provincia entre Bariloche y Viedma, ALTEC posee un equipo completo de antena satelital con el fin de poder brindar solución a los inconvenientes más graves. De esta manera se puede reemplazar el equipamiento fallado por uno completamente nuevo y así seguir brindando servicio de comunicación con una resolución en tiempos considerablemente acotados.

———

Anexo I.B.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DE ENLACES SATELITALES y WI-FI COMUNITARIO"

Entre la Comisión de Fomento, representada en este acto por, con domicilio legal en la calle de la ciudad de, por una parte, denominada en adelante "EL CLIENTE", y la Empresa ALTA TECNOLOGIA S.E., representada en este acto por el Presidente Dis. Ind. Daniel Sanguinetti, y el Vice Presidente Dr. Pablo Fabre, con domicilio legal y social en la calle Albarracín 157 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, por la otra parte denominada en adelante "ALTEC S.E.", en el marco del Convenio suscripto entre ALTEC SE y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico para la Provisión de Servicios de Comunicaciones a través de un Enlace Satelital y Wi-Fi Comunitario conforme a las cláusulas que a continuación se consignan:

Primera. Objeto: "ALTEC S.E." se compromete a:

1) La provisión e instalación del equipamiento de comunicación. Se realiza la instalación según lo que detalla el presupuesto e informe técnico correspondiente. El cargo de instalación se abona por única vez, luego de recibir la conformidad por los trabajos realizados. El kit Vsat se entrega en COMODATO. El Kit Wi-Fi se entrega en propiedad a "EL CLIENTE". Este último tendrá una garantía de seis meses desde su instalación por defectos de fabricación.
2) La Provisión del servicio de comunicaciones: El servicio se prestará a través de un enlace satelital que será administrado por Altec S.E. con un ancho de banda de 1 Mbps Download y 512 upload. El Wi-Fi Comunitario se prestará a través de una antena Wi-Fi propiedad de "EL CLIENTE".

Segunda. Plan de Trabajo:

a) "ALTEC" proveerá e instalará el/los enlaces satelitales cotizados en el presupuesto de instalación en el término de 30 días desde que se confirme la aceptación del mismo vía nota membretada.
b) "ALTEC" realizará el soporte técnico sobre la infraestructura (kit Vsat) que posibilita estos vínculos de comunicaciones.

Tercera. Servicios: los acuerdos de nivel de servicios están detallados en el Anexo IV "NIVEL DE SERVICIO – SLA" que se adjunta a este documento y forma parte del mismo.

Cuarta: Toda documentación que las partes se cursen con posterioridad a la firma de este instrumento, tales como registros de incidentes, cronogramas de tareas, etc., formará parte del presente convenio de manera adicional y se incorporará al mismo, debidamente firmada por las partes.

Quinta. Precio de la Contratación: Se establecen dos valores para el presente contrato:

1) Un valor que será abonado por única vez por la provisión e instalación del vínculo de comunicaciones satelital (Kit VSAT Comodato) y equipos de comunicaciones Wi-Fi (Kit Wi-fi propiedad de "EL CLIENTE") de Pesos ($).+ IVA. Estos enlaces tendrán las características técnicas establecidas por ALTEC SE, con el ancho de banda contratado por EL CLIENTE y por el cual se presupuesta.
2) Un valor mensual de dólares estadounidenses más el impuesto al valor agregado (U$S + IVA) de acuerdo al valor cotizado en la Propuesta Técnica/Comercial, en carácter de servicio mensual por la provisión del servicio de comunicaciones. EL CLIENTE deberá efectuar los pagos en moneda de curso legal de la República Argentina, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior a la emisión de la factura vigente.

Sexta. Modalidad de Pago. La modalidad de pago podrá ser por transferencia bancaria (preferentemente), cheque o efectivo. El pago se financiará a través de los recursos provenientes de la coparticipación correspondientes a cada Comisión de Fomento.

Séptima. Redeterminación de Precio: EL CLIENTE y ALTEC S.E renegociarán de común acuerdo y en cualquier momento las variaciones de precios, trasladando al abono los incrementos que puedan surgir en el futuro, conforme a las siguientes variables:

a) Por incrementos en el servicio brindado por ARSAT SE a ALTEC SE.
b) Otras variables que pudieran ocurrir y donde las partes manifiesten iguales intereses.

Octava. Penalidades por Facturas Impagas: En caso de falta de pago de tres abonos mensuales, la empresa podrá realizar un corte de servicio hasta que la situación se regularice.

Novena. Representantes Técnicos: A todos los efectos del presente contrato y con carácter previo a la Toma de Posesión, ambas partes designarán uno o más Representantes Técnicos, conforme lo determine "EL CLIENTE", con el objeto de mantener una adecuada interacción durante el desarrollo y desenvolvimiento de la concesión.

Décima. Vigencia - Prórroga: El presente contrato tendrá una vigencia de 24 meses, a partir del de 201..., operando su vencimiento de pleno derecho en fecha de 201.... Con la conformidad de las partes, podrá prorrogarse el presente convenio por un plazo igual al estipulado anteriormente.

Décima Primera. Rescisión: "EL CLIENTE", previo aviso fehaciente con una antelación mínima de tres (3) meses, podrá extinguir la totalidad de la prestación del servicio.

Décima Segunda. Extinción: El presente convenio se extinguirá por las causas que se detallan a continuación.

a) Vencimiento del plazo contractual.
b) Mutuo acuerdo de las partes.
c) Rescisión unilateral.

Décima Tercera. Domicilios y Jurisdicción: A los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación. En caso de diferendo y de no arribar a un entendimiento extrajudicial, las partes acuerdan someterse al dictamen de la Fiscalía de Estado, siendo el mismo irrecurrible y de cumplimiento obligatorio.

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2015, se firma el presente contrato en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

———

Anexo I.C.

NIVEL DE SERVICIO (SLA)

1.1 Definiciones.

- "Tiempo de Respuesta" es el intervalo de tiempo transcurrido desde el registro del inconveniente por la mesa de ayuda de ALTEC S.E. hasta el inicio de las acciones correctivas por parte de un técnico autorizado por ALTEC S.E. en la locación del CLIENTE o en forma remota.
- "Tiempo de Resolución" es el intervalo de tiempo transcurrido desde la notificación de la falla en la mesa de ayuda de ALTEC S.E. hasta que se soluciona el inconveniente dando aviso al cliente y pasa el reclamo a un estado denominado Pendiente de verificación y aceptación por parte del CLIENTE.

1.1.1 *Tiempos de Respuesta y Resolución Medios para acciones correctivas*

1) los "Tiempos de Respuesta" en sitio ante fallas serán*:
 - Capital Provincial de Río Negro: 4 (cuatro) horas
 - Interior (Resto de la Provincia de Río Negro): 8 (Ocho) horas
2) los "Tiempos de Resolución" en sitio ante fallas serán*:
 - Capital Provincial: 24 (Veinticuatro) horas
 - Interior (Resto): 48 (Cuarenta y ocho) horas.

Los tiempos indicados anteriormente (1 y 2) son independientes uno del otro, no aditivos.

———

* Los tiempos pueden variar ante condiciones climáticas adversas y el plazo de recepción de los repuestos por parte del proveedor.

1.1.2 *Condiciones de Disponibilidad*

La disponibilidad es la medida porcentual del total de un mes calendario en el que el servicio contratado se encuentra habilitado para su utilización, independientemente de su efectivo empleo.

97% medida en forma global (toda la red) en períodos trimestrales.

No se considera como indisponibilidad

- Los cortes producidos por mantenimiento programando.
- Fallas causadas por equipamiento del "CLIENTE" u ocurridas como consecuencia de la operación del "CLIENTE".
- Actos y/u omisiones del "CLIENTE" o cualquier uso o usuario autorizado por el "CLIENTE".
- Falta de energía en el equipamiento del "CLIENTE".
- Motivos de fuerza mayor, actos de vandalismo o disturbios públicos.

1.2 *Asistencia Técnica y Reclamos*

1.2.1 *Generalidades*

El mantenimiento de los equipos que forman parte del Kit Vsat y están especificados en la Propuesta Técnica/Comercial estará incluido en el precio global y tendrá vigencia hasta la finalización del presente Convenio Específico. El mantenimiento del equipamiento que forma parte del Kit Wi-fi estará incluido en el precio global y tendrá vigencia hasta la finalización de la Garantía otorgada por el fabricante de 6 meses desde su instalación.

Las actualizaciones de hardware y software se realizarán sobre los equipos del CLIENTE, en las instalaciones del CLIENTE en caso de ser necesario y con la debida autorización del CLIENTE sobre el personal de ALTEC S.E.

Para todos los VINCULOS incluidos en presente Convenio Específico, la asistencia técnica telefónica estará disponible los días laborables, dentro de la jornada laboral de 7 a 15 hs.-

1.2.2 *Responsabilidad sobre los equipos*

Sobre el Kit Vsat, en caso que la falla sea causa del uso normal, ALTEC entregará un equipo de repuesto sin cargo al CLIENTE.

Sobre el Kit Wi-Fi, EL CLIENTE será responsable del equipamiento luego que finalice la garantía otorgada por el fabricante.

EL CLIENTE será responsable por los daños que el equipamiento pudiera ocasionar.

En caso que la falla sea producto del mal uso, fallas en la tensión de alimentación, falta de puesta a tierra, golpes, caídas, transporte o almacenamiento inadecuado, daños a causa de temblor, terremoto, maremoto, inundaciones, relámpagos, humedad, ambientes de polvo excesivo, y/u otro causal atribuible a un uso incorrecto, ALTEC realizará la reparación. Los costos serán asumidos por el CLIENTE.

1.2.3 *Procedimiento*

Una vez recibido un reclamo, ALTEC efectuará las pruebas de nivel físico.

Al finalizar la prueba de nivel físico, se le solicitará al CLIENTE que ingrese tráfico real o simulado y que comunique los resultados.

En caso de ser satisfactorios, se le solicitará al CLIENTE el nombre de la persona que está haciendo las pruebas y se le comunicará el número de reparación.

En caso de que el CLIENTE fuere contactado por ALTEC para notificar de la reparación del servicio y el CLIENTE no hiciere las pruebas, será motivo para considerar efectuada la reparación de la línea o enlace.

En caso de que el CLIENTE pudiera pasar tráfico real o ficticio, pero los resultados fueran negativos, ALTEC determinará a posteriori las razones y comunicará a la brevedad al CLIENTE el respectivo informe técnico.

1.2.4 *Alcance de la asistencia técnica*

Ante una falla en el servicio de acceso, el CLIENTE deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda de ALTEC. En esta instancia del reclamo la mesa de ayuda recepcionará el reclamo y emitirá un número de incidente (ticket), escalando el reclamo al área pertinente; la cual realizará el diagnóstico del incidente y activará los mecanismos para su resolución.

Servicio de Asistencia Técnica Nivel 1

El soporte será prestado en forma telefónica a través de la Mesa de Servicios (Mesa de Ayuda) de ALTEC la cual dispondrá de una atención de 7am a 15pm días laborales en el 0800-333-4349, pudiendo realizar contacto también vía correo electrónico (mesadeayuda@altec.com.ar)

El seguimiento de incidentes será realizado a través de un sistema de trouble tickets. Un representante de ALTEC será responsable de la centralización y gestión del incidente hasta su resolución interactuando con el CLIENTE.

El sistema de reclamos de ALTEC posee procedimientos de escalamiento de incidentes para la resolución de los problemas. El personal de la Mesa de Ayuda registra el incidente y luego lo envía al centro de operaciones de red NOC para su resolución.

Características:

- Atención telefónica de 7am a 15pm días laborales.
- Apertura, seguimiento y cierre de tickets.
- Primer diagnóstico por proceso de detección de fallas del CLIENTE
- Se deriva el ticket al siguiente nivel si no es solucionado.

Servicio Asistencia Técnica Nivel 2

El servicio funciona de 7am a 15pm días laborales y en caso de no poder solucionar el problema, cuenta con el soporte de los fabricantes de software y hardware de todos los componentes que se instalan en el servicio.

En caso de ser necesario, se deriva el ticket al siguiente nivel, soporte en campo para enviar técnicos.

Servicio Asistencia Técnica 3

ALTEC cuenta con Soporte en sitio a nivel provincial con tiempos de respuesta acordes a las necesidades de los CLIENTES. Para más información, ver el punto 1.1.1.

La conformación de los tres equipos*, cubrirán el territorio de la siguiente manera:

- Viedma:
 - *Zona Atlántica*: Viedma, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Valcheta y Los Menucos.
 - *Valle Inferior*: Gral. Conesa, Pomona, Luis Beltrán, Lamarque, Choele Choel, Cnel. Belisle, Chimpay y Chelforó.
- Gral. Roca:
 - *Zona Alto Valle*: Desde Chichinales hasta Catriel.
 - *Zona Línea Sur*: Desde Roca hasta Los Menucos.
- Bariloche:
 - *Zona Andina*.
 - *Línea Sur*: Desde Bariloche hasta Maquinchao incluido.

———

* Cada equipo deberá estar conformado por DOS TECNICOS.

1.2.5 *Mantenimiento Preventivo*

En caso de que ALTEC S.E. considere necesario un corte en el servicio para realizar un mantenimiento preventivo (como ser: upgrade de hardware/ software en un nodo, cambio de placas, cortes de emergencia, etc), se coordinará el día y horario de corte con 48 hs de antelación, en bandas horarias convenientes para el cliente. Los tiempos de corte ocasionados por los trabajos programados no se contarán como indisponibilidad del servicio y no serán pasibles de penalidad alguna.

1.2.6 *Mantenimiento de emergencia*

En el caso particular de los cortes de emergencia sólo se dará aviso con la máxima anticipación posible.

—oOo—

DECRETO Nº 422

Viedma, 19 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 033807-SP-2.016, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, se tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche;

Que dicho aporte será destinado a financiar distintos programas ejecutados por dicho municipio, Programa Pensiones Asistenciales, Programa Ejes Jóvenes en situación de Vulneravilidad Social, Programa Ejes de Asistencia y Promoción de las Familias en situación de Carencia;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se compromete a aportar al Municipio la suma de Pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), pagadero en una (01) cuota;

Que a fojas 16 obra Informe Técnico respaldatorio al convenio suscripto;

Que la presente tramitación se encuadra en lo normado por el Artículo 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01173-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3), destinado a financiar distintos programas ejecutados por dicho municipio en el marco del Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2°.- Ratificar el convenio y sus anexos que como Anexo I forman parte del presente Decreto celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Ministro Héctor Fabian Galli (DNI N° 20.793.294) y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3) representado por su Intendente Señor Enrique Gustavo Gennuso (CUIL N° 20-13172873-6).-

Art. 3°.- Comprométase la suma total de Pesos ochocientos mil ($ 800.000,00), a los créditos del Programa 01, Actividad 01, Partida 572, Otras Transferencias a Municipalidades, Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El importe aprobado deberá abonarse por la Tesorería General de la Provincia correspondiente a la cuenta corriente N° 11990010 y girado a la orden de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 30-99911258-3) siendo su Intendente Municipal Señor Enrique Gustavo Gennuso (CUIL N° 20-13172873-6), responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK - F. H. Galli.

———

Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y el Municipio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli, D.N.I. Nº 20.793.294, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 101 de la Ciudad de Viedma, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra el Municipio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, representado por este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Enrique Gustavo Gennuso, D.N.I N° 13.172.873 con domicilio en Centro Cívico, Piso 1° de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en adelante "El Municipio", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

I.- FUNDAMENTACIÓN - OBJETIVO

Cláusula Primera: El presente Convenio procura establecer los compromisos de cada una de las partes, los mecanismos operativos para la asignación, la distribución, el destino y la rendición del aporte dinerario que el Municipio obtenga para la ejecución de diferentes programas y proyectos en el marco de la ejecución de los Fondos Descentralizados. Ello a los fines de dar respuesta a las diferentes necesidades sociales propias de cada localidad.-

Cláusula Segunda: Dicho aporte tendrán como objetivo y proyectos cuyo propósito sea mejorar la calidad de vida de las familias rionegrinas, promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo económico a través de una intervención conjunta entre el Estado Provincial, el Municipal y las ONGs.-

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Cláusula Tercera: El Ministerio, se compromete a transferir la suma de $ 800.000 (Pesos ochocientos mil), en concepto de aporte a El Municipio, pagadera en 1 (Una) cuota, monto que será destinado a financiar los distintos programas ejecutados por el Municipio a través de su correspondiente Área Social, especialmente los mencionados en la Nota N° 197 SDSDYC-2016 de fecha 23 de Febrero del Corriente, cuya copia se adjunta al presente convenio como "Anexo I".-

Cláusula Cuarta: El aporte asignado a El Municipio deberá ser ejecutado en programas y proyectos cuyo objeto se corresponda con las distintas líneas de intervención de Promoción y/o Asistencia ejecutadas por El Municipio y su correspondiente área social. Dichos programas y proyectos contemplarán las siguientes sublíneas de intervención:

Promoción:

1).- Contratación de Recurso Humano para la realización de proyectos específicos que brinden respuesta a las necesidades de la comunidad;

2).- Generación de espacios participativos/recreativos;

3).- Herramientas e insumos para Proyectos Productivos o Comunitarios;

4).- Otros (detallar);

Asistencia:

1).- Ayuda Social a Personas (subsidios, alimentos, módulos, dietas especiales, etc.);

2).- Cobertura de Salud (pago de medicamentos, tratamientos y/o eleméntos oftalmológicos, prótesis, subsidios por razones de salud etc.

3).- Mejoramientos Habitacionales (refacción o ampliación de viviendas);

4).- Instalación de Servicios Básicos (luz, gas, agua);

5).- Otros (detallar);

Cláusula Quinta: El Ministerio realizará las supervisiones que considere necesarias a los efectos de monitorear la ejecución de los programas y proyectos implementados por El Municipio en el marco del presente convenio, siendo la aprobación de dicho monitoreo condición indispensable para el desembolso de nuevos fondos.-

Cláusula Sexta: El Municipio administrará los fondos respetando los requisitos y pautas que El Ministerio haya fijado para los mismos, en un todo de acuerdo al instructivo que se adjunta al presente convenio.-

Cláusula Séptima: De acuerdo a las pautas establecidas en el presente Convenio, El Municipio debe realizar la rendición de cuentas de ejecución del gasto en forma documentada, acreditando que los mismos fueron invertidos de acuerdo al destino del aporte, y se efectuará respetando las normas administrativas provinciales vigentes y en base al instructivo básico de rendiciones de cuentas de El Ministerio conforme detalle del "Anexo II".

III.- CLÁUSULAS PUNITIVAS

Cláusula Octava: El incumplimiento por parte de El Municipio de las obligaciones contraídas, como asimismo de las rendiciones correspondientes en tiempo y forma dará lugar a la retención total y automática de los fondos.

Cláusula Novena: En los casos de incumplimiento, previa a la rescisión del Convenio, la parte cumplidora deberá intimar el cumplimiento: de las obligaciones contraídas a la otra. Transcurridos quince (15) días sin que se produzca el mismo, podrá rescindir el Convenio por exclusiva culpa de la emplazada, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.-

IV.- DISPOSICIONES FINALES

Cláusula Décima: Las partes dejan constancia que queda absolutamente prohibido la utilización por parte de El Municipio de los fondos transferidos para finalidades distintas a las enunciadas en el presente Convenio. La comprobación de este hecho traerá aparejada la interrupción del pago de cuotas subsiguientes, la inmediata rescisión del Convenio, de corresponder, todo ello sin perjuicio del inicio de las acciones civiles y penales destinadas al recupero de los fondos malversados y a la identificación de los responsables.-

Cláusula Décimo Primera: Se deja expresa constancia que El Ministerio deslinda toda responsabilidad en materia civil, penal, comercial y laboral referida a la utilización de los fondos por parte de El Municipio.-

Cláusula Décimo Segunda: Para todos los efectos legales que se desprendan del presente Convenio, las partes fijan los domicilios en los lugares consignados en el encabezamiento, acordando las mismas el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los ... días del mes de Abril del año 2016.-

———

ANEXO II

Decreto Provincial N° 134/10 (modificado por Decreto Provincial N° 229/13)

Artículo 4:

c.-) Rendición de Cuentas:

Orden de Prelación:

c.1) Certificación del Tribunal de Cuentas Municipal, indicando que los fondos otorgados se ejecutaron en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos.

c.2) El Municipio remitirá al Organismo que otorgó el aporte, una copia de recepción del Órgano de Contralor Local, conjuntamente con una Relación de Comprobantes, Fotocopia autenticada de los Comprobantes (Facturas que reúnan los requisitos exigidos por la A.F.I.P. “B” o “C” o Tickets - Controlador Fiscal), Remitos que acrediten la efectiva entrega y Balance indicando lo ingresado y lo gastado con su respectivo saldo.

Por acto administrativo se aprueba la rendición notificando al Tribunal de Cuentas Municipal y al Señor Intendente Municipal, remitiéndose posteriormente las actuaciones, al Departamento Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General para dar de baja los cargos.

d) De los Cargos:

La Contaduría General de la Provincia deberá registrar los cargos y descargos, centralizadamente a través del Departamento Rendiciones de Cuentas, autorizando la continuidad en los casos que el Municipio no mantenga cargos pendientes o cuyos cargos se encuentren dentro de los plazos de rendición.

No podrán pagarse subsidios mientras el Municipio tenga los plazos vencidos para la rendición de otro asignado con anterioridad.

No obstante, en forma excepcional y ante circunstante; fortuitas, razones de catástrofes, emergencias, inclemencias climáticas, bajo responsabilidad del Señor Ministro y acto administrativo mediante, o en su caso el señor Gobernador, podrá otorgarse la ayuda social correspondiente o liberar la cuota suspendida, sin que se haya verificado la rendición en tiempo y forma y con el solo fin de que razones administrativas no entorpezcan la asistencia en los casos extremos antes mencionados.

e) De los Plazos:

El plazo para la utilización de los fondos recibidos será de sesenta (60) días corridos desde el momento de la percepción, y la rendición deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos subsiguientes.

El municipio podrá solicitar excepcionalmente un plazo mayor al estipulado con nota debidamente fundada, la cual de ser autorizada por el Señor Ministro o el Señor Gobernador de la Provincia, se avalará en consecuencia, con un acto administrativo pertinente.-

—oOo—

DECRETO Nº 423

Viedma, 19 de Abril de 2016.

Visto: el Expediente N° 45.275-G-2.016, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que le compete al Comisionado de Fomento la responsabilidad de administración y rendición de cuentas de los Aportes No Reintegrables asignados en su oportunidad de acuerdo al Decreto N° 211/04;

Que a los efectos de la rendición de fondos es aplicable de manera supletoria el Decreto N° 134/10 y modificatorias;

Que las Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro, a saber: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Ventana, Arroyo Los Berros, Cerro Policía, Cona Niyeu, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforo, Chipauquil, Colan Conhue, Comicó, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencue, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Paileman, Valle Azul, Villa Llanquín, Villa Mascardi y Yaminue, resultan beneficiarias de Aportes No Reintegrables, que en la mayoría de los casos, los plazos de rendición se encuentran vencidos;

Que debido al cierre del ejercicio 2015, el cambio de nuevas autoridades en las Comisiones de Fomento y al receso administrativo en los diferentes organismos, todo ello ha contribuido a que no se pueda finalizar en tiempo y forma con el trámite administrativo de todos los aportes no reintegrables;

Que es importante aclarar que continua la demanda por posibles emergencias climáticas por parte de los pobladores que residen en los Parajes, en consecuencia es necesario darle continuidad a los planes sociales y/o asistenciales que llevan a cabo los distintos organismos tales como: reparto de Plan Calor, distribución de Garrafas Sociales, entrega de Tickets Pequeños Ganaderos y PNSA, subsidios de esquila de productores, sumado esto, en la mayoria de las Comisiones de Fomento no cuentan con personal administrativo, ante lo cual resulta necesario el dictado de la norma legal, que amplíe el plazo de rendición de los aporte otorgados;

Que esta situación impide concluir las actuaciones administrativas en trámite para el otorgamiento de nuevos aportes;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Contaduría General, Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 834-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente, todas las Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro una ampliación del plazo, para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables por el término de noventa (90) días hábiles, contemplando inclusive los vencidos, conforme lo previsto en el Decreto N° 134/10 modificado por los Decretos N° 229/13 y N° 350/15.-

Art. 2°.- Vencido el señalado término y ante el incumplimiento de la obligación de rendición de gastos indicada, se procederá a la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías para el recupero de los aportes otorgados.-

Art. 3°.- Deberá notificarse la presente medida a todos los Comisionados de Fomento que posean cargos pendientes de rendición.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETOS SINTETIZADOS

——

DECRETO Nº 309.- 07-04-2016.- Hacer lugar al reclamo interpuesto por la agente Guiganti, Adriana Noemí (DNI N° 12.215.334), Planta Permanente, Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, Ley 1.844, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.- Rectificar en lo pertinente el Decreto N° 349/15, mediante el cual se le otorga la Promoción Automática a la agente Guiganti, Adriana Noemí (DNI. Nº 12.215.334) y asignar las promociones automáticas correspondientes desde las fechas y categorías que se indican en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 309

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
GUIGANTI ADRIANA NOEMÍ	27122153342	01/05/2003	01/05/2011	7	ADMINISTRATIVO	01/05/2013	8

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 309

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA DE ALTA	FECHA ASCENSO ANTERIOR	CATEGORÍA ANTERIOR	AGRUPAMIENTO	FECHA PROMOCIÓN	CATEGORÍA ACTUAL
GUIGANTI ADRIANA NOEMÍ	27122153342	01/05/2003	01/05/2013	8	ADMINISTRATIVO	01/05/2015	9

Expte. Nº 153366-DRH-2.015.

DECRETO Nº 352.- 12-04-2016.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, al Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Weretilneck y al Subsecretario de Medios Dn. Gustavo Glave los días 13, 14 y 15 del mes de Abril.- Expte. Nº 001535-DPA-2016.

DECRETO Nº 368.- 12-04-2016.- Autorízase a la Escribanía General de Gobierno a trasladar su Protocolo Principal a la localidad de Sierra Grande a efectos de suscribir escrituras de bienes inmuebles conforme los requerimientos que se le efectúen, que se llevará a cabo entre los días 12 de Abril y 07 de mayo del corriente año.

DECRETO Nº 369.- 12-04-2016.- Adherir a los festejos organizados con motivo de la conmemoración del 111º Aniversario de la fundación de la localidad de Chimpay. Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Chimpay, el día 11 de Mayo de 2.016.

DECRETO Nº 370.- 12-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representado por su Presidente, Licenciado Isaías Kremer (DNI. Nº 10.105.981) y la Sra. Valeria Isabel Zoratti (CUIL Nº 27-31225639-3), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS							
PROG.	121	123	124	125	126	127	153	TOTAL
56.01.00.00.05	56.410,08	14.988,84	6.214,98	4.277,77	123.454,92	309,65	1.544,70	207.200,94

Expte. Nº 006.283-GTA-2015.

DECRETO Nº 371.- 12-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrados entre el Mtrio. de Seguridad y Justicia y el Sr. Raúl Alberto López (CUIL Nº 20-17006108-0), quien presta servicios como Coordinador del Area de Educación en el Establecimiento Penal Nº 2 de General Roca, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciaro Provincial, a partir del 01 de Enero de 2.013, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.- Expte. Nº 13.655-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 372.- 12-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrados entre el Mtrio. de Seguridad y Justicia y el Sr. Félix Carlos Heredia (CUIL Nº 20-17988126-9), quien posee título de Profesor de Educación Física, prestando servicios en el Establecimiento Penal Nº 2 de General Roca, dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de Diciembre de 2.012, hasta el 31 de Diciembre de 2.016.- Expte. Nº 13.656-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 373.- 12-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por el Sr. Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. Nº 20.793.294) y la Sra. Ornela Valeria Tarantino (DNI. Nº 31.295.925).- Expte. Nº 155094-DRH-2015.

DECRETO Nº 374.- 12-04-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Personal no Permanente suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. María Laura Herlein (DNI. Nº 29.938.152), quien posee título de Abogada y desempeñará tareas inherentes a su profesión en la Delegación del Registro de la Propiedad Inmueble de Cipolletti.- Expte. Nº 143.792-G-2015.

DECRETO Nº 375.- 12-04-2016.- Promover automáticamente por aplicación del Artículo 15° del Anexo II de la Ley L N° 1.844, a la agente Ana Laura Osán (CUIL N° 27-30608693-1) de la Planta Permanente de la Agencia de Recaudación Tributaria, en las categorías, agrupamiento y fechas que se detallan en Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto. Por el Sector Liquidación de Sueldos, proceder a la liquidación de la diferencia de categoría que corresponda, desde el 19 de agosto de 2.015. El gasto que demande el presente, se imputará a la Entidad 61, Programa 11, Subprograma 00, Recurso 11.278. Proyecto 00, Actividad 04 a cargo de la Agencia de Recaudación Tributaria.

———

Planilla Unica Anexa al Decreto Nº 375

Organismo: Agencia de Recaudación Tributaria.

Escalafón: Ley L Nº 1.844 – Agrupamiento Profesional.

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG. DE REV.	FECHA COMPUTO CATEGORIA	PROMUEVE A LA CATEG.	FECHA DE PROMOCION	LOCALIDAD
OSAN Ana Laura	27-30608693-1	12	01-11-2.008	13	01-11-2.011	VIEDMA
OSAN Ana Laura	27-30608693-1	13	01-11-2.011	14	01-11-2.014	VIEDMA

Expte. Nº 159.930-ART-2.015.-

DECRETO Nº 376.- 12-04-2016.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Favio Wenceslao Britos (D.N.I. N° 22.730.902 – Legajo Nº 30.953/2 – Categoría 15 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 – Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.SS.) a la Jurisdicción 44 Programa 01.00.00.02 Ministerio de Salud, modificándose su situación de revista. La Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó la tansferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 126.052-D-2.015.

DECRETO Nº 377.- 12-04-2016.- Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario, al agente Martín Miguel Ciliberto (D.N.I. N° 23.090.368 – Legajo Nº 680889/1 – Categoría 16 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844 – Planta Permanente) Jurisdicción 71 Programa 01.00.00.09 del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.SS.) a la Jurisdicción 44 Programa 01.00.00.02 Ministerio de Salud, modificándose su situación de revista. La Subsecretaria de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Salud deberá notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde se afectó la tansferida, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha Aseguradora.- Expte. Nº 126.053-D-2.015.

DECRETO Nº 379.- 12-04-2016.- Promover en las categorías y desde las fechas que en cada caso se indica, a los agentes comprendidos en la Ley L Nº 2.094, con funciones en los distintos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud y en este Organismo Central, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Por el Departamento de Sueldos procédase a la liquidación de las diferencias de categorías desde la fecha que en cada caso corresponda, por los motivos expuestos en el presente.-

———

Anexo al Decreto Nº 379

Promociones Automáticas Personal Planta Permanente

Escalafón Ley L Nº 2.094

LEGAJO	D	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	PROGRAMA	HOSPITAL	AGRUPAMIENTO	CATEG. ACTUAL	FECHA ULTIMO ASCENSO	CATEGORIA ASCENSO	FECHA PROMOCION
655631	2	CAPRE LUIS EDUARDO	20178245333	441400000	ORGANISMO CENTRAL	SOPORTE HS LOGICO	PROGRAMADOR A	01/06/2008	PROGRAMADOR MAYOR	01/06/2011
660049	2	ROMAN JORGE RAFAEL	20263815441	441400000	ORGANISMO CENTRAL	SOPORTE HS LOGICO	TECNICO B	01/01/2011	TECNICO A	01/01/2014
658199	1	CABRERA WALTER NORBERTO	20106123123	441400000	RIO COLORADO	SOPORTE HS LOGICO	TECNICO C	01/04/2010	TECNICO B	01/05/2013
658222	2	VALDEBENITO ADAN	20106748028	441499000	VIEDMA	ANALISIS Y DISEÑO	ANALISTA B	01/07/2009	ANALISTA A	01/07/2012

Expte. Nº 95.650-S-2.014.

DECRETO Nº 380.- 12-04-2016.- Promover en forma automática, a los agentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo al cómputo que se especifica en las mismas, en los términos del Anexo II Artículo 15 de la Ley L Nº 1844, modificada por Ley Nº 4541, y que forman parte integrante del presente Decreto.

———

Anexo al Decreto Nº 380

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Ley L Nº 1844 - Profesional

01/05/2015 Hasta 31/08/2015

Apellido y Nombre	Cuil	Legajo	Agrupamiento	Fecha ascenso anterior	Categoría anterior	Fecha de ultimo ascenso	Categoria Actual	Curso
ALBAITERO LUCIANA DANIELA	27302840747	93920/0	Profesional	01/01/2012	13	01/01/2015	14	
BARILA VERONICA NATALIA	27281198810	91340/5	Profesional	08/11/2011	12	01/12/2014	13	SI
BARTORELLI EMMA GRACIELA	27143894024	20667/9	Profesional	01/05/2011	19	01/05/2015	20	
CALDERON SOLEDAD ELISABET	27286161133	91306/5	Profesional	04/06/2013	8	01/07/2015	9	
CAPPONI MAURO DAVID	20270150412	91394/4	Profesional	01/05/2013	10	01/05/2015	11	
CHEUQUE NELIDA BEATRIZ	27202480271	20495/1	Profesional	01/07/2012	14	01/07/2015	15	
DOMINGUEZ SANDRA LETICIA	27243705857	41971/0	Profesional	01/07/2013	11	01/07/2015	12	
LOBOS ROMINA MARIA MARCELA	27290742175	47430/4	Profesional	13/06/2013	8	01/07/2015	9	
LUNA BRUCE BARBARA JESICA	27271947068	93914/5	Profesional	01/01/2012	13	01/01/2015	14	
MARTINEZ LAURA KARINA	27236386886	47494/0	Profesional	01/08/2013	9	01/08/2015	10	
NANCULEO LUIS	20230699772	20798/5	Profesional	01/01/2011	10	01/01/2013	11	
NANCULEO LUIS	20230699772	20798/5	Profesional	01/01/2013	11	01/01/2015	12	
PORTEL MARIELA HEIDI	27300851180	91317/0	Profesional	04/06/2013	8	01/07/2015	9	
RAMIREZ LILIAN ROXANA ANDREA	27266454169	91400/2	Profesional	01/08/2012	14	01/08/2015	15	
RIOS MARIO JAVIER	20269245957	91395/2	Profesional	01/05/2013	10	01/05/2015	11	
TORRES MARIO	20234066650	93934/0	Profesional	01/01/2012	13	01/01/2015	14	
VALDEBENITO LEAL ALEJANDRA	27261891587	48482/8	Profesional	01/08/2013	11	01/08/2015	12	

Expte. Nº 96146-EDU-2.015.

DECRETO Nº 382.- 12-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Julio de 2.015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Jorge Alberto Calmels, D.N.I. N° 12.020.452, Clase 1.958, Legajo Personal N° 4.395, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 044.806-G-2015.

DECRETO Nº 383.- 12-04-2016.- Limitar los servicios a parir del 01 de Agosto de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Cesar Inostrosa, D.N.I. Nº 21.460.924, Clase L969, Legajo Personal N° 4.946, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, artículo 3º de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 047.002-J-2015.

DECRETO Nº 384.- 12-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Agosto de 2.015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Julio Enrique Rodríguez, D.N.I. Nº 18.011.233, Clase 1.966, Legajo Personal N° 5.060, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV. Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (.A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 049.206-RI-2015.

DECRETO Nº 385.- 12-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, José Luis Lagos, D.N.I. N° 20.690.055, Clase 1.969, Legajo Personal Nº 5.366, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I. Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.331-G-2014.

DECRETO Nº 386.- 18-04-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000,00) pagadero en cuatro (04) cuotas de Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil “Club Atlético Defensores de Buena Parada” (Cuit N° 30-69587379-0), con asiento en la localidad de Río Colorado, a solicitud de su presidente el Señor Ricardo A. Toro (CUIL N° 20-14810787-5), destinado a solventar los gastos correspondientes del Torneo Argentino Federal “C” Edición 2016 (pago de ternas arbitrales, servicio adicional de policía, indumentaria, alojamiento, almuerzos, cenas y viáticos del plantel, traslados a las localidades de los Menucos y San Antonio Oeste (Provincia de Río Negro) y a la localidad de Villalonga (Provincia de Buenos Aires).- Expte. Nº 001.036-A-2016.

DECRETO Nº 387.- 18-04-2016.- Promover a partir del 01/08/2.014, al Agente de Planta Permanente Señor Edgardo Víctor Curaqueo (D.N.I. Nº 12.382.696. CUIL N° 20-12382696-6, Legajo N° 41206/6) a la Categoría 8 del Agrupamiento Técnico.- Expte. Nº 143.246-G-2015.

DECRETO Nº 388.- 18-04-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Novecientos Sesenta Mil ($ 960.000,00), pagadero en seis (6) cuotas iguales de Pesos Ciento Sesenta Mil ($ 160.000,00) cada una, a favor de la Asociación Civil denominada “Club Deportivo Cruz del Sur”, con asiento en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (CUIT N° 33-70876127-9), a solicitud de su Presidente señor Carlos Emilio Arrative (CUIL N° 20-26344637-3), destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Federal “B” en la Edición 2016.- Expte. Nº 001218-A-2016.

DECRETO Nº 389.- 18-04-2016.- Créase una vacante Categoría 08. en el Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844. Reubíquese a partir de la firma del presente Decreto a la agente Benegas Rañil, María Belén (DNI. N° 28.414.239), en la vacante creada en el Artículo anterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28º Anexo II de la Ley L N° 1.844, suprimiéndose la que actualmente posee, quien cumple funciones en la Delegación General Roca.- Expte. Nº 152817-DRH-2.015.

DECRETO Nº 391.- 18-04-2016.- Hacer lugar al reclamo de ilegitimidad conforme la Ley A Nº 2.938, presentado por la señora Leticia Honoria Luján Carriqueo (CUIL N° 27-29034134-0). Reconstruir la carrera de la señora Leticia Honoria Luján Carriqueo, Legajo N° 47.518/1, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12° agrupamiento administrativo del Anexo II de la Ley L N° 1.844, tomando corno fecha inicial 02/04/2003 en la categoría 03 y finaliza con la categoría 09 el 01/04/2015 en el programa categoría y fecha que corresponda, detallado en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto. Por el área de Liquidaciones abonar las diferencias salariales de las Categorías 06 desde 01/07/2010, Categoría 07 desde 01/04/2011, Categoría 08 desde 01/04/2013 y la Categoría 09 desde el 01/04/2015 según lo detallado en la Planilla Anexa I de la presente.-

———

Anexo I al Decreto Nº 391

Escalafón: Ley L Nº 1844.-

Apellido y Nombre	CUIL	Legajo	Fecha de ingreso	Computo	Categoria a Promover	Fecha de Promoción	Agrupamiento
CARRIQUEO, Leticia Honoria Lujan	27-29034134-0	47.518/1	03	02/04/2003	04	01/04/2005	Administrativo
			04	01/04/2005	05	01/04/2007	
			05	01/04/2007	06	01/04/2009	
			06	01/04/2009	07	01/04/2011	
			07	01/04/2011	08	01/04/2013	
			08	01/04/2013	09	01/04/2015	

Expte. Nº 11471-EDU-2.014.

DECRETO Nº 393.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 ele Agosto de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Roberto Carlos Jara, D.N.I. N° 21.386.679, Clase 1.970, legajo Personal Nº 5.093, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo 1, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 049.096-J-2015.

DECRETO Nº 394.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad – Escalafón Comunicaciones, Daniel Gabriel Sweridiuk, D.N.I. N° 21.808.450, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.185, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3º de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 044.001-J-2015.

DECRETO Nº 395.- 18-04-2016.- Encargar el Despacho del Ministerio de Salud, desde el día 18 al 22 de abril de 2016 inclusive, al Sr. Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 396.- 18-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representada por su Presidente, Licenciado Isaías Kremer (D.N.I. N° 10.105.981) y la Señora María Soledad Ponce (CUIL. N° 27-29904147-1), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. Afectar los créditos presupuestarios a cargo de la Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino CREAR , de acuerdo al siguiente detalle:

	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS							
PROG.	121	123	124	125	126	127	153	TOTAL
56.01.00.00.05	56,410.08	15,189.12	6,214.98	4,277,77	125,859.31	309,65	1,544.70	209,805.61

Expte. Nº 006282-GTA-2015.

DECRETO Nº 397.- 18-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representada por su Presidente, Licenciado Isaías Kremer (D.N.I. N° 10.105.981) y la Señora Paula Carina Kucich (CUIL. N° 27-24078328-8), que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto. Afectar los créditos presupuestarios a cargo de la Agencia Provincial para el Desarrollo Rionegrino CREAR , de acuerdo al siguiente detalle:

	PARTIDAS PRESUPUESTARIAS							
PROG.	121	123	124	125	126	127	153	TOTAL
56.12.00.00.01	32.782,20	9.354,96	3.611,77	2.485,98	79.478,16	181.67	899.65	128.794,39

Expte. Nº 006284-GTA-2015.

DECRETO Nº 398.- 18-04-2016.- Aprobar la modificación a partir del día 25 de Septiembre de 2015, la Cláusula Segunda del Anexo de la Resolución “ART” N° 632/12, mediante la cual se aprobó el Contrato de Locación de Servicios entre el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro Contador Agustín Domingo y la Contadora Yoanna Maribel García (D.N.I. N° 31.083.731). Expte. Nº 159.761-ART-2.015.

DECRETO Nº 399.- 18-04-2016.- Declarar de Interés Provincial el “XXII Seminario Nacional de Tesorerías Generales”, organizado por la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina y la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, el cual se desarrollará el día 10 al 12 de Agosto de 2016 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Expte. Nº 175.001-T-2.016.

DECRETO Nº 400.- 18-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Señor Ministro Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294) y la Señora Aldana Belén Fernández (DNI. N° 35.591.233). Establecer una remuneración mensual equivalente a la Categoría 08 del Agrupamiento Profesional de la Ley L N° 1.844.- Expte. Nº 155.866-DRH-2.015.

DECRETO Nº 401.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Néstor Javier Suárez, D.N.I. N° 18.527.422, Clase 1.967, Legajo Personal Nº 5.444, a fin de acogerse a los

beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 053.140-S-2.015.

DECRETO Nº 402.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Junio de 2.015, al Suboficial Mayor, Agrup. Seguridad - Escalafón General, Hugo Leuno, D.N.I. N° 24.168.284, Clase 1.968, Legajo Personal N° 4.762, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Pcial. N° 565/15.- Expte. 044.308-C-2.015.

DECRETO Nº 403.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Juan Carlos Sáez, D.N.I. N° 21.386.867, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.346, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5º, Inciso c), de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo I48° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N 565/15.- Expte. Nº 049.646-B-2.015.

DECRETO Nº 404.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Raúl Alfonso Rebolledo, D.N.I. N° 20.124.403, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.240, a fin de acogerse a los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Iey L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 054.212-B-2.015.

DECRETO Nº 405.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Arnaldo Aguila, D.N.I. Nº 18.167.001, Clase 1967, Legajo Personal N° 5.375, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 048.338-CH-2.015.

DECRETO Nº 406.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Gerónimo Bustamante, D.N.I. N° 21.566.800, Clase 1.970, Legajo Personal Nº 5.268, a fin de acogerse a las beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 050.564-RIII-2015.

DECRETO Nº 407.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.015, al Comisario Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Horacio Bastías, D.N.I. N° 14.389.365, Clase 1.961, Legajo Personal N° 4.130, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, confonne lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 053.009-RII-2015.

DECRETO Nº 408.- 18-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Miguel Alberto Hernández, D.N.I. N° 17.475.341, Clase 1.965, Legajo Personal Nº 5.198, a fin de acogerse a las beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L Nº 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 050.853-S-2015.

DECRETO Nº 409.- 19-04-2016.- Aceptar la renuncia, a partir del día 19 de abril de 2016, al Sr. Fabián Gustavo Gatti, DNI. Nº 13.866.165, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro.

DECRETO Nº 410.- 19-04-2016.- Designar, a partir del día 19 de abril de 2016, al Sr. Mario José Altuna, DNI. Nº 17.729.448, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia de Río Negro, con rango de Secretario de Estado.

DECRETO Nº 412.- 19-04-2016.- Promover a partir del 01/09/2.014 a la Agente de Planta Permanente Señora Mirta Estela Otega (D.N.I. N° 16.995.686. CUIL N° 27-16995686-9, Legajo N° 30938/9), a la Categoría 10 del Agrupamiento Servicio de Apoyo.- Expte. Nº 143.245-G-2.015.

DECRETO Nº 414.- 19-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Enero de 2.016, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Carlos Daniel Aedo, D.N.I. Nº 16.340.490, Clase 1.963, Legajo Personal N° 5.068, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 053.568-M-2.015.

DECRETO Nº 415.- 19-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2.015, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Luis Clodomiro Cabrera, D.N.I. N° 16.786.612, Clase 1.964, Legajo Personal N° 4.133, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c), de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 565/15.- Expte. Nº 048.274-J-2.015.

DECRETO Nº 416.- 19-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Maria Elena Yaniski, D.N.I. N° 20.690.800, Clase 1.969, Legajo Personal Nº 4.736, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148º de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 048.769-RI-2.015.

DECRETO Nº 417.- 19-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Diciembre de 2.015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Héctor Félix Mesa, D.N.I. N° 17.094.761, Clase 1.965, Legajo Personal N° 6.393, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3°, concomitante con el Capítulo IV, Artículo 5°, Inciso c) y d) y Artículo 7° de la Ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L Nº 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 365/15.- Expte. Nº 052.887-G-2.015.

DECRETO Nº 418.- 19-04-2016.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2.015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Nelson Fabián Torres, D.N.I. N° 20.306.567, Clase 1.968, Legajo Personal N° 5.234, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la ley L N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio

previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 053.014-S-2.015.

DECRETO Nº 420.- 19-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), representada por su Presidente, Lic. Isaías Kremer, DNI. Nº 10.105.981, y la Sra. Rosana Alejandra Leves, Cuil Nº 27-26218455-8, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino (CREAR), de la ciudad de General Roca, Jurisdicción 56, Programa 01, Actividad 05.- Expte. Nº 006281-GTA-2015.

DECRETO Nº 421.- 19-04-2016.- Aprobar en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Agencia para el Desarrollo Económico de Río Negro (CREAR) y la Lic. Patricia Magdalena Oporto, Cuil Nº 27-28.414.561-0, para desempeñar tareas correspondientes al Agrupamiento Profesional en la Jurisdicción 56, Programa 12, Actividad 01.- Expte. Nº 006285-GTA-2015.

DECRETO Nº 427.- 19-04-2016.- Hacer lugar al reclamo como "denuncia de ilegitimidad", presentado por la Sra. Bernárdez Sylvia Edith, DNI. Nº 10.658.184, atento a lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley A Nº 2938.- Rectificar, en lo pertinente a la agente Bernárdez Sylvia Edith, DNI. Nº 10.658.184, el Decreto Nº 888/2011, de acuerdo a los datos de la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto.- Promover a la Sra. Bernárdez Sylvia Edith, con situación de revista en la Categoría 16 del Agrupamiento Profesional, de la Ley L Nº 1844, en las categorías y desde las fechas que se indican en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al cómputo que se especifica en la misma, en los términos del Art. 15 del Anexo II de la Ley Nº 1844.

———

Planilla Anexa I al Decreto Nº 427

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA INGRESO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA COMPUTO	CATEGORÍA
101279/7	BERNARDEZ SYLVIA EDITH	27106581849	01/01/2002	PROFESIONAL	12	01/01/2005	13
101279/7	BERNARDEZ SYLVIA EDITH	27106581849	01/01/2002	PROFESIONAL	13	01/01/2008	14
101279/7	BERNARDEZ SYLVIA EDITH	27106581849	01/01/2002	PROFESIONAL	14	01/01/2011	15

———

Planilla Anexa II al Decreto Nº 427

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	FECHA INGRESO	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA	FECHA COMPUTO	CATEGORÍA
101279/7	BERNARDEZ SYLVIA EDITH	27106581849	01/01/2002	PROFESIONAL	15	01/01/2014	16

Expte. Nº 174.689-DRH-2012.

DECRETO Nº 428.- 19-04-2016.- Otorgar, en los términos de la Ley Provincial D Nº 168, a partir del día 1 de noviembre de 2015, una (1) Pensión graciable Vitalicia, a favor del Sr. Manuel Gregorio Lillo, Cuil Nº 20-13097125-4.- Expte. Nº 101.730-MSyJ-2015.

DECRETO Nº 429.- 19-04-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Secretaría General, representada por el Sr. Secretario General, Dn. Matías Rulli, DNI. Nº 26.010.103 y la Sra. Laura Sabrina Boccia, DNI. Nº 36.704.763, quien cumplirá tareas de Servicio de Apoyo en la Secretaría General.- Expte. Nº 001191-DRH-2016.

DECRETO Nº 430.- 19-04-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios a suscribir entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Arturo Fermín Yáñez, Cuil Nº 20-32054290-2, quien desempeñará tareas de Servicio de Apoyo en el Departamento de Mantenimiento, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.- Expte. Nº 147.597-DRH-2015.

DECRETO Nº 431.- 19-04-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Valeria Stebani, Cuil Nº 27-28366031-7, quien desempeñará tareas administrativas en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 87.005-MSyJ-2016.

DECRETO Nº 432.- 19-04-2016.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Sra. Mariela Alejandra Villa, Cuil Nº 27-23789029-4, quien desempeñará funciones administrativas en la Dirección de Asistencia a la Víctima, de Cipolletti, dependiente de la Subsecretaría de Política Criminal, del Ministerio de Seguridad y Justicia.- Expte. Nº 14.217-MSyJ-2014.

DECRETO Nº 433.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Américo Rosario Ñancucheo, D.N.I. N° 13.576.796, Clase 1961, Legajo Personal N° 4.856, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 048.575-R-2015.

DECRETO Nº 434.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1/06/2015, al Suboficial Principal, Agrupamiento Servicios Auxiliares - Escalafón Oficio, Santiago Alvarenga, D.N.I. 12.972.681, Clase 1959, Legajo Personal N° 3.955, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 044.405-J-2015.

DECRETO Nº 435.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de diciembre de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Agustín Aurelio Miran, D.N.I. N° 16.118.170, Clase 1963, Legajo Personal N° 6.305, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inc. c), de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 052.734-V-2015.

DECRETO Nº 436.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Sargento Ayudante, Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, Santiago Lorenzo Carrasco, D.N.I. 17.793.579, Clase 1966, Legajo Personal N° 5.461, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 047.042-RII-2015.

DECRETO Nº 437.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de agosto de 2015, al Comisario Inspector, Agrupamiento Seguridad – Escalafón General, Víctor Manuel Muñoz, D.N.I. N° 17.960.834, Clase 1966, Legajo Personal N° 4.117, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3° de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 046.272-RIII-2015.

DECRETO Nº 438.- 19-04-2016.- Limitar los servicios, a partir del 1 de julio de 2015, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, José Miguel Quidel, D.N.I. N° 20.049.424, Clase 1968, Legajo Personal N° 5.293, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Art. 3°, concomitante con el Capítulo IV, Art. 5°, Inc. c), de la Ley L N° 2432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Art. 148 de la Ley L N° 679 del Personal Policial, debiendo prestar servicio efectivo hasta el mensual previo que se produzca el alta del beneficio previsional en la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S), en los términos de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 565/15.- Expte. Nº 135.160-RIII-2014.

DECRETO Nº 442.- 21-04-2016.- Otórguese un aporte no reintegrable por la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000,00), pagaderos en diez (10) cuotas de pesos noventa mil ($ 90.000,00) cada una, a favor del Club Deportivo Independiente, con asiento en la localidad de Río Colorado, Cuit N° 30-66418715-5, a solicitud de su Presidente Sr. Miguel Ángel Machado,Cuil N° 20-10739022-8, destinado a solventar los gastos que demande la participación en el Torneo Federal "B" de Fútbol, Edición 2016 (sueldos, alojamientos y servicios).- Expte. Nº 001337-A-2016.

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO
Resolución N° 009

Viedma, 28 de abril de 2016.

Visto, el Expte. Nº 11.488-SSP-16 del registro del Ministerio de Economía, Ley Nº 5.096 y el Decreto N° 02/16, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.096 promulgada por Decreto 267/15 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal 2016; disponiéndose en su Art. 21 que el Poder Ejecutivo reglamentará la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales en concordancia con lo normado en los Arts. 19 y 20 de la misma;

Que por el Decreto Nº 02/16, se estableció que las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse conforme las pautas puntualizadas en el Art. 19 de la Ley Nº 5096, en concordancia con el Decreto Nº 01/16, serán aprobadas mediante resolución fundada de la Sra Subsecretaria de Presupuesto;

Que al producirse compensaciones dentro de las mismas Jurisdicciones, es menester modificar las partidas presupuestarias, en razón de economía procesal y para un normal desenvolvimiento de la administración;

Que en la presente, es de aplicación la Resolución Nº 119/13 de la Fiscalía de Estado y la nota nº 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía.

Por ello,

El Subsecretario de Presupuesto

RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Resumen de Gastos por Organismo y Objeto del Gasto de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa Nº I, que forma parte de la presente.

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto General de Gastos de acuerdo al detalle en Planilla Anexa Nº II, que forma parte de la presente.

Art. 3º - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

Art. 4º - Regístrese, comuníquese al Poder Legislativo, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

Cra. Élida Mabel Verne, Subsecretaria de Presupuesto.

PLANILLA ANEXA Nº I, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 009

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO Y OBJETO DEL GASTO

– En Pesos –

ORGANISMO	GRUPO 100	GRUPO 200	GRUPO 300	GRUPO 400	GRUPO 500	GRUPO 600	GRUPO 700	GRUPO 800	GRUPO 900	TOTAL
08 SECRETARIA DE TRABAJO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
17 MINISTERIO DE GOBIERNO	0.00	-3,000.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	0.00	-10,527,000.00	0.00	10,527,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	0.00	2,000.00	-2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
30 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
32 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0.00	-1,356,000.00	824,000.00	532,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
41 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	0.00	-11,000.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
42 INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	0.00	542,000.00	883,000.00	-1,425,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
44 CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0.00	-250,000.00	0.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
45 CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	0.00	0.00	-1,965,128.00	1,076,361.00	888,767.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
61 AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0.00	-5,676,602.00	5,065,552.00	611,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
	0.00	**-17,279,602.00**	**4,819,424.00**	**11,571,411.00**	**888,767.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
TOTALES:	**0.00**	**-17,279,602.00**	**4,819,424.00**	**11,571,411.00**	**888,767.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

PLANILLA ANEXA Nº II, QUE FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN Nº 009

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
08	24	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-500,000.00
	24	00	00	02	131	10	ASIGNACIONES FAMILIARES VARIAS	500,000.00
16	33	00	00	02	235	10	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS	-6,000.00
	33	00	00	02	255	10	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,000.00
	33	00	00	02	292	10	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	-6,000.00
	33	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	33	00	00	02	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	2,000.00
	33	00	00	02	353	10	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-2,000.00
	33	00	00	02	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	6,000.00
	33	00	00	02	372	10	VIATICOS	-6,000.00
17	14	00	00	01	233	34593	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	-9,000.00
	14	00	00	01	296	34593	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,000.00
	14	00	00	01	332	34593	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	3,000.00
25	01	00	00	02	222	34422	PRENDAS DE VESTIR	-4,090,000.00
	01	00	00	02	265	34422	MATERIAL DE SEGURIDAD	-2,600,000.00
	01	00	00	02	296	34422	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-3,837,000.00
	01	00	00	02	432	34422	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10,527,000.00
28	01	00	00	02	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	74,000.00
	01	00	00	02	331	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-74,000.00
	24	00	00	01	293	10	UTILES Y MATERIALES ELECTRICOS	2,000.00
	24	00	00	01	355	10	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	3,000.00
	24	00	00	01	371	10	PASAJES	-5,000.00
	34	00	00	01	114	10	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO Y OTROS BENEFICIOS	-90,000.00
	34	00	00	01	152	10	RECONOCIMIENTO DE ALQUILER DE VIVIENDAS	90,000.00
	60	00	00	01	329	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	350.00
	60	00	00	01	372	10	VIATICOS	-350.00
30	11	00	00	01	324	10	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	60,000.00
	11	00	00	01	333	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	-60,000.00
31	43	00	01	87	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-4,109.79
	45	00	01	97	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-10,000.00
	47	00	01	75	422	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	51,891.95
	55	00	05	88	421	11731	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-37,782.16
32	01	00	00	01	215	34476	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	164,000.00
	01	00	00	01	223	34476	CONFECCIONES TEXTILES	-1,520,000.00
	01	00	00	01	322	34476	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	824,000.00
	01	00	00	01	437	34476	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	532,000.00
	14	00	00	07	211	11721	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-3,500,000.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
32	14	00	00	07	215	11721	MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	22,000.00
	14	00	00	07	223	11721	CONFECCIONES TEXTILES	-3,199,000.00
	14	00	00	07	262	11721	PRODUCTOS NO FERROSOS	6,440,000.00
	14	00	00	07	275	11721	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	237,000.00
41	01	00	00	02	111	10	RETRIBUCION DEL CARGO	-50,000.00
	01	00	00	02	329	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	11,000.00
	01	00	00	03	222	11741	PRENDAS DE VESTIR	600,000.00
	01	00	00	03	243	11741	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	-215,000.00
	01	00	00	03	255	11741	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-400,000.00
	01	00	00	03	432	11741	EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	-1,200,000.00
	01	00	00	03	438	11741	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	1,200,000.00
	13	00	00	01	279	11741	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2,000.00
	14	00	00	01	159	10	OTRAS ASIGNACIONES AL PERSONAL	50,000.00
	16	00	00	01	275	11741	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,000.00
42	01	00	00	01	211	11411	ALIMENTOS PARA PERSONAS	100,000.00
	01	00	00	01	237	11411	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	30,000.00
	01	00	00	01	255	11411	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	20,000.00
	01	00	00	01	262	11411	PRODUCTOS NO FERROSOS	2,000.00
	01	00	00	01	269	11411	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	50,000.00
	01	00	00	01	291	11411	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	40,000.00
	01	00	00	01	292	11411	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA	300,000.00
	01	00	00	01	311	11411	ENERGIA ELECTRICA	100,000.00
	01	00	00	01	313	11411	GAS	50,000.00
	01	00	00	01	314	11411	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	300,000.00
	01	00	00	01	315	11411	CORREOS Y TELEGRAFOS	30,000.00
	01	00	00	01	321	11411	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	01	00	00	01	324	11411	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	3,000.00
	01	00	00	01	335	11411	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION	100,000.00
	01	00	00	01	343	11411	JURIDICOS Y NOTARIALES	40,000.00
	01	00	00	01	346	11411	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	30,000.00
	01	00	00	01	371	11411	PASAJES	50,000.00
	01	00	00	01	372	11411	VIATICOS	100,000.00
	01	00	00	01	387	11411	JUICIOS Y MEDIACIONES	50,000.00
	12	00	01	77	421	11411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,425,000.00
	16	00	02	77	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,629,434.00
	16	00	03	53	421	22235	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-1,629,434.00
	19	00	04	94	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-291,881.32
42	19	00	04	95	421	24411	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	291,881.32
44	01	00	00	02	211	10	ALIMENTOS PARA PERSONAS	65,000.00
	01	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-65,000.00
	11	00	00	01	223	10	CONFECCIONES TEXTILES	107.41
	11	00	00	01	234	10	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	1,286.38
	11	00	00	01	264	10	HERRAMIENTAS MENORES	175.00
	11	00	00	01	269	10	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	-1,568.79
	11	00	00	01	297	10	MATERIALES PARA PROTESIS Y ORTESIS	3,500,000.00
	11	00	00	01	315	10	CORREOS Y TELEGRAFOS	6,060.00
	11	00	00	01	321	10	ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
	11	00	00	01	332	10	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	-36,060.00
	11	00	00	01	433	10	EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	125,000.00
	11	00	00	01	436	10	EQUIPO PARA COMPUTACION	50,000.00
	11	00	00	01	437	10	EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	50,000.00
	11	00	00	01	439	10	EQUIPOS VARIOS	25,000.00
	14	00	00	02	251	10	COMPUESTOS QUIMICOS	-200,000.00
	14	00	00	02	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	03	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
	14	00	00	03	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	04	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
	14	00	00	04	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-500,000.00
	14	00	00	05	252	10	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES	-500,000.00
	14	00	00	05	295	10	UTILES MENORES MEDICO-QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	-300,000.00
	16	00	00	01	221	10	HILADOS Y TELAS	500.00
	16	00	00	01	222	10	PRENDAS DE VESTIR	-500.00
	19	00	00	02	296	10	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-250,000.00
	39	00	00	01	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	-21,402,896.64
	39	00	00	02	342	12815	MEDICOS Y SANITARIOS	21,402,896.64
45	12	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-1,000,000.00
	12	00	00	01	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	1,046,844.00
	13	00	00	01	117	11775	COMPLEMENTOS	-656,000.00
	25	00	00	04	331	34512	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-1,076,361.00
	25	00	01	53	421	34512	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	1,076,361.00
	28	00	00	02	117	11775	COMPLEMENTOS	1,656,000.00
	28	00	00	04	351	11751	TRANSPORTE	-888,767.00
	28	00	00	05	572	11751	OTRAS TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	888,767.00
	29	00	00	01	515	10	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-1,046,844.00

ORGAN..	PROGR.	SUBPROG.	PROYECTO	ACTIV-OBRA	PARTIDA	FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
61	11	00	00	01	329	11278	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	700.00
	11	00	00	02	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	03	255	11274	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	5,000.00
	11	00	00	03	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,800.00
	11	00	00	05	219	11274	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	4,000.00
	11	00	00	05	231	34543	PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTON	-695,842.00
	11	00	00	05	256	34543	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-2,500,000.00
	11	00	00	05	296	11278	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.00
	11	00	00	05	296	34543	REPUESTOS Y ACCESORIOS	-2,500,000.00
	11	00	00	05	331	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-22,870.00
	11	00	00	05	331	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	-2,500.00
	11	00	00	05	345	34543	DE CAPACITACION	-3,500,000.00
	11	00	00	05	346	34543	DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	9,195,842.00
	11	00	00	05	361	34543	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA VARIAS	-611,050.00
	11	00	00	05	413	34543	OTROS BIENES PREEXISTENTES	611,050.00
	11	00	00	06	276	11274	PRODUCTOS DE VIDRIO, LOZA Y PORCELANA	500.00
	11	00	00	06	371	11278	PASAJES	800.00
	11	00	00	06	372	11274	VIATICOS	3,000.00
	11	00	00	07	232	11274	PAPEL PARA COMPUTACION	1,600.00
	11	00	00	07	251	11278	COMPUESTOS QUIMICOS	500.00
	11	00	00	07	258	11278	PRODUCTOS DE MATERIAL PLASTICO	500.00
	11	00	00	07	261	11278	PRODUCTOS FERROSOS	500.00
	11	00	00	07	264	11274	HERRAMIENTAS MENORES	40.00
	11	00	00	07	274	11274	PIEDRA, ARCILLA, CERAMICA, ARENA Y SUS PRODUCTOS	4,000.00
	11	00	00	07	275	11274	CEMENTO, CAL, ASBESTO, YESO Y SUS PRODUCTOS	2,100.00
	11	00	00	07	331	11278	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	500.00
	11	00	00	07	355	11274	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	30.00
	11	00	00	08	332	11274	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	300.00
	11	00	00	08	371	11278	PASAJES	-1,500.00

———oOo———

Provincia de Río Negro
CAJA FORENSE
Resolución Nº 130/15

Gral. Roca, 19 de noviembre de 2015.

Visto: Las atribuciones y deberes del Directorio, emanadas del Art. 10, Inc. c) e i);

CONSIDERANDO:

Que para poder alcanzar relaciones actuariales, que sostengan las expectativas en la relación Beneficio/Aporte logrado, es imprescindible introducir modificaciones en la escala de aportación;

Que es necesario instalar una nueva plataforma que con sencillez explique la evolución de la relación Beneficio/Aporte a todos los afiliados del Sistema FORO, dando posibilidad de comparación más directa con los resultados que se logran, ya sea con el Sistema de Autónomos o el resto de las Cajas y Sistema Previsionales para Profesionales del país.

Se Resuelve:

Artículo 1º - Modificar el Artículo Quinto de la Resolución Nº 21/85 y su modificatoria Nº 32/93 el que quedará redactado de la siguiente forma: El aporte al Fondo Previsional de los afiliados a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro, a partir del 1 de enero de 2016 se regirá por la siguiente escala:

Edad del Aportante	Aporte en $		Aporte en JUS	
	Mensual	*Semestre*	*Mensual*	*Semestre*
Hasta 32	800	4800	1,25	7,50
32 a 34	960	5760	1,50	9,00
35 a 36	1120	6720	1,75	10,50
37 a 38	1280	7680	2,00	12,00
39 a 40	1440	8640	2,25	13,50
Desde 41	1600	9600	2,50	15,00

Los afiliados mientras registren deudas no regularizadas por convenios, estarán obligados al cumplimiento del aporte en forma mensual, siendo el vencimiento el último día hábil del mes correspondiente.

Para los afiliados con libre deuda previsional vigente, sus aportes mensuales tendrán por vencimiento el último día hábil del semestre calendario correspondiente.

El cumplimiento del aporte le otorgará por semestre 10 puntos, que serán considerados para la graduación del haber jubilatorio individual.

Los afiliados que realicen aportes por Ley 869 por sumas superiores al 100% a las que se les reintegra semestralmente, se le computarán dos (2) puntos adicionales.

Art. 2º - Aquellos afiliados que no reúnan la antigüedad mínima prevista en el Art. 17, Inc. c) Ley 869, quedan exceptuados del aporte que fija el artículo anterior cuando su edad sea inferior a los 35 (treinta y cinco) años.

Art. 3º - Modificar el Artículo Quinto de la Resolución Nº 110/2014, la que quedará redactado de la siguiente forma: Los afiliados deberán aportar el equivalente al 5% del monto de aporte Previsional que será aplicado al fondo de Alta Complejidad.

Art. 4º - Derogar el Artículo Sexto de la Resolución Nº 110/14.

Art. 5º - Comuníquese y archívese.

Dra. Tempone Graciela Margarita, Presidente.- Dr. Vona Daniel Osvaldo, Vice Presidente.

—oOo—

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
Resolución Nº 13-16

Viedma, 23 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 833-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01D, Fracción E10, de General Roca, a favor de Navarrette, Ernesto del Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha de 11 de agosto de 2015, obrante a fojas 08, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota RM-GC N° 21-15, de fecha 9 de diciembre de 2015, obrante a fojas 09, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrará de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° inciso a y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano 833-15 de Mensura Particular, para Tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de de la Parcela 01D, Fracción E10, de General Roca, a favor de Navarrette, Ernesto del Tránsito, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al Área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 833-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 833-15, a la Municipalidad de General Roca, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

—oOo—

Resolución Nº 14-16

Viedma, 23 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 830-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 01D, Fracción E10, de General Roca, a favor de Zapata, Miguel Ángel, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha de 11 de agosto de 2015 obrante a fojas 07 el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota RM-GC N° 20-15, de fecha 9 de diciembre de 2015 obrante a fojas 08, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de General Roca para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrara de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° inciso a), y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano 830-15 de Mensura Particular para Tramitar Prescripción Adquisitiva de Dominio de de la Parcela 01 D, Fracción E10, de General Roca, a favor de Zapata, Miguel Ángel, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al Área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 830-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 830-15, a la Municipalidad de General Roca, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

—oOo—

Resolución Nº 15-16

Viedma, 23 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 739-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lotes I A, 104 y 105, localidad Cipolletti, a favor de Cruciani, Fabián, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 3 de septiembre de 2015, obrante a fojas 14, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota de fecha 19 de octubre de 2015, obrante a fojas 15, la Gerencia de Catastro, envió nota al Municipio de Cipolletti para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrará de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1° inciso a) y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano 739-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del lotes IA, 104 y 105, localidad Cipolletti, a favor de Cruciani, Fabián, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Art. 2º - Ordenar al área registración de mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 739-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 739-15, a la Municipalidad de Cipolletti, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

—oOo—

Resolución Nº 16-16

Viedma, 29 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 885-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 6 de la Manzana 11, localidad Campo Grande, a favor de Salaberry, Juan Bautista, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Art. 49 del Decreto N° 1220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución N° 47/05);

Que por nota de fecha 2 de junio de 2015, obrante a fojas 4, el profesional actuante solicitó la intervención municipal respectiva en cumplimiento de las obligaciones establecidas para el procedimiento;

Que por Nota N° 39-15-DZAV, de fecha 18 de septiembre de 2015, obrante a fojas 07, la Gerencia de Catastro envió nota al Municipio de Campo Grande para poner en conocimiento de la aplicación del Art. 16 del Decreto N° 1220/02;

Que vencidos los plazos previstos para tales actuaciones por el Art. 16 del Decreto N° 1220-02, la Gerencia de Catastro obrará de acuerdo a su criterio;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Arts. 1 ° inciso a) y 2° inciso a) de la Ley Provincial E N° 3483.

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la inscripción provisoria del Plano 885-15 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 6 de la Manzana 11, localidad Campo Grande, a favor de Salaberry, Juan Bautista, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.

Art. 2º - Ordenar al Área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del Plano 885-15 exija la incorporación en la carátula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Art. 3º - Registrar, comunicar al profesional que interviene en el Expediente 885-15, a la Municipalidad de Campo Grande, al prescriptor, a la Delegación Zonal Alto Valle y áreas de esta Gerencia que corresponda y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

Resolución Nº 17-16

Viedma, 1 de abril de 2016.

Visto, el Plano 318/99, de Mensura Particular de Unificación del Lote 1, Fracción H, parte lotes Agrícolas 67 y 76 y Lote 4, Manzana E, Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, que fuera registrado el 13 de septiembre de 1999, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 4 de febrero de 2016, obrante a fojas 10, la propietaria solicita la anulación del Plano 318/99;

Que del informe del área Registración Parcelaria, obrante a fojas 18, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para su inscripción en el dominio, no existiendo inconveniente para acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la anulación de la Registración del Plano 318/99, de Mensura Particular de Unificación del Lote 1, Fracción H, parte lotes Agrícolas 67 y 76 y lote 4, Manzana E, Colonia Nahuel Huapi, localidad San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral DC 19, C 1, Secc. B, Manzana 502, Parcela 08A.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, a la propietaria, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, a la Delegación Zonal Andina, a la Dirección de Planeamiento de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

—oOo—

Resolución Nº 18-16

Viedma, 8 de abril de 2016.

Visto, el Plano 1027-12, de mensura particular de unificación y redistribución predial, de las parcelas 01B, 01F y O1G, Quinta 011, localidad Viedma, Departamento Adolfo Alsina, que fuera registrado con carácter provisorio el 4 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 53-14, de fecha 5 de agosto de 2014, se suspendió preventivamente la publicidad catastral prevista por el Art. 55 de la Ley E N° 3483 del Plano 1027-12;

Que por nota de fecha 6 de abril de 2016, de la Superintendencia General del Departamento Provincial de Agua, solicita levantar dicha suspensión de las parcelas identificadas catastralmente como 18 – 1 – B – 110 – Parcelas 08 a 13 y 18 – 1 –B–011 –01P.

Por ello,

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar el levantamiento de la suspensión preventiva de la publicidad catastral prevista por el Art. 55 de la Ley E N° 3483, en relación a los asientos registrales resultantes de la inscripción del Plano N° 1027-12, de mensura particular de unificación y redistribución predial, Nomenclatura Catastral 18 – 1 – B – 110 – Parcelas 08 a 13 y 18–1–B–011–01P.-

Art. 2º - Registrar, comunicar, al profesional actuante, al Departamento Provincial de Aguas, a la Municipalidad de Viedma, al Registro de la Propiedad Inmueble y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Rodolfo Hugo Origlia, Gerente de Catastro.

—oOo—

VIALIDAD RIONEGRINA

Resolución Nº 230

Expte. Nº 049738-I-2016

Viedma, 27 de abril de 2016.

Visto: La necesidad de mejorar la seguridad en el tránsito en las rutas de nuestra jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que las rutas pavimentadas tienen estipulado velocidades máximas por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, adoptado por la Ley 2.942 y Decreto Reglamentario 542/97;

Que para el caso de rutas no pavimentadas con calzadas mejoradas o enripiadas, se determina por Ley 4.743/12 y su Decreto reglamentario 1260/13, Art. 3°, Inc. b), que el nivel de mantenimiento exigido en el Servicio Público Vial debe ser tal que permita circular al usuario con un vehículo normal a una velocidad de 60 km/h sin interrupciones ni incomodidad claramente evidenciada;

Que el tránsito en las rutas no pavimentadas se torna peligroso por los efectos climáticos que generan ondulaciones, pozos, cortes de agua, vados, nieve, barro, cenizas o arenales sobre la calzada;

Que a los efectos de advertir a los usuarios de los límites del camino y no de la velocidad máxima de sus vehículos según la capacidad funcional del mismo;

Que para este análisis ha intervenido la Dirección de Asesoría Legal y el Departamento de Seguridad Vial.

Por ello,

El Presidente
de la Dirección de Vialidad Rionegrina
RESUELVE

Artículo 1º - Disponer que los caminos no pavimentados correspondientes a la Red Caminera Primaria o Secundaria de la Provincia de Río Negro tenga como velocidad máxima de circulación 60 km/h, disminuyendo la misma según los accidentes planialtimétricos de la traza.

Art. 2º - Establecer que a través del Departamento de Seguridad Vial se efectúe la señalización vertical correspondiente, conforme la Ley 4.743, Art. 6°), Inc. t), de acuerdo a la documentación que elabore la Dirección de Ingeniería y Planificación, según Ley 4.743 Art. 6°, Inc. r).

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, tómese razón y pase a conocimiento del Ingeniero Jefe, del Administrador General y de las Direcciones de Construcciones de Obras, de Conservación y Mantenimiento y de Ingeniería y Planificación, cumplido, archívese.

Ing. Raúl Ángel Grun, Presidente.

———oOo———

LICITACIONES

———

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública Nº 2/2016

Objeto: Compra de 100.000 toneladas de leña de olivillo, tamarisco, sauce mimbre, y/o piquillín, cortada en un largo no mayor de 50 centímetros, y atada en paquetes de 10 kilogramos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00).

Valor del Pliego: Pesos dos mil ochocientos ($ 2.800,00).

Consulta y Compra de Pliegos: Municipalidad de Choele Choel, Oficina de Impositiva, de 7:30 a 8:30 horas.

Lugar y Fecha de la Apertura de Sobres: 18 de mayo de 2016 a las 11 horas, en la Municipalidad de Choele Choel, sita en Avda. San Martín Nº 1327.

Contenido y Forma de la Oferta: El monto de la oferta será fijo e inamovible, y debe expresarse en moneda nacional, en números y letras. No se aceptarán ofertas en moneda extranjera ni cláusulas de actualización y/o indexación a moneda extranjera.

Forma de Pago: El pago se efectuará a los 30 días de la presentación en debida forma de cada factura parcial que efectúe el adjudicatario, conforme al cronograma de entrega indicado en el punto siguiente.

Plazo de Entrega: La leña deberá ser entregada en los siguientes plazos:

- 20 toneladas el 30 de mayo de 2016.
- 40 toneladas el 20 de junio de 2016.
- 40 toneladas el 20 de julio de 2016.

Lugar de Entrega: La entrega de la leña será efectuada en el Corralón Municipal, y el adjudicatario deberá contar con remito firmado donde consten las cantidades entregadas. La Municipalidad podrá rechazar la recepción en el supuesto que la mercadería adjudicada no se corresponda con las especificaciones del Pliego.

—oOo—

Ministerio de Transporte
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20º Distrito - Río Negro
Licitación Privada Nº 022/2015
Expte. Nº 18235/2015
Segundo Llamado

Objeto: Provisión de cuchillas para desmalezadoras, motoniveladoras, Legajos varios.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con 20/100 ($ 219.474,20).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Licitación Privada Nº 004/2016
Expte. Nº 5443/2016

Objeto: Provisión de baterías para vehículos varios.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos sesenta y seis mil con 00/100 ($ 266.000,00).

Consulta y Retiro de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Compras - DNV - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

Fecha de Apertura: 10 de mayo de 2016 - Hora 10:30.

Lugar de Apertura: Oficina de Licitaciones y Compras - Julio A. Roca Nº 146, 1º piso, Viedma (Río Negro).

—oOo—

Provincia de Río Negro
Patagonia argentina
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
Licitación Pública N° 02-2016
"Adquisición de ropa y calzado de seguridad destinado al personal municipal"

Objeto: Adquisición de ropa y calzado de seguridad- para el personal municipal Presupuesto Oficial Total $ 552.860.00- (Pesos Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta.-)

Apertura de las Propuestas: 23 de Mayo de 2016 -a las 10:00 Hs.

Oficina de Compras: Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina, Río Negro.

Valor del Pliego: $ 500,00.- (Pesos Quinientos).

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 — Villa Regina, Río Negro – Tel. 0298- 4464550 interno 108-

E-mail compras@villaregina.gov.ar.

Hasta el día 19/05/2016.-

———

Licitación Pública Nº 03-2016

Adquisición de mercaderías varias destinadas a Refrigerio reforzado- comedores- desayuno y/o merienda e insumos de limpieza para las distintas escuelas de la ciudad de Villa Regina.

Presupuesto Oficial Total: $ 5.217.319,32 (Pesos Cinco Millones Doscientos Diecisiete Mil Trescientos Diecinueve con 32/100.-).

Plazo de Entrega: Desde Junio a Noviembre de 2016.-

Apertura de las Propuestas: 23 de mayo de 2016 -a las 12:00 Hs. en Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 – Villa Regina – Río Negro.

Valor del Pliego: $ 9.000.00- (Pesos Nueve Mil).

Venta de Pliegos: Hasta el día 19 de mayo de 2016 inclusive-

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina, Río Negro – Tel. 02941- 464550 interno 108

E-mail compras@villaregina.gov.ar.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS
Licitación Privada Nº 013/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - Cipolletti - "Grupo A".

Licitación Privada Nº 013/16.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 31/05/2016, Hora 08.30.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 31/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 014/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - Cipolletti - "Grupo B".

Licitación Privada Nº 014/16.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 31/05/2016, Hora 10.00.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 31/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 015/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - Cipolletti - "Grupo C".

Licitación Privada Nº 015/16.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 31/05/2016, Hora 11.30.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 31/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

———

Licitación Privada Nº 016/16

Objeto: S/Programa de mantenimiento de establecimientos educativos año 2016 (12 meses) - Cipolletti - "Grupo D".

Licitación Privada Nº 016/16.

Presupuesto Oficial Máximo: $ 2.800.000.-

Garantía de la Oferta: 1%.-

Fecha de Apertura: 31/05/2016, Hora 13.00.-

Plazo de Presentación de las Ofertas: 31/05/2016, hora 08.00.-

Lugar: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma R.N.

Plazo de Ejecución: Máximo 12 meses.-

Plazo de Mantenimiento de las Ofertas: 90 días.-

Valor del Pliego: $ 2.000.00 - Cuenta de Terceros Minist. Educación y DDHH 90000-1275.

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, calle Roca N° 260 - Viedma (8500) R.N.

Consultas: arquitectura@educacion.rionegro.gov.ar - TE: 02920-424075.

Financiamiento: Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Licitación Pública N° 02-2016

Ampliación y refuncionalización Hospital Artémides Zatti en Viedma - Río Negro

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de proyecto ejecutivo, materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Presupuesto Oficial: $ 16.576.697,31.-

Capacidad de Ejecución Anual: $ 16.349.619,26

Capacidad en Obras de Arquitectura: $ 16.349.619,26.-

Valor del Pliego: $ 5.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 08 de Junio de 2016 - Hora: 12:00.-

Lugar de Apertura: Sede de Sala de Reuniones de la Subsecretaría de Transporte del MO y SP. Sita en calle Maestro Aguiar Nº 220 de Viedma.

Pliegos y Consultas: Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Buenos Aires Nº 4, Viedma, Río Negro. Pliegos se podrán adquirir o consultarse hasta 5 (cinco) días corridos de la fecha de apertura.

—oOo—

Gobierno de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Licitación Pública N° 17/2016

Ejecución de planos de mensura para establecer servidumbre de acueducto en los Acueductos Arroyo Ventana – Sierra Grande y Arroyo Los Berros – Sierra Grande

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la Ejecución de veintiséis (26) planos de mensura para establecer servidumbre de acueducto en los Acueductos Arroyo Ventana - Sierra Grande y Arroyo Los Berros - Sierra Grande, debidamente registrados en la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El monto estimado del servicio asciende a la suma de Pesos Trescientos Doce Mil ($ 312.000).

Plazo de Servicio: Se fija en Seis (6) meses contados a partir de la recepción de la orden de compra.

Apertura: 18 de Mayo de 2016 a las 12:00 Hs., en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, San Martín 249 de la ciudad de Viedma.-

Consultas: En la Dirección de Compras del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín Nº 249, (8500) Viedma (Río Negro).

Recepción de Ofertas: Hasta las 12 hs., del día de apertura en el lugar de apertura.

Normativa Aplicable: La presente licitación se efectúa en el marco normado por el Reglamento de Contrataciones del Departamento Provincial de Aguas.

—oOo—

CONCURSO DE PRECIOS

———

Gobierno de Río Negro
TREN PATAGÓNICO - S.A.

Concurso de Precios Nº 01-2016

Servicio Auditoría Externa Ejercicios finalizados el 31-12-2014 y 31-12-2015.

Presupuesto Oficial: $ 70.000,00.

Valor del Pliego: $ 0,00.

Plazo de Entrega: Se fija en 180 días corridos, contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Apertura: 18/05/2016 - Hora 11, en Avda. Cardenal Cagliero s/nº - Viedma (Río Negro).

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patqagónico SA - Avda. Cardenal Cagliero s/nº - Viedma (Río negro).- Los pliegos se podrán adquirir o consultarse, hasta un (1) día antes de la apertura.

—oOo—

CONCURSOS

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Concurso Público de Oposición y Antecedentes

Para la cobertura de los siguientes cargos:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 07/16-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara del Trabajo con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

2) Eventuales vacantes en la Tercera Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.-

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 10/06/2016 a las 13:30 hs. en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154 de la ciudad de Viedma - C.P. R. 8500 AGF - (Río Negro).

Bases y requisitos generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resolución Nro. 07/16-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 430417/430432 - concejomagistratura@jusrionegro.gov.ar.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero-Secretario-Consejo de la Magistratura.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución Nº 209/2016

Viedma, 14 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° SS-16-0038, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Llamado a Concurso Profesionales Ac. 19/2014" y;

CONSIDERANDO:

Que en Acuerdo Institucional y Administrativo N° 1/2015, Punto: 10), el Superior Tribunal de Justicia dispuso la incorporación de Médicos Psiquiatras y Psicólogos Forenses, a efectos de conformar las plantas de los Cuerpos Médicos Forenses circunscripcionales en orden a mantener un adecuado nivel de prestación de servicios.

Que en el punto 7 del Acuerdo 5/2015 se dispuso incluir en el llamado a concurso el cargo de Director de los Cuerpos de Investigación Forense.

Que por Resol. N° 930/2015 se llamó a concurso para dichos cargos y la vacante de Médico Forense existente en la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que el concurso tramitó por expediente N° SS-15-0100, declarándose desierto para los cargos de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, Médico Forense y Médico Psiquiatra Forense para la Cuarta Circunscripción Judicial, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley K N° 2430, Reglamento Judicial y Acordada N° 19/2014.

Que en tanto resulta necesaria la cobertura de tales cargos previstos para el área de investigación forense para una mejor prestación del servicio de justicia se debe realizar un nuevo llamado a concurso.

Por ello y de conformidad a las facultades previstas en el Art. 3º, Inc. b) de la Acordada 13/15.

La Presidenta
del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1° - Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para la provisión de los siguientes cargos profesionales, con dedicación exclusiva, de acuerdo con el siguiente detalle:

A) Uno (01) de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en Viedma.

Remuneración equivalente al cargo de Juez de Ira. Instancia

Misiones y Funciones: Las establecidas en la Ley K Nº 2430 y la Acordada Nº 19/2014-STJ.

B) Cuerpo Médico Forense 4ta. Circ. Judicial con asiento de funciones en Cipolletti

Uno (01) de Médico Psiquiatra Forense

Uno (01) de Médico Forense

Remuneración equivalente al cargo de Secretario de 1ra. Instancia.

Las Misiones y Funciones establecidas en la Ley K N° 2430 y la Acordada N° 19/2014-STJ.

Art. 2º - Los requisitos, que deberán encontrarse acreditados al momento de la inscripción son los siguientes:

Para Director de los Cuerpos de Investigación Forense:

I) Título de Médico, y/o Médico Psiquiatra, y/o Psicólogo y/o Bioquímico, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo;

III) Ser mayor de edad, y

IV) Acreditar cinco años de experiencia en el ejercicio de la especialidad forense como mínimo.

Para Médico Forense:

I) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo y

III) Ser mayor de edad.

Para Médico Psiquiatra Forense:

I) Título de Médico expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida y especialidad en psiquiatría forense.

II) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo y

III) Ser mayor de edad.

Art. 3º - Previo a la designación, los aspirantes deberán aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense; o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Art. 4º - La inscripción será únicamente vía electrónica a través de la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: *http//www.jusrionegro.goy.ar,* y deberá realizarse a partir del 1/05/2016 y hasta el 1/06/ 2016 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizarán a través del mencionado sitio, y los plazos. correspondientes se contarán a partir de las 0 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente podrá comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen. Los requisitos deberán ser acreditados al momento de la inscripción.

Una vez inscriptos, los interesados deberán presentar -desde el 1/05/2016 y hasta el 1/06/16 a las 13:30 hs.- la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia, sita en Laprida 292, Noveno Nivel, Viedma.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (1/06/16, 13:30 hs) no se recibirá ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a los inscriptos que no hayan cumplido con tal recaudo.

Art. 5º - Deberán acompañarse las siguientes certificaciones y constancias en original y una copia, en el siguiente orden:

a) Constancia de inscripción impresa desde la página web
b) Fotocopia autenticada del título habilitante
c) Fotocopia autenticada del DNI
d) Certificado de Antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
f) Maestrías, posgrados o certificaciones que acrediten la especialidad forense.
g) Los aspirantes deberán constituir dirección de correo electrónico.

La presentación y la documentación solicitada deberá realizarse debidamente ordenada y en tamaño de papel A4.

Art. 6º - Disponer que por Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia se verifiquen los requisitos de admisibilidad consignados en el Art. 2°.

Art. 7º - Establecer un sistema de evaluación de títulos, de antecedentes y de oposición a través de trabajo práctico o coloquio -escritos u orales-, los que otorgarán un máximo de veinte (20) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes, y un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Art. 8º - La evaluación y ponderación de los antecedentes de los postulantes y la prueba de oposición será calificada por un Comité de Evaluación, cuya integración determinará oportunamente el Superior Tribunal de Justicia. Dicho Comité fijará la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñará y evaluará la oposición por trabajo práctico o coloquio.

Art. 9º - Establecer que la entrevista personal con los Jueces del STJ otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha entrevista los postulantes que hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces del STJ) los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa. La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia pudiendo recaer en cualquiera de los tres primeros en el Orden de Mérito final.

El Orden de Mérito resultante podrá ser utilizado por el término de dos (2) eventuales vacantes que se produzcan en los cargos que aquí se concursan.

Art. 10. - Hacer saber que la documentación presentada deberá ser retirada por los postulantes que no hubieren sido designados en el término de sesenta (60) días de efectuados los nombramientos por parte del Superior Tribunal de Justicia, caso contrario se destruirá.

Art. 11. - Ordenar la publicación del llamado durante tres (3) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de la Provincia; y, al menos una (1) vez en un diario de circulación nacional.

Art. 12. - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

Piccinini, Presidenta STJ.

Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

———

Aviso de Llamado a Concurso
Resolución Nº 209/16 STJ

Llamar a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cargos en los Cuerpos de Investigación Forense, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Uno (01) de Director de los Cuerpos de Investigación Forense, con asiento de funciones en Viedma. Remuneración equivalente al cargo del Juez de 1ra. Instancia.

B) Cuerpo Médico Forense 4ta. Circ. Judicial, con asiento de funciones en Cipolletti

Uno (1) de Médico Psiquiatra Forense

Uno (01) de Médico Forense

Remuneración equivalente al cargo de Secretario de 1ra. Instancia.

Lugar y Plazo de Inscripción: Desde el 15/05/ 2016 al 15/06/2016 en la página web del Poder Judicial, en el sitio *http//www.jusrionegro.gov.ar.* La documentación deberá presentarse en original y una copia, con las formalidades establecidas en la Res. 209/16 STJ, y en el lugar allí indicado. Teléfono para consultas 02920-441000, Int. 1221.

Firmado: Silvana Mucci, Secretaria de Superintendencia STJ.

COMUNICADO

———

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes inscriptos -de conformidad a lo dispuesto por el Art. 12, Inc. c), punto 9, de la Ley K Nº 2434-, correspondiente a los llamados a concursos para la cobertura de los cargos de Juez del Juzgado de Instrucción Penal Nº 32, de Choele Choel (Res. Nº 57/15-CM): Arnal Cañes María Cristina Adriana: 13; Gaviña Roberto Oscar: 13; Guiretti Denise Mariana: la postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6; Prado Muñoz Fabio Ever: 12; Thompson Ricardo Raúl: 13.- Secretario del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, de San Carlos de Bariloche (Res. Nº 32/ 15-CM): Aguirre Damián: 10; Capellino Mariela Alicia; 12,50; Clobaz Laura Mónica: 13; Grigioni Romina: 13,50; Pérez Pysny María Luján: 12; Rodríguez Ana Soledad: 8.- Secretario del Juzgado de Familia Nº 7, de San Carlos de Bariloche (eventual vacante Res. Nº 56/14-CM): Clobaz Laura Mónica: 12; Cuadro Moreno Pablo: 10; López Haelterman Mariana: 11; Pacheco Sandra Graciela: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6; Pontoriero María Cecilia: 10; Scarponi Tatiana: La postulante no acredita especialidad para el cargo concursado: 6.

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE MINERÍA
Secretaría de Energía

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “T 3”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Nro. 38063-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía “T 3”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 0.406 has.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas, GK-Posgar X (N-S) Y(E-O) 5713348.69 2594141.76 5713348.69 2594093.20 5713432.42 2594093.18 5713431.51 2594142.20.- Se localizaría en el Lote 8 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante, en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73, Ley “Q” 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

La petición de mensura para la Demasía de Bentonita denominada "T 5", presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro, Expte. Nº 38065-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía "T 5", se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma irregular de 0.89 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X(N-S) Y(E-O) 5714406.31 2594001.31 5714402.50 2594221.35 5714402.33 2594221.35 5714403.66 2594021.37 5714104.16 2594017.58 5713989.12 2593997.84 5714139.15 2593998.90 5714140.94 2593799.22 5714148.42 2593799.37 5714148.53 2593998.95.- Se localizaría en el Lote 8 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02-C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el Agrim. Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73, Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTO I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Torrez Ana María del Valle (DNI. 12.398.909) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle La Meca N° 68 - Escalera 48, Segundo Piso, Dpto. "A", del Plan 400 Viviendas, en la localidad de Catriel, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente, caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

"Queda usted debidamente notificada"

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla, C. Habitacional.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica las siguientes preadjudicaciones:

Localidad: Cipolletti
Plan: 135 Viviendas
Molina, Claudio Sergio DNI. 27.884.059
y Badilla Núñez, Margot Ada .. DNI 25.374.398

Plan: 94 Viviendas
Fuentes, Carlos Oscar DNI 22.816.556
y Parra Verónica Marcela DNI 25.679.463

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados.- La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos.- Quien considere necesario impugnar, lo hará por nota y duplicado, dirigido al Interventor del IPPV, invocando la causal que motiva dicha impugnación, con aclaración de apellido y nombre, número de documento y domicilio.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.- María E. Mansilla, Área Control Habitacional.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

Cristian Tau Anzoatgui, Juez Letrado, a cargo del Jugado de Primera Instncia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº Cinco de la IIIª C.J.R.N., Secretaría Única del Dr. Iván Sosa Lukman, con asiento en calle Juramento 190, 4º Piso de S. C. de Bariloche, hace saber que: 1) en los autos: "Manzoni, Alejandro Guillermo s/Quiebra" 09165-10, se ha decretado la quiebra de Alejandro Guillermo Manzoni (DNI 14.253.098), con domicilio al iniciar las actuaciones en calle Av. Bustillo 868 km 1, y constituido en Mitre 660, 2º piso Of. B, ambos de esta localidad; 2) El síndico designado es la Cra. María del Rosario Rodríguez, con domicilio en calle J. J. Paso Nº 147 de esta localidad; 3) el plazo para verificar los acreedores posconcursales sus créditos vencerá el 30 de mayo de 2016, el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación vencerá el 13 de Junio de 2016; el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 15 de junio de 2016; el pazo para recalcular los créditos concursales vencerá el día 28 de junio de 2016; el plazo para presentar el informe individual de los créditos posconcursales vencerá el día 28 de junio de 2016; el plazo para resolver los créditos posconcursales insinuados vencerá el 1º de agosto de 2016; el plazo para presentar el nuevo informe general vencerá el 30 de agosto de 2016; el plazo para observar el nuevo informe general vencerá el 13 de septiembre de 2016; el plazo para observar la fecha inicial de la cesación de pagos propuesta por la sindicatura vencerá el 12 de octubre de 2016; y la resolución que fije la fecha inicial de la cesación de pagos se dictará una vez sustanciadas con la sindicatura las eventuales observaciones y producida la prueba que pueda corresponder. 4) Queda prohibido hacer pagos o entregar bienes a la fallida, considerando ineficases los que efetúen; 5) Se intima a terceros que posean bienes del quebrado a poner los mismos a disposición de la síndica dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y la publicación debe realizarse sin necesidad de previo pago. San Carlos de Bariloche, 13 de Abril de 2016. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 3, a mi cargo, notifica a Paula Marchant, de lo ordenado en los autos caratulados: "Alan Vanina y Otros s/ Atentado y Resistencia contra la Autoridad" Expte. Nº , Nro. de Receptoría 1VI-15451-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de abril de 2016.- Autos y Vistos: … De la que resulta: … Considerando: … Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Paula Carolina Marchant, Cristian Hugo Zalazar, y Erik David Nicola, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente, por las consideraciones expuestas y por aplicación del Art. 306 Inc. 1º del C.P.P. - II) … III) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Favio M. Igoldi, Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

Favio M. Igoldi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría Nº 4 a mi cargo, notifica a Aitana Isabel Rivera de lo ordenado en los autos caratulados: "Ancaten Jairo y otros s/robo "Expte. N° 1VI-14601-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 16 de febrero de 2016. Autos y Vistos:...de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I)... II) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Aitana Isabel Rivera, ya filiada, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° y 3° del C.P.P. y art. 1° de la ley 22.228, dándosele por no comprobado el hecho y declarando su inimputabilidad. III) Declarar que la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que hubiera gozado la encartada Rivera. Regístrese, protocolicese y notifíquese. Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez.- Virginia Sastre, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, con asiento en calle Roca Nº 599, Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rígoli, Roberto Ángel, DNI Nº M 7.741.890, para que lo acrediten dentro de dicho plazo en autos: "Rígoli, Roberto Ángel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-971-C-3-16).- Publíquense edictos por tres días.- Cipolletti, 1 de Abril de 2016. Dra. Soledad Peruzzzi, Juez.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 1, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Luis Alberto Mancini, DNI Nº 11.208.753, para que comparezcan en autos: "Mancini, Luis Alberto s/Sucesión Ab Intestato".- (Expte. Nº F-4CI-970-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredíte. Publíquese por tres días. Cipolletti, 05 de abril de 2016.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30), días a herederos y acreedores de la Sra. Ignacia Llanquihuen, DNI Nº F 1.899.765, para que comparezcan en autos: "Llanquihuen Ignacia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-4CI-958-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 15 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Martínez Carmen, L.C. Nº 03.705.283, en los autos caratulados "Martínez Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 34790-12).- Publíquese por

tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 9 de junio de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Mariano A. Castro, Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1, sito en la calle Juramento N° 190, Piso 5° de la ciudad de Bariloche, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Jorge Agustín Badel, D.N.I. N° 8.259.927, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "Badel, Jorge Agustín s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-1231-16. Publíquese edictos durante tres días. San Carlos de Bariloche, 18 de abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en autos Rey Norberto Jorge S/ Sucesión Ab Intestato Expte. 15133-16 que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Única del Dr. Ivan Sosa Lukman, sito en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de don Norberto Jorge Rey (L.E. 4.921.137) por el término de treinta (30) días. Publíquense edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Carlos de Bariloche, 09 de Marzo de 2016.- Ivan Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Uberlinda Burgos o María Uberlinda Burgos Bobadilla, DNI. Nº 92.262.823, para que comparezcan en autos: "Burgos Bobadilla María Uberlinda s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-914-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Manuela Alonso o Manuela Alonso Reimondez, DNI. Nº 93.677.756, para que comparezcan en autos: "Alonso Reimondez Manuela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-905-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Matías Baur, que en Expediente Nro. 517-7-2015, se resolvió en fecha 10/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 10 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:... Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Matías Baur, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.- , y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribuna.- Betiana Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Javier Vicente Vargas, nacido en fecha 15 de agosto de 1987, ddo. en Bestcheldt y Felipe Laguna, DNI N° 33.280.226, que en Expediente Nro. 402-7-2015, se resolvió en fecha 01/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de marzo de 2016. Y Vistos: Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento parcial de Javier Vicente Vargas, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del CP.P.). y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Inalef, Denis Elías, que en Expediente Nro. S11-13-0042, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 1 de diciembre del 2015. Resuelvo: Sobreseer a Denis Inalef, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de abuso sexual con acceso carnal calificado por el hecho que fuere cometido contra una menor de 18 años de edad que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Miranda, Esteban Lucas, Argentino, nacido en Bariloche el día 16/04/1974, hijo de Miranda Amado Argentino y de Andrade Quintullanca Olga, Casado, Panadero, domiciliado en Cacique Huicaleo N° 4336 del Barrio Frutillar de Bariloche, documentado mediante DNI Documento Nacional Identidad 23.801.857, que en expediente nro. 502-7-2012, se resolvió en fecha 18/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 18 de febrero de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Esteban Lucas Miranda, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal)., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguilar, Daniel Alejandro, que en Expediente Nro. 089-7-2013, se resolvió en fecha 02/03/2016, San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2016.- Y Vistos:...De lo que resulta:...Y Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento en la presente causa en favor de Raúl Alejandro Alvarado, ya filiado, por aplicación del art 306 inc. 4° del CPP., habiendose constatado el fallecimiento del mismo por extinción de la accion penal. II) Dictar el sobreseimiento parcial de Daniel Aguilar ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito amenazas calificadas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, Regístrese, Notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, continuese el tramite.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Figueroa, Sergio Alejandro, que en Expediente Nro. 227-7-2015, se resolvió en fecha 10/02/2016, ///Carlos de Bariloche. 10 de febrero de 2016, Y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Sergio Alejandro Figueroa, Figueroa Alicia y Figueroa Milena, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de lesiones y amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal.- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ricardo Flandes, que en Expediente Nro. 084-7-2016, se resolvió en fecha 17/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Ricardo Flandes, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifiquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-, y se lo cita emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Aguila José Marcial, que en Expediente Nro. 085-7-2016, se resolvió en fecha 17/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016.- Y Vistos:...Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Aguila José Marcial, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana Cendón Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Delgado, Pablo Ariel, D.N.I Nro.

24.860.383 que en Expediente Nro. 323-7-2015, se resolvió en fecha 5/04/2016, ///Carlos de Bariloche, 5 de abril de 2016. Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo Ariel Delgado, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 1° del C.P.P.). Protocolícese, regístrese, notifíquese, firme que se encuentre comuníquese donde corresponda. Fecho, Archívese., y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Chavez Aguilar, Paúl Alejandro, que en Expediente Nro. 003-8-2013, se resolvió en fecha 17/03/16, ///Carlos de Bariloche, 17 de marzo de 2016...2. Sobreseer a...Y de Paúl Alejandro Chavez Aguilar, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito Lesiones graves que se les imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozaren (art. 306 inc. 1° del C.PP.). Fdo. Ricardo Calcagno Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria.", y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Avello Gutierrez, David Arturo, que en Expediente Nro. 308-8-2014, se resolvió en fecha 15-12-2015 Sobreseer a David Arturo Avello Gutierrez respecto del delito incumplimiento de los deberes de asistencia familiar que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afecto el buen nombre y honor del que gozare (art. 306 inc. 2° del C.P.P.) y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparesca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Daniel Andrés Mora Soto y Marcos Emanuel Mora Soto, que en Expediente Nro. 303-8-2012, se resolvió en fecha 07/03/16, Sobreseer a Daniel Andrés Mora Soto y Marcos Emanuel Mora Soto, ya filiados, en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de haber prescripto la accion penal en los presentes autos (art. 306 inc. 4 del C.P.P. en función del art. 62 inc. 2° del C.P.). Fdo. Ricardo Calcagno, Juez; ante mi: Lorena Cordi, Secretaria", y se los cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Navarro, Judith Cristina, que en Expediente Nro. 257-8-2015, se resolvió en fecha 07/03/16, Sobreseer a Judith Cristina Navarro. Y ..., ya filiadas al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal.-, y se la cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Lorena Cordi, Secretaria.-

—oOo—

"Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nro. 4, sito en John O`Connor 20, notifica por medio de la presente a Quisle, Lucas Daniel, que en Expediente Nro. 397-7-2015, se resolvió en fecha 17/02/2016, ///Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2016.- Y Vistos:... Y Considerando:...Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Lucas Daniel Quisle, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del agente fiscal de criterio de oportunidad (art. 306 inc. 4 del Código Procesal Penal en función del art. 172 del mismo ordenamiento legal). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quién corresponda, Archívese.-, y se lo cita y emplaza para que en el término de 5 días comparezca ante el Tribunal".- Betiana V. Cendón, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez Subrogante del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° (3) Tres, Secretaria Unica, con asiento de sus funciones en calle Roca N° 599 de la ciudad de Cipolletti, (R.N.), en el que tramitan los autos caratulados: "Burgos Roberto s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-967-C-3-16), cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don Burgos Roberto, D.N.I. N° 93.122.089, acompañados de la documentación que los acrediten. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 8 de Abril de 2016.– Dra. Carla Yanina Norambuena, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Eduardo Almeira, DNI. N° M7.576.780, para que comparezcan en autos "Almeira Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-4CI-897-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipollettí, 30 de diciembre de 2015.– Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez Titular del Juzgado Letrado Civil y Comercial, de Minería y Sucesiones N° Uno, de la 2da. Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en San Luis 853, 2° P. de General Roca, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Agustina Naffa, Secretaria; cita a Armando Aldo Bonacchi por el término de diez días a fin de que comparezca a estar a derecho en autos: Martínez Carlos Roberto c/Bonacchi Julia Argentina y Otros s/Escrituración (Ordinario) (Expte: N° 746-12), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente, a cuyo efecto, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 19 de Abril de 2016.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a mi cargo, sito en la calle 20 de Junio N° 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos: "Carta Blanca Nely s/Sucesión" (Expte. Nº 9599-J21-15), a herederos y acreedores de Carta Blanca Nely LC N° 0.666.083 para que dentro de 30 días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.– Fdo. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Abril de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la IIda. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Juan Segundo Sáez D.N.I. 7.291.120 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Sáez Juan Segundo s/Sucesión" (Expte. 9816-J21-16).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 05 de Abril del 2.016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, de la IIda. Circunscripción Judicial de Río Negro con asiento en calle 20 de Junio N° 315 de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de Bernardina del Carmen Albornoz D.N.I. 2.730.812 por el término de treinta (30) días a que comparezcan en los autos: "Albornoz Bernardina del Carmen s/ Sucesión" (Expte. 9660-J21-15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres días.- Fdo: Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 26 de Febrero del 2.016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres, de la IIIª Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento de funciones en Paso 167, de la ciudad de San Carlos de Bariloche a cargo del Dr. Santiago Morán, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Rubén Maximo Cortes, D.N.I. Nro. 8.212.180 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos caratulados Rubén Maximo Cortes s/Sucesión Ab Intestato", Expte N° F-3BA-1260-G2016. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diarios habilitados conforme Acta N° 14/ 15 TSG - RES. 275/08 STJ.- Fdo. Santiago Morán. Juez: San Carlos de Bariloche, 13 de abril 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo Tenaglia, sito en calle Laprida Nº 292, Nivel 3, de la misma ciudad, cita, llama y emplaza en autos caratulados: "Macsad Liliana Yolanda s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0190/16/J1), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Yolanda Macsad, para que dentro de treinta días lo acredite.- Publíquese por el término de un día.- Viedma, 25 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

El Dr. Santiago V. Morán, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. Tres, de la IIIra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en J. J. Paso Nº 167, PB, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaría Única, desempeñada por la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, en autos caratulados: "Fernández Elena y Seynhaeve, Antonio Aquiles Federico Marcos s/ Sucesión Testamentaria y Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-3BA-1006-C2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. Elena Fernández (Documento Nacional de Identidad Nro. 2.924.405), y Antonio Aquiles Federico Marcos Seynhaeve (Documento Nacional de Identidad Nro. 4.886.018), a estar a derecho, por el término de

treinta días.- Publíquese por tres (3) días en el diario ABC Sur Editora, y Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.- Secretaría, 20 de abril de 2016.– Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3 de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza en autos caratulados "Otero Carou Jesús y Figueiera Collazo Rosa s/Sucesión Ab Intestato", Receptoría F-1VI-826-C2016, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Jesús Otero Carou y Rosa Figueira Collazo, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un día. Viedma, 19 de Abril de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez Secretaría cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, Maizares Molloja Víctor Germán, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Maizares Molloja Víctor Germán s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-838-C2016.- Publíquense edictos por un día. Secretaría, 25 de Abril de 216. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. Rosana Calvetti, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, Dn. Maizares Germán, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "Maizares Germán s/Sucesión Ab Intestato" - Receptoría F-1VI-829-C2016. Publíquense edictos por un día. Secretaría, 12 de Abril de 2016. Luciano Minetti Kern, Secretario.

—oOo—

María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 1, de Viedma, Secretaría Única, a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Antonio Acacio y/o Antonio Acacio Segura, para que se presenten a hacer valer sus derechos, por el término de treinta (30) días, en autos: "Acacio Antonio y/o Acacio Segura Antonio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 0129/15/J1).- Publíquese por un día.- Viedma, 25 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Eduardo Raúl Montivero, DNI. 11.861.777 a presentarse en los autos: "Montivero Raúl Eduardo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-693-C1-15). Publíquese por 3 días. General Roca, 1 de julio de 2015.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado de Primera Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Rocío Pérez, en autos: "Aguada Emilio c/Estado Nacional - Mtrio. de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos - Policía Federal Arg. s/Civil y Comercial - Varios" (Expte. Nº 5036/2015), cita y emplaza a los posibles herederos del Sr. Emilio Aguada, DNI. Nº 4.213.805, a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de tener por integrada la litis con quienes se encuentran presentados (Arts. 53 Inc. 5, y 146 del CPCyC).- Publíquese por el término de dos (2) días.- Viedma, 28 de septiembre de 2015.- Juan Miguel Michelena, Secretario Interino, Juzgado Federal de Viedma.

—oOo—

El Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Carolina Pandolfi, Secretaría Civil con asiento de funciones en calle España Nº 1690, de General Roca, Provincia de Río Negro, dispone que en autos caratulados: "Banco Nación Argentina c/ Navarrete Riquelme, Romina Roxana s/Prepara Vía Ejecutiva" (Expte. Nº 18424/2013), se cite a Romina Roxana Navarrete Riquelme, DNI. Nº 93.462.407, a comparecer a la audiencia del día 17 de mayo de 2016 a las 8 horas, para reconocer la documentación base de la presente acción, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida como tal, en caso de incomparecencia, ordenándose la publicación de edictos por una vez.- Secretaría 21 de abril de 2016.- Ezequiel Andreani, Secretario Federal.

—oOo—

Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina, sito en calle 20 de Junio Nº 315, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vilma Jacqueline Meneses, DNI. Nº 17.944.817, en autos: "Meneses Vilma Jacqueline s/Sucesión" (Expte. Nº 9919-J21-16), que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Única.- Villa Regina, 25 de abril de 2016.- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 21, de Villa Regina, Provincia de Río Negro, sito en calle 20 de Junio Nº 315, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría Única, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José de la Rosa Sepúlveda Urrutia, DNI. Nº 93.513.120, en autos: "Sepúlveda Urrutia José de la Rosa s/Sucesión" (Expte. Nº 9500-J21-15).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 12 de abril de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

Dra. Andrea Tormena, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 16, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Gaete, de la Segunda Circunscripción Judicial de General Roca, Provincia de Río Negro, con asiento en el edificio "ciudad judicial", sito en calle San Luis Nº 853, 1º piso, de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: "Ríos Mariela Vanesa s/Nombre" (supresión de apellido) (Expte. Nº A-2RO-646-F16-16), hace saber que atento lo dispuesto por el Art. 69/70 del C.C.C., podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles desde la última publicación (Solicitud de supresión de apellido paterno de la Sra. Ríos Marianela Vanesa, DNI. Nº 29.049.614, conservando su apellido materno "Picotti".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses.- General Roca, 20 de abril de 2016.- Dra. Carolina Gaete, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Elson Mario Casanova, DNI. Nº 13.483.423,a presentarse en los autos: "Casanova Elson Mario s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-1037-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 26 de abril de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, a cargo de la Dra. Paola Santarelli, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 20 de Junio Nº 315, de la localidad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación, a los herederos y acreedores de Claudio Cisterna, DNI. Nº 93.213.895, en autos: "Cisterna Claudio s/Sucesión" (Expte. Nº 9803-J21-16).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez.- Villa Regina, 10 de marzo de 2016.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Ponzone, sita en calle Colón N° 275 - 2do. piso, de la ciudad de Viedma, Secretaría Letrada a cargo de la Dra. María Alejandra García, declara rebeldes a los Sres. Mario Ernesto Lara (D.N.I. N° 14.692.829) y Jorge Heraldo Apa (D.N.I. N° 12.053.205), en los términos del Art. 142 del C.P.P.R.N., atento a las publicaciones en las sucesivas ediciones del Boletín Oficial (N° 5411/5415), en autos caratulados: "Dcia. s/Ptas Incompatibilidades en cargos públicos (Ley N° 3550)". Expediente N° 2570/13.- Viedma, 23 de marzo de 2016.-

Fdo. Dr. Marcelo F. Ponzone, Fiscal de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro.- Dra. María Alejandra García, Secretario Letrado.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche, sito en Juramento Nº 190, 4º piso, a cargo del Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Secretaría Única a cargo del Dr. Iván Sosa Lukman, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Dña. Irma Irene Margarita Harding, L.C. Nº 2564304, para que hagan valer sus derechos, en autos caratulados: "Harding Irma Irene Margarita s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 15033-15).- Publíquese por tres días.- Dr. Iván Sosa Lukman, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Unica, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Celia Peña, DNI. 4.217.614 a presentarse en los autos: "Peña Celia s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-1030-C1-16). Publíquese por 1 día. General Roca, 22 de abril de 2016.– Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez del Juzgado N° 21, en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, sito en calle 20 de Junio Nº 315 de Villa Regina (R.N.), intima a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos, para que dentro de treinta días acepten o repudien la herencia de Juan Francisco Riquelme Neira, DNI 93.177.949 en autos: "Riquelme Neira, Juan Francisco s/Sucesión" Expte. 9811-J21-16, bajo apercibimiento de lo que por ley corresponda. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- (Fdo.) Dra. Paola Santarelli, Juez. Villa Regina, 10 de Marzo de 2016.– Silvana A. Petris, Secretaria.

La Sra. Juez, Dra. Soledad Peruzzi, a cargo del Juzgado Nº 3, en lo Civil, Comercial y de Minería, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Francisco Prieto, DNI. Nº 2.655.433, y de Ana Filomena Prospitti, DNI. Nº 9.742.203, a estar a derecho en los autos caratulados: "Prieto Francisco y Prospitti Ana Filomena s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 10301/13).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana, de Neuquén.- Secretaría, 28 de noviembre de 2013.- Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Manuela Alonso o Manuela Alonso Reimondez, DNI. Nº 93.677.756, para que comparezcan en autos: "Alonso Reimondez Manuela s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-905-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la docuumentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 30 de diciembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 3, Secretaría Única, sito en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita a presentarse, por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Funes Modesta, L.C. Nº 2.021.335, en los autos: "Funes Modesta s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-912-C-3-15).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 18 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Reynaldo Aguirre, DNI. Nº M6.611.527, para que comparezcan en autos: "Aguirre Reynaldo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-953-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por un día.- Cipolletti, 14 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 31, en lo Civil, Comercial y de Minería, sito en calle 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Maineri Carlos Alberto, DNI Nº M7.603.496, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Maineri Carlos Alberto s/Sucesión" (Expte. Nº 24544/16).- Publíquese por un día.- Choele Choel, marzo de 2016.- Fdo.: Dra. Natalia Costanzo, Juez.- Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Jueza, Dra. Andrea de la Iglesia, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 3, Secretaria, Anahí Muñoz, sio en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Masciarelli Oscar Eduardo, L.E. Nº 8.182.795, en los autos: "Masciarelli Oscar Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-341-C3-14).- Publíquese por tres días.- General Roca, 9 de noviembre de 2015.- Anahí Muñoz, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

BARINET - S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Juramento Nº 163 - PB, de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1 (un) día de la sociedad constituida por Instrumento privado del 6/04/2015. Socios: Jorge Daniel Pardo, DNI. Nº 22.509.083, nacido el 31/12/71, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle De los Búhos Nº 6175 (Bº La Cascada) San Carlos de Bariloche, y Héctor Arnaldo Aguilar, DNI. Nº 31.934.549, nacido el 31/10/85, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle Don Bosco Nº 509, Dpto. "G, San Carlos de Bariloche. Denominación: "Barinet S.R.L.".- Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Carlos de Bariloche.- Duración: 99 años, contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas.- Domicilio Constituido: Calle Don Bosco Nº 509, Dpto. "G", de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o del extranjero, las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, y/o fabricación, comercialización, consignación, representación y cualquier otra forma de negociación comercial por cuenta propia y/o de terceros inherentes a insumos, provision y venta a terceros de Servicios de Internet (ISP) , repuestos, accesorios y anexos. Como actividad conexa realización de radioenlaces para terceros, ya sea para datos, telefonía, imágenes y/o acceso a internet. Venta artículos de Informática: Cables, conectores, routers, equipos wifi para radioenlaces, placas de red inalámbricas (tanto internas como externas), monitores, fuentes, impresoras, CPU, equipos completos. Prestar servicios de reparación de PC (monitores, fuentes, impresoras, etc), actualización de software, instalación y configuración de programas, remoción de virus, resguardo de información, recupero de información y toda otra actividad relativa. Diseño, Implementación, Configuración y puesta en marcha de Redes tanto cableadas como inalámbricas (con o sin provisión de materiales). Venta, tendido y empalme de Fibra Óptica (tanto aérea como subterránea). Asesoramiento, venta, armado, montaje y mantenimiento de torres de telecomunicaciones. Venta, asesoramiento, diseño, implementación, configuración y puesta en marcha de sistemas de seguridad por medio de cámaras (tanto dvr como ip) con sistemas de grabación, tanto por soft como por hard. Venta, asesoramiento, diseño, implementación, configuración y puesta en marcha de sistemas de telefonía IP tanto por software como por hardware. Venta de Servicio 3Play (triple play), es decir señal de videocable, telefonía ip e internet por medio de una misma conexión, sea ésta inalámbrica, por cable coaxial o fibra óptica.- Capital Social: Representado por 3500 cuotas sociales de $ 10 c/u, que los socios suscriben de la siguiente manera: Jorge Daniel Pardo, 1.750 cuotas sociales equivalentes a $ 17.500, y Héctor Arnaldo Aguilar: 1.750 cuotas sociales equivalentes a $ 17.500. En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrará en dinero en efectivo, en un (25%) al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el saldo dentro del plazo estipulado por la Ley 19550.- Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable de más de la mitad del capital en reunión de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Administración y Representación Legal: Héctor Arnaldo Aguilar, quien reviste la calidad de Socio Gerente.- Cierre Ejercicio Social: 31/12 de cada año.

Se hace saber que las oposiciones serán deducidas en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la publicación del Edicto.

S. C. de Barilche, 22 de abril de 2016.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - San Carlos de Bariloche.

—oOo—

OSTEOMETRÍA - S.R.L.

Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio cito en la calle Juramento 163, Planta baja "B" de la ciudad de S. C. de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada Osteometría Sociedad Responsabilidad Limitada.

1) Datos de los socios: Ardenghi, Ricardo Oscar, DNI 7.790.545, CUIT 20-07790545-7, casado, comerciante, domiciliado en la calle Moreno 187 de esta ciudad; Pinto Alberto Luis, DNI 8.118.870, CUIT 20-08118870-0 viudo, médico, domiciliado en la calle 24 de Septiembre 491 de esta ciudad; Fasce, Victoria Cristina DNI 11.624.604, CUIT 27-11624604-5, argentina, casada, domiciliada en la calle Villegas 412 de la ciudad, Médica, Sukiennik, Romina Paula, DNI 25.705.465, CUIT 27-25705465-4, casada, argentina, empleada, domiciliada en la calle Rosario 4229 de esta ciudad y Vidondo, Guillermina Graciela, DNI 21.152.051, CUIT 27-21152051-0, casada, argentina, psicóloga, domiciliada en la calle Elflein 90 piso 4º Dpto. "D" de esta ciudad;

2) Fecha de Constitución: 29 de Marzo del 2016;

3) Domicilio legal y Real: Villegas 436, S. C. de Bariloche;

4) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: adquisición, organización, asesoramiento, explotación y equipamiento de diagnostico por imágenes. Ejerciendo su dirección técnica por médicos con título habilitante de acuerdo a las reglamentaciones en vigor.

5) Duracion: 30 años;

6) Capital Social: el capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil ($ 120.000,00) dividido en ciento veinte (120 cuotas de pesos un mil ($ 1.000,00) valor rominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Ardenghi, Ricardo Oscar: veintícuatro (24) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 24.000,00 equivale el 20% del total del capital social, Pinto Alberto Luis: veinticuatro (24) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 24.000,00 equivale el 20% del total del capital social, Fasce, Vitoria Cristina: veinticuatro (24) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 24.000,00 equivale el 20% del total del capital social, Sukiennik, Romina Paula: veinicuatro (24) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 24.000,00 equivale el 20% del capital social y Vidondo Guillermina Graciela: veinticuatro (24) cuotas de $ 1.000,00, por un total de pesos 24.000,00 equivale el 20% del total del capital

social. Las cuotas, se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo o sea la suma de Pesos treinta mil ($ 30.000,00). La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por los socios.

8) Representación Legal: Socio gerente Sr. Pinto, Alberto Luis, DNI 8.118.870;

9) Cierre de ejercicio: 28 de febrero.

Se hace saber que las opciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. de Bariloche.

—oOo—

TREVISAN S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en Pasaje Juramento 163. Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo a los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, publícar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la Inscripción de la sociedad denominada TREVISAN S.R.L.-

Socios: Entre el Sr. Julio Trevisan, argentino, comerciante, nacido el 13 de julio de 1956, D.N.I. Nº 10.675.900, casado, domiciliado en Tiscornia N° 31 de esta ciudad y la Sra. Gioconda Elba Calvari, argentina, comerciante, nacida el 08 de octubre de 1926 titular del DNI Nº 714.878, viuda, con domicilio en calle Tiscornia N° 31 de esta ciudad, representada en esta acto por Yanina Mariela Trevisan titular del Documento Nacional de Identidad 29.583.904, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 30 de Marzo de 2016.

Denominación: "TREVISAN S.R.L."

Domicilio: Tiscornia 31, San Catos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Industriales: Elaboración de productos relacionados a la industria panadera. Comerciales: Para venta, distribución y negociación de productos de panadería, confitería y afines. Podrá asimismo para el cumplimiento de su objeto asociarse a terceros en el país o extranjero y comercializar repuestos e insumos, materias primas de cualquier tipo, comisiones, representaciones y corretaje; pudiendo realizar actos de giro, retiro, despacho, depósito y demás autorizados por las leyes y ordenanzas de la aduana. La participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetivos se relacionen con el objeto descripto en esta cláusula, sea a través de contrataciones directas o de Licitaciones. Servicios: Organización de eventos relacionados con la actividad, consultoría y comercialización de diversos aspectos y servicios empresariales. Servicios de Catering y organización de eventos especiales, eventos empresariales. Podrá participar en otras compañías, para llevar a cabo cualquiera de las actividades presentes. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, rótulos y membretes, vinculados con las actividades mencionadas precedentemente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes.

Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos dos millones ($ 2.000.000), dividido en Dos mil cuotas (2.000) por valor de Pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben conforme al siguiente detalle: El Sr. Julio Trevisan, la cantidad de Mil (1.000) cuotas de Pesos mil ($1.000) valor nominal cada una, lo que representa el Cincuenta por ciento del total (50%); La Sra Gioconda Elba Calvari, la cantidad de Mil (1.000) cuotas de Pesos mil ($1.000) valor nominal) cada una, lo que representa el Cincuenta por ciento del total (50%).-

Administración: La administración, uso de la firma social y representación de la Sociedad será ejercido por el Sr. Julio Trevisan, en su carácter de gerente el que es designado por el plazo de duración de la sociedad-

Cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 (diez) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, 26 de Abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional S. C. de Bariloche.

—oOo—

DE LA RIVERA - S R.L.

El Inspector Regional de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, Matías Raúl Aciar, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción Judicial, sito en calle Juramento Nº 163, PB "B", ordena la publicación por un (1) día del Contrato constitutivo de De La Rivera S.R.L. En Formación (Expte. N° 7159 - IGPJR-2014); según lo siguiente: Conformación Social: Dn. Gustavo Llull, argentino, con DNI Nº 13.058.259, divorciado, con domicilio en Escritores Argentinos N° 451, Bariloche, empresario, y Dña. Laura Cecilia Báez Aquino, paraguaya, con DNI Nº 94.246.932, soltera, con domicilio en Rolando 142, 7° C, Bariloche, empresaria.- Fecha de Constitución: Mayo de 2014.- Denominación Social: De La Rivera S.R.L. Fijación de Sede Social: Palacios N° 183, San Carlos de Bariloche.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de establecimientos gastronómicos en todas sus modalidades, incluyendo fabricación y venta de alimentos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Duración: Veinte (20) años. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000,00) en efectivo. El Capital Social se suscribe totalmente en efectivo, e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en cuatro mil (4.000) cuotas sociales, de pesos diez ($ 10,00) cada una, correspondiéndole a cada uno de los Sres. Socios, la siguiente participación: Dn. Gustavo Llull, dos mil (2.000) cuotas, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) sobre el Capital Social; Dña. Laura Cecilia Báez Aquino, dos mil (2.000) cuotas, equivalentes a pesos veinte mil ($ 20.000,00), es decir el cincuenta por ciento (50%) sobre el Capital Social.- El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.- Administración y Representación Legal: La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente, y a dicho fin se designa a Dn. Gustavo Llull, quien revestirá la representación legal de la sociedad. Para obligarla será necesaria la firma del Gerente titular, posponiendo el sello social y su carácter. Desempeñará funciones, durante, el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos si mediare justa causa. Desígnase Gerente suplente a Dña. Cecilia Báez Aquino, para que actúe en caso de vacancia, ausencia o cualquier impedimento del Gerente titular. En caso de renuncia, vacancia, o cualquier otro impedimento del Gerente titular y/o del Gerente suplente, la reunión de socios convocada a esos efectos designará el o lo reemplazos. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, la ejercen todos los socios. Cierre del Ejercicio: 31 de mayo.

Se hace que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

S. C. de Bariloche, 26 de abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

P&M - SRL

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio de la II Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455 1º Piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y sus modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "P & M Sociedad de Responsabilidad Limitada", entre María Paula Gutiérrez, D.N.I. N° 27.893.375, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de abril de 1980, mayor de edad, de profesión médico, de estado civil soltera, domiciliada en Chacra 007 de la localidad de Villa Regina (RN), y Mariela Alejandra Calderón, D.N.I. N° 27.109.522, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 17 de enero de 1979, de profesión cosmeatra, con domicilio en Francisco Pietrini Nº 314, de la localidad de Villa Regina (RN), de estado civil casada con Christian Alberto Carbonari, DNI Nº 25.990.097, mediante instrumento privado de fecha 14 de marzo de 2016.- Denominación: "P & M S.R.L".- Domicilio: La sociedad tendrá domicilio legal en Urquiza N° 89 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad de prestación de servicios de estética, cosmetología y otros; a la restauración, mantenimiento y promoción de la estética y el bienestar de la salud en general, mediante la explotación y administración de centros dedicados a dichas actividades, incluidos centros de spa. Asimismo la sociedad importará, exportará y comercializará productos relacionados con ellas.- Plazo de Duración: Noventa y Nueve años.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000) dividido en cien (100) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una de ellas que los socios suscriben según se detalla a continuación: el socio María Paula Gutiérrez, noventa cuotas, por el valor de $ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo; el socio Mariela Alejandra Calderón, diez cuotas, por el valor de $ 1.000 cada una, que integrará con el aporte en efectivo. La integración del 25% del capital se realiza por cada socio mediante acta notarial confeccionada por escribano público.- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del gerente titular, Sra. María Paula Gutiérrez, designándose como gerente suplente a la Sra. Mariela Alejandra Calderón.- Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el gerente titular designando, Sra. María Paula Gutiérrez.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de noviembre.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 13 de marzo de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca

TDM EL BOLSON
S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Pasaje Juramento 163, Planta Baja "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "TDM EL BOLSON - SRL", compuesta por los socios Hernán Adolfo Moroni, DNI Nº 20.386.309, Cuit Nº 20-20586309-6, nacido el 20 de diciembre de 1968, de 46 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Padre Feliciano 2082, El Bolsón; y Victoria Elizabeth Fernandez, D.N.I. N° 24.236.470, Cuit Nº 27-24236470-3 nacida el 28 de noviembre de 1975, de 39 años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Parcela Nº 7 de la Chacra N° 9, Paraje Las Golondrinas, Lago Puelo, Provincia de Chubut; se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; ello conforme contrato social celebrado el 29 de febrero de 2016. La sociedad tiene su domicilio real y legal en calle Patagonia Nº 264, El Bolsón; siendo su objeto social principal la comercialización de productos veterinarios, balanceados para la alimentación animal y accesorios e implementos para el uso animal, prestación de servicios veterinarios y afines. El Plazo de duración es de 99 años. El capital social, es de pesos treinta mil ($ 30.000,00), dividido en trescientas cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una de ellas, distribuidas, el 50% en cabeza del socio Hernán Adolfo Moroni, titular de 150 cuotas sociales de $ 100 cada una de ellas, 50% en cabeza del socio Victoria Elizabeth Fernández, titular de 150 cuotas sociales de $ 100 cada una de ellas. La dirección, administración y representación legal de sociedad estará a cargo de la Gerencia, órgano unipersonal o plural, habiéndose designado en tal función a los socios Hernan Adolfo Moroni y Victoria Elizabeth Fernández, por tiempo indeterminado.- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de julio de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S. C. de Bariloche, abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

ACTAS

———

ATILA - S.R.L.
(Cesión de Cuotas)

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de Reunión de Socios Nº 20, de fecha 29 de marzo de 2016, mediante la cual la socia Giustincich Silvia Dora, de nacionalidad argentina, de 58 años de edad, de estado civil casada, nacida el 9/12/1957, DNI. Nº 13.671.810, de profesión empleada, con domicilio en calle Tobas Nº 1098 de Villa Regina (RN), cede, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "Atila SRL", lo que hace la cantidad de setenta y cinco (75) cuotas sociales a un valor total de pesos siete mil quinientos, al Sr. Toncovich Nicolás Andrés, de nacionalidad argentino, de 37 años de edad, de estado civil divorciado, nacido el 23/04/1978, DNI. Nº 26.525.571, de profesión agricultor, con domicilio en calle Barrio Los Cerezos Nº 27 de Villa Regina (RN), y por unanimidad los actuales socios han resuelto modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cuarta - Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Ricardo Luis Toncovich suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos quince mil, y el socio Toncovich Nicolás Andrés suscribe e integra la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos quince mil.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Publíquese edictos.

Gral. Roca, 15 de abril de 2016.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

DISTRIBUIDORA TITO - S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Martín Mena, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti 210, de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y mod. de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 2 de febrero de 2016 de la sociedad denominada "Distribuidora Tito S.A.".- Por el Acta antes mencionada, los accionistas resuelven, en forma unánime: Elección de los integrantes del Directorio: Director titular y Presidente: Casuscelli Clemente Vicente, DNI. Nº 16.737.170, y Director suplente: Casuscelli Carlos Antonio, DNI. Nº 21.548.652.- Los mismos durarán en sus funciones por tres (3) ejercicios, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.- Viedma, 19 de abril de 2016.- Dr. Martín Miguel Mena, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

INVAP - S.E.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, de la IIIra. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento Nº 163, PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día de la modificación del Estatuto Social y aumento de capital de la sociedad denominada INVAP S.E. efectuada en Asamblea General Extraordinaria del 25 de septiembre de 2015, donde se redactó un nuevo texto ordenado del mismo. En dicha Asamblea se eleva a $ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) el Capital Social, mediante la capitalización de una porción de Reserva Facultativa, reformando el Art. 4º del Estatuto que quedará redactado de la siguiente forma: Art. 4º) El capital Social es de $ 350.000.000 (pesos trescientos cincuenta millones) representados por títulos nominativos de $ 10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada uno. Dicho capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo del monto, conforme el Art. 188 de la Ley 19.550.- La Comisión Nacional de Energía Atómica gozará del privilegio para suscribir y mantener hasta el cincuenta y un por ciento del capital social, no pudiendo, bajo ningún concepto, ser disminuido tal porcentaje, debiendo prevalecer en forma suficiente en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Comisión Nacional de Energía Atómica por su parte, no podrá modificar el Estatuto en ninguna de sus partes sin previo consentimiento de la Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

COMPAÑÍA DE PRODUCCIÓN
FRUTIHORTÍCOLA - S.A.

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Mitre Nº 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del cambio de domicilio y sede social de la sociedad "Compañía de Producción Frutihortícola - Sociedad Anónima", fijando nuevo en la Chacra 26, de la ciudad de Chichinales, Provincia de Río Negro, el que se resolvió por Asamblea General Ordianria unánime, de fecha 14 de junio de 2013, protocolizada de acuerdo a Escritura Nro. 83, autorizada al Folio 234, el 6 de noviembre de 2014, ante la Notario Laura Alejandra Schnitman, adscripta al Registro Nº 59, de la ciudad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cuyo efecto se aprobó la modificación del texto del Artículo Primero del Estatuto Social. En consecuencia, se modifica el Artículo Primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente forma: Primero: Con efecto a partir de su inscripción en el Registro Público, queda constituida la sociedad denominada "Compañía de Producción Frutihortícola - Sociedad Anónima", con domicilio legal en la Chacra 26, de la localidad de Chichinales, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales o cualquier otro tipo de representación, dentro o fuera del país.

Gral. Roca, 15 de abril de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

—oOo—

AUMENTO DE CAPITAL

———

VERNA S.R.L.
(Aumento de Capital Social, Modificación y Adecuación)

El Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en la calle Bartolomé Mitre 455 de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del aumento de capital, reforma y adecuación del contrato constitutivo, que se resolvió mediante el acta de socios N° 123 de fecha 15 de Junio de 2.015 de la Sociedad denominada "Verna S.R.L.". Se ha dispuesto aumentar el capital social en la suma de $ 249.990, o sea llevarlo a la suma de $ 250.000.

En consecuencia, se modifica Estatuto Social; el que quedará redactado de la siguiente forma:

Contrato Social – Texto Ordenado

En la ciudad de Allen provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de Julio de 2.015, Margarita Enriqueta Ninfa Koenig, argentina, nacida el 12 de Octubre de 1935, D.N.I. 2.309.510, C.U.I.T. 27-02309510-1 con domicilio en calle Alfredo Ferrera N° 434 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río

Negro, comerciante, Carlos Alberto Verani, argentino, nacido el 19 de Octubre de 1960, D.N.I. 13.807.000, C.U.I.T. 20-13807000-0 con domicilio en calle Irigoyen 356 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, comerciante, y Emilio Verani s/Sucesión únicos socios de Verna S.R.L.", C.U.I.T. 30-51829337-7, sociedad cuyo contrato original data del 13.02.1969, y que fuera inscripto el 23.03.1970 al Tomo I. Folio 39 N° 9, Año 1970, y en virtud de las siguientes modificaciones que sufriera el mismo: a) Cesión de cuotas. Tomo I de S.R.L., Fº 97, N° 17, 10/05/1977 en el RPC.; b) Aumento de Capital. Tomo I de S.R.L., Fº 17, N° 6, 03/04/1984 en el RPC.; c) Aumento de Capital. Tomo I de S.R.L., Fº 324, Nº 20, 22/08/1984 en el RPC.; d) Aumento de Capital. Tomo I de S.R.L. F° 34, Nº 11, 16/08/1985 en el RPC.; e) Aumento de Capital. Tomo I. de S.R.L., F° 45, N° 17, 01/10/1986 en el RPC.; f) Cesión de cuotas Tomo I de S.R.L. F° 16/18, N° 5, 07/09/1993, en el RPC.; g) Prórroga de la duración de la sociedad y Nombramiento de Socio Gerente al señor Carlos Alberto Verani, Tomo I de S.R.L., F° 1/3, N° 1, 16/03/1994, en el RPC.; h) Cesión de cuotas. Tomo XIX, F° 7594/7600, N° 1069, 23/07/2012, en el RPC - IRPJGR.; i) Cesión de cuotas Tomo XXVII, F.° 11338/11345, N° 1616, 13/07/2015, en el RPC - IRPJGR;. j) Aumento de capital y modificación del contrato social. Tomo XXVII, F° 11589/11591, N° 1664, 02/10/2015; convienen en aprobar el texto ordenado del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma, y que se regirá por la ley 19.550 y sus modificatorias, así como por las siguientes cláusulas:

Primera: Denominación y Domicilio Social: La sociedad se denominará "Verna Sociedad de Responsabilidad Limitada" fijando su domicilio en calle Bartolomé Mitre 273, de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Segunda: Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a otras personas las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y/o industrialización de materias primas, mercaderías, relacionadas entre otras, con la industria de bebidas alcohólicas o refrescos.- b) Comerciales: De todo tipo y/o permuta, distribución de materias primas, mercaderías, muebles y útiles en general o cualquier otro tipo de artículo, sin restricción o limitación alguna, abarcando incluso la importación o exportación.- c) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, públicas o privadas.- Mineras: Dedicarse a la explotación de todo tipo de actividades extractivas.- Para el mejor cumplimiento de su objeto podrá en consecuencia realizar investigaciones, industrializar, comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles o inmuebles, maquinarias, vehículos, como así mismo créditos, derechos y acciones, o establecimientos de cualquier naturaleza, como también permutarlos, recibirlos o darlos en pago, constituir y aceptar hipotecas, prendas y demás garantías reales o personales; estar en juicio como actora o demandada, celebrar toda clase de contratos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales o particulares, formar sociedades principales o subsidiarias, combinaciones, fusiones y u otra comunidad de intereses, con otras personas o sociedades.

Tercera: Término Contractual y Cesión de Cuotas Sociales: La duración de la sociedad será de setenta y cinco años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro, luego de transcurridos cuatro años de vida en la sociedad, y luego sucesivamente cada tres años debiendo comunicar su decisión con una anticipación de ciento ochenta días a la fecha cierre del ejercicio, por telegrama colacionado. Si el socio deseara ceder sus cuotas a terceros extraños deberá incluir el o los nombres de los cesionarios en la notificación. En tal caso los socios que continuarán en la sociedad podrán optar: a) Por adquirir las cuotas de capital del socio saliente. En caso de ser varios los interesados, por partes iguales.- b) Por aceptar la incorporación de los cesionarios indicados y reintegrar al socio saliente la parte que le corresponde por capital, utilidades y reservas. La decisión que al respecto tomen los socios que continúen en la sociedad deberá ser comunicada al socio saliente por telegrama colacionado dirigido al domicilio que constituirá este último dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde la fecha en que recibieran la comunicación de su deseo de retiro o de ceder sus cuotas. Si así no lo hicieran perderán el derecho de opción previsto en esta cláusula y el socio saliente podrá exigir la incorporación del o los cesionarios por él indicados.

Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000,00), dividido en doscientas cincuenta mil (250.000) cuotas sociales de pesos uno ($ 1), suscriptas por los socios en la siguiente forma: Margarita Enriqueta Ninfa Koenig noventa y siete mil setecientos (97.700) cuotas sociales, Carlos Alberto Verani ciento cuarenta y siete mil setecientos (147.700) cuotas sociales y Emilio Verani s/sucesión cuatro mil seiscientos (4.600) cuotas sociales.

Quinto: Dirección y Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en forma indistinta. Tendrán el uso de la firma social en la forma indicada con la limitación de no comprometerla ni obligar a la sociedad en operaciones extrañas a su objeto, ni en prestaciones gratuitas, ni en beneficio propio, ni para garantizar operaciones de terceros, aclarándose expresamente que las operaciones que tengan por objeto vender, ceder, permutar, hipotecar o gravar de cualquier otro modo los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad tendrán que ser previamente autorizada y aprobada por socios que, representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas, circunstancia, que surgirá de la asamblea que se realizará al efecto, labrándose acta en el libro que para ello se llevará, acta que se transcribirá en la escritura respectiva como documento habilitante.- Además de las operaciones propias de su objeto la sociedad por intermedio de los gerentes actuando en la forma indicada, podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes; créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos; sea por compra, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, disolución o división de condominio o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio por cualquier acto o contrato nominado de carácter oneroso con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos; con o sin garantías reales o personales de cada operación y demás condiciones, satisfacer o recibir sus importes, dar o tomar posesión de las cosas, obligándose y exigiendo la obligación por el saneamiento y la evicción y vicios redhibitorios.- b) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones, con facultad de otorgar, prorrogar, modificar o rescindir los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, percibir y pagar los alquileres o arriendos, prestar o exigir fianzas o depósitos, dar o exigir recibos y exigir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. c) Constituir, aceptar, reconocer, hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos parcial o totalmente como también consentir, aceptar divisiones, subrogaciones, relevaciones, transferencias, cancelaciones y convenciones.- d) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores, cotizables de los Bancos, de sociedades o de particulares y especialmente de los Bancos: De la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de Italia y Río de la Plata, de Río Negro y Neuquén, Argentino de Comercio, de la Provincia de Río Negro, de sus agencias y sucursales, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, haciendo manifestaciones de bienes, y prestar dinero a interés o colocarlo en rentas públicas, conviniendo y/o aceptando en todos los casos monto, plazos, formas de amortización y tipo de interés.- e) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, y demás instituciones de créditos que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público y privado, o papeles comerciales, interviniendo como girante, endosante, aceptante o avalista o en cualquier otro carácter, y girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por particulares dar en caución títulos, valores, u otros efectos.- g) Hacer depósitos en dinero en cuenta corriente o a premio en los Bancos oficiales o particulares y extraerlos total o parcialmente.- h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o territoriales; dependencias y reparticiones públicas en general y cualquier repartición autárquica, en toda clase de asuntos de su competencia sin limitación alguna, prestando escritos, recursos, apelaciones y reconsideraciones.- i) Intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demanda o en cualquier otro carácter con facultad para presentar escritos, títulos y toda clases de documentos, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, entablar o contestar demandas, contrademandas, reconvenciones, interdictos e incidentes, apelar, decir de nulidad, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos, y demás garantías, solicitar embargos preventivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios, comprometer en árbitros o arbitradores, solicitar declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o especiales, a sus deudores, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios judiciales o extrajudiciales, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, interponer o renunciar a recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a

prescripciones adquiridas, hacer novaciones, transigir o rescindir transacciones, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, siendo la enumeración que precede enunciativa y no limitativa o excluyente, pudiendo realizar todos los actos que fueren necesarios para el desenvolvimiento del giro de los negocios que forman su objeto.

Sexta: Ejercicio Social: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en libros debidamente rubricados con sujeción a las normas técnicas usuales. El día treinta de Abril de cada año se practicará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones de los socios, en él se designará todas las decisiones que se adopten y sus constancias hará fe entre ellos.

Séptima: Destino de las Utilidades: De las utilidades y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando está obligación cuando el mismo alcance el veinte por ciento del capital, el remanente deducidas las amortizaciones y reservas especiales que se efectúen se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas al cierre del balance. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.

Octava: Reuniones de Socios y Fiscalización: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de balance, y en asamblea extraordinaria tantas veces como sea necesario, convocadas en este caso, por cualquiera de los socios. Las resoluciones de las asambleas serán válidas si cuentan con el voto favorable de la mitad más uno de las cuotas sociales suscriptas o integradas, salvo que el contrato o la ley hayan fijado otra proporción. Considérese a los efectos de esta asamblea que cada cuota es un voto.

Novena: Disolución y Liquidación: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, quiebra o incapacidad de cualquiera de los socios. En casos de fallecimiento o incapacidad de un socio sus herederos o representantes legales podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de ellos la representación de los demás.- b) Por solicitar el reintegro de lo que correspondía al fallecido o incapacitado. Será obligación de los herederos o representantes legales del incapacitado comunicar en forma expresa a la sociedad su opción dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad, pero si no lo hicieran dentro de ese plazo perderán el derecho de opción y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Incorporarlos a la sociedad en las condiciones antedichas.- b) Por adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado. c) Por reintegrarles la parte que les correspondía. Se conviene expresamente que en todos los casos de adquisición, reintegro de cuotas sea por retiro del socio o por fallecimiento, quiebra o incapacidad el valor de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo social neto por el número de cuotas suscriptas en base al último balance general practicado, si se tratara del retiro o el especial a practicarse en los otros casos, estableciéndose que se practicará una tasación especial de los bienes del activo, incluyendo el valor llave, de común acuerdo entre los socios que continúen en la sociedad y el que salga o con los eventuales representantes. En caso de desacuerdo nombrarán un tasador especial, cuyo fallo será inapelable. Lo que resulte en cualquiera de los casos planteados o previstos será hecho efectivo en doce cuotas bimestrales iguales y consecutivas con un interés sobre saldos igual al que cobren los Bancos oficiales en las operaciones de descuento de documentos a terceros, todo a contar del día del retiro, fallecimiento, o declaración judicial de la incapacidad, o quiebra.

Décima: Jurisdicción: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los sobrevivientes o capaces y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, será resuelto sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte divergente y con facultad de designar éstos un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de (10) días a partir de la publicación del edicto.

General Roca, 16 de Febrero de 2.016.

Dr. Fernando Molina, Inspector General de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

RANCHO GRANDE
ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO
S.R.L.

(Cesión de Cuotas Sociales. Elección de Socio Gerente y Modificación de Contrato Social)

Por disposición del Inspector Regional de Personas Jurídicas, Dr. Fernando J. Molina, a cargo del Registro Público de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Mitre N° 455, 1º piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un día la cesión total de las cuotas sociales y elección de socio gerente de Rancho Grande Establecimiento Agropecuario SRL, la cual fue instrumentada en un Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 26 de diciembre de 2015 y Acta de Reunión de Socios N° 20, de fecha 16 de febrero de 2016 y se realizó de la siguiente forma: a) El Cedente, Sr. José Dworesky, argentino, mayor de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos mil cuatrocientos treinta y cuatro, Clave Única de Identificación Tributaria Nº 20-07303434-6, quien manifiesta ser de estado civil diborciado de sus primeras nupcias, domiciliado en zona rural de Pomona, Provincia de Río Negro; y b) Los Cesionarios: Sandra Noemí Dworesky, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número veinte millones ciento veintidós mil trescientos veintitrés, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias nupcias, con domicilio en calle Libertad Nº 365 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro, de tránsito en ésta; Amelia Viviana Dworesky, argentina, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones ochenta y cuatro mil ochocientos nueve, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Francisco Pietrini Nº 352, Casa 16, de esta ciudad; y Esteban Alfredo Dworesky, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad número veintiún millones seiscientos cuarenta mil doscientos nueve, de estado civil en primeras nupcias, con Edith Mónica Rodríguez, domiciliado en calle Juan B. Justo Nº 54 de esta ciudad, todos socios de la firma Rancho Grande Establecimiento Agropecuario SRL.- El Cedente, José Dworesky, cede a título gratuito, a favor de los cesionarios Sandra Noemí, Amelia Viviana y Esteban Alfredo, todos de apellido Dworesky, en condominio y partes iguales, el cincuenta y dos por ciento sobre un total de un mil cuotas sociales, lo que representa la cantidad de quinientas veinte cuotas sociales que tiene y le corresponde en la empresa "Rancho Grande Establecimiento Agropecuario S.R.L.". Clave Única de Identificación Bº 30-70714419-6, empresa que tiene su domicilio legal en calle Juan B. Justo Nº 54, de esta ciudad, inscripta bajo el legajo número 1334, Fº 1/8, número 1, año 2000, tramitado por Expte. 69-RPC-00 por ante el Juzgado Uno en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de General Roca, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. Secretaría, 15 de agosto de 2000.- Asimismo, en el mismo instrumento se designa al Sr. Esteban Alfredo Dworesky como socio gerente de Rancho Grande S.R.L., con amplia capacidad de administración de todas las cuestiones relativas a la mencionada empresa.- Con motivo del cambio societario, se modifican las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato Constitutivo, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

"Tercera - Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos trescientos ochenta mil ($ 380.000), representado en 1.000 cuotas de $ 380 cada una, el cual se suscribe íntegramente en este acto en la siguiente proporción: a la socia Sandra Noemí Dworesky suscribe el 33,33% del capital, equivalente a $ 126.665,40, representado por 333,33 cuotas sociales; la socia Amellia Viviana Dworesky suscribe el 33,33% del capital, equivalente a $ 126.665,40, representado por 333,33 cuotas sociales, y por último el socio Esteban Alfredo Dworesky suscribe el 33,34% restante del capital, equivalente a $ 126.669,20, representado por 333,34 cuotas sociales.- La integración del capital se realizará totalmente en bienes.- Los mismos se consignan en el Inventario inicial, certificado por Contador Público Nacional, cuyos valores han sido establecidos conforme a facturas y comprobantes que obran en la empresa que determinan sus costos y responden en su cantidad y calidad.- Cuando el giro comercial lo requiera, podrá aumentar el capital social hasta el quíntuplo por el voto favorable de más de la mitad del capital, en reunión de socios que determinará el plazo y el monto de integración, conforme a suscripción y en la misma proporción original".- En este mismo acto, las socias Amelia Viviana Dworesky y Sandra Noemí Dworesky `prestan conformidad con la suscripción del capital mencionado ut supra, y manifiestan expresamente renunciar a reclamos posteriores.- Ello, atento a que la cantidad de cuotas sociales no puede ser dividida en tres partes iguales.

"Cuarta - Administración y Representación Social: La dirección y administración, y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Esteban Alfredo Dworesky, quien actuará en calidad de Gerente, debiendo acompañar su firma con el sello de la razón social para obligar válidamente a la sociedad por las actividades lícitas relacionadas con el objeto social, con una duración en el cargo de dos ejercicios económicos, pudiendo renovarse dicho plazo por resolución mayoritaria de los socios.- A estos fines, contará con las más amplias facultades y poderes de administración, incluso para aquellos actos y contratos que requieran poder especial, de acuerdo con las disposiciones del Art. 1881 del Código Civil, y el Art. 9º del Dec. Nº 5965/63.- No podrá comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito en operaciones ajenas al giro social, ni tampoco otorgar garantías o avales por obligaciones contraídas por terceros, o por propios socios, salvo decisión en contrario, adoptada por socios que representen la mayoría del capital social.- Los honorarios del socio gerente serán fijados por Asamblea de Socios, igual que las futuras designaciones y duración en el cargo."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días, a partir de la publicación del edicto.

Gral. Roca, 18 de marzo de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

———

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Viedma Nº 191, de la ciudad de Cipolletti, ordena publicar en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro, por un (1) día, del Expte. Nº 893/15, mediante el cual tramita la inscripción de matriculación de Martillero Público y Corredor, del Sr. Ponce Pietrobon Marco Antonio.

Se hace saber que las oposiciones al Sr. Ponce Pietrobon Marco Antonio, DNI. Nº 26.218.683, con domicilio en 25 de Mayo Nº 1021, de la ciudad de Fernández Oro, deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días, a contar de la publicación del edicto.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

FARMACIA AMOROSI

Se comunica por el término de ley que el Sr. Carlos Alberto Amorosi, DNI. Nº 10.598.480, Cuit Nº 20-10598480-5, domiciliado en calle Belgrano Nº 470, de General Conesa, vende, cede y transfiere al Sr. Lucas Manuel Monteoliva, DNI. Nº 28.119.642, Cuit Nº 20-28119642-2, domiciliado en calle Julio A. Roca Nº 544, de General Conesa, el Fondo de Comercio denominado “Farmacia Amorosi”, propiedad de Carlos Alberto Amorosi, ubicado en la calle Belgrano Nº 456 de General Conesa, Provincia de Río Negro.

Información: Cr. Carlos Mazzara, Sarmiento Nº 425 de General Conesa.

Publíquese por cinco (5) días.

Gral. Conesa, abril de 2016.

Carlos Hugo Mazzara, Contador Público Nacional.

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

ASOCIACIÓN CLUB ATLETICO RÍO COLORADO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria, Fuera de Término, para el día 13 de Mayo de 2016, a las 20 horas en su sede social sito en calle Juan B. Justo 317 de la ciudad de Río Colorado a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designar dos socios para refrendar con Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.-

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.-

3º.- Consideración y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico al 30 de Junio de 2015.-

Carlos Daniel Alvarez, Presidente - Marta I. Herrera, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO KUMGANG

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Cervantes, 25 de abril de 2016.

Conforme a lo dispuesto en el Estatuto, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de mayo de 2016 a las 20:00 horas, en el domicilio real, sito en la intersección de las calles Buenos Aires y Colón, del barrio Puente Cero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2º - Consideración de la Memoria y Balance de los Ejercicios finalizados el 31/12/2015.

3º - Elección de dos (2) socios para firmar el Acta, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria.

4º - Reforma del Estatuto.

Francisco D. García, Presidente.– Nancy Noemí González, Secretaria.

—oOo—

CÁMPING CLUB INA LAUQUEN

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Elecciones General para la Renovación Total de su Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuenta y Tribunal de Disciplina, para el día 21 de junio de 2016 en el horario de 8 a 13 horas. En Viedma, 1 mesa en los Talleres Centrales, 7 mesas volantes, que serán distribuidas en la Balsa Sauce Blanco, y en las Delegaciones de Viedma, Pomona, San Antonio Oeste, General Roca, Los Menucos y San Carlos de Bariloche.

El padrón general se exhibirá en los sitios donde funcionen las mesas y en los lugares de trabajo. El plazo de presentación de lista vencerá el día 17 de mayo de 2016, las mismas deberán consignar los siguientes cargos:

1 Presidente
1 Vicepresidente
1 Secretario
1 Tesorero
2 Vocales titulares
2 Vocales suplentes
2 Tribunal de Disciplina y Fiscalización titulares
2 Tribunal de Disciplina y Fiscalización suplentes
2 Revisores de Cuentas titulares
2 Revisores de Cuenta suplentes

La lista que resulte electa, tendrá un mandato de tres (3) años, a partir de la proclamación de la misma.

Luis Fernández, Presidente.- Pablo Chaves, Secretario.- Sergio Illuminati, Secretario.

—oOo—

ASOCIACIÓN DE PASTORES EVANGÉLICOS DE EL BOLSÓN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta Asociación realizará el día 23 de mayo de 2016 a las 21 horas, en las instalaciones de la Iglesia Metodista Pentecostal Argentina, ubicada en 25 de Mayo y Cacique Foyel, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/12/2014 - 2015.

Benjamín Meister, Presidente.- Aldo Gutiérrez, Secretario.

—oOo—

ASOCIACION JOCKEY CLUB BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de término)

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Social e instrucciones de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, la Comisión Directiva del Jockey Club Bariloche convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2016 a las 19 hs. en el local social ubicado en Pasaje Juramento 63, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Razones de la convocatoria fuera de término.

2° - Tratamiento y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos (todos comparativos con los del anterior ejercicio), e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercido cerrado el 30 de junio de 2015.

3º - Elección de una Junta Electoral de tres (3) miembros, que elegirán entre sí un (1) Presidente, según Art. 19, Inc. a) del Estatuto Social.

4º - Renovación de autoridades por finalización de mandato, según Art 19 del Estatuto Social; renovación por mitades Vocales titulares y totalidad de Vocales suplentes.

5º - Elección de un miembro de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato por un año.

6º - Consideración de venta de lotes. Información de trámites y pagos administrativos y judiciales.

7º - Consideración de lista de aspirantes a Socios.

8º - Consideración del aumento del importe de la Cuota Social.

9º - Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea, junto con el Sr. Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.-

Estatuto:

Art. 30. La Asamblea General de Socios se reunirá en sesión ordinaria dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio anual, para designar la nueva Comisión Directiva. Podrá ser convocada a sesión extraordinaria por la Comisión Directiva o a pedido por escrito dirigido al Presidente y firmado por lo menos por la quinta parte de los socios Activos. Podrán participar de ella los socios que se encuentren al día con la totalidad de sus obligaciones sociales únicamente.

Art. 33. La Asamblea General se considerará en quórum a la primera hora de convocatoria, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la asamblea quedará constituida con el número de socios presentes una hora más tarde. Las citaciones se harán por los medios de difusión, e invitaciones a socios con quince días de anticipación, con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones se deberá hacer en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario del domicilio de la asociación.

David Barneix, Presidente.

—oOo—

ASOCIACION ESCUELA DE TENIS DE MESA DE LA COMARCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que esta Asociación realizará el día 13 de mayo de 2015, a las 21 hs, en la calle H. López y 9 de Julio, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y la/el Secretaria/o el Acta de Asamblea.

2º - Lectura del Acta Anterior.

3º - Razones de la convocatoria fuera de término.

4º - Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios contables cerrados al 31 de diciembre de 2015.

5º - Tratamiento Cuota Social.

Sr. Iturra, Richard A., Presidente.- Sr. Rubén Alberto Contreras, Secretario.

NDF S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Accionistas de NDF S.A. a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, en calle Sarmiento N° 253, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, para el día 30 de mayo de 2016 a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas del mismo día y lugar en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos Accionistas para refrendar, con el Presidente, el acta de la asamblea.

2º - Razones de la convocatoria fuera de término.

3º - Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Cuadros y Anexos; Memoria e Informe del Auditor; y la aplicación de los resultados del ejercicio según el inciso n° 1 del Art. 234, Ley 19.550 referido al ejercicio Nº 8, iniciado el 1 de julio de 2014 y finalizado el 30 de junio de 2015.

4º - Consideración de la Gestión del Directorio.

5º - Aprobación de las remuneraciones percibidas por el Directorio, y régimen de anticipos de estos conceptos para el año en curso.

6º - Aplicación de los resultados del ejercicio.

7º - Elección de un Director titular y Presidente del Directorio y un Director suplente.- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Claudio César Iturburu, Presidente.

—oOo—

MARABUNTA RUGBY CLUB

Asamblea General Extraordinaria de Asociados

Se convoca a los Asociados de "Marabunta Rugby Club" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la calle Manuel Belgrano Nº 2100 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el día viernes 27 de mayo del año 2016 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º . Designación de dos asociados para que, junto a la Presidente y Secretario, firmen el Acta.

2º - La propuesta de modificación, y en su caso aprobación, del Estatuto Social.

3º - Fijación de las cuotas sociales, deportivas del Grupo Familiar y de Ingreso.

Facundo Bancora, Presidente.- Horacio Arcieri, Secretario.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

ALTEC S.E.

(Modificación del Estatuto)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la siguiente Fe de Erratas:

Por Edicto publicado en B.O N° 5418, de fecha 24 de diciembre de 2015, se publicó erróneamente la fecha de Asamblea Extraordinaria como celebrada el 13/09/2015, cuando debió decir "13/08/2015". Asimismo se deja constancia que en la Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 13/08/2015, en el punto del orden del día "Rectificación de actas de asamblea relacionadas con el monto de capital y adecuación del estatuto social en esos términos" se dejó constancia, conforme surge en el acta de Asamblea de fecha 5/06/2014, se ha cometido un error al consignar el monto de capital en las Actas de Asamblea Extraordinarias del 9/12/2013 y del 10/03/2014, El error consiste que al indicar el monto resultante de sumar los distintos componentes que integran el actual capital social se expresó que el mismo ascendía a $ 17.291.954,23, cuando en realidad la suma correcta es de $ 17.291.930,13 quedando plasmada la misma equivocación en el Art. 4° del estatuto social. Por ello se resolvió por unanimidad rectificar dicho error y aprobar la reforma del estatuto, quedando establecido en el actual Art. 4º que el monto de capital es de $ 17.291.930,13, conforme surge del estatuto social publicado en el edicto publicado en B.O. N° 5418, de fecha 24 de diciembre de 2015.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

S. C. de Bariloche, 26 de abril de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

En el Boletín Oficial Nº 5455, de fecha 2/05/2016, Sección Administrativa - Fallos, pág. 22.

Donde Dice:

Fallo "DRC" Nº 60/2015, en el Art. 3º - No aprobar en esta instancia … definitiva: Expediente Nº 4.350-S-D-2013.

Debe Decir:

Fallo "DRC" Nº 60/2015, en el Art. 3º - No aprobar en esta instancia … definitiva: Expediente Nº 4.310-S-D-2015.

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

———

COALICIÓN CÍVICA AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)

Que los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico Año 2015 de la Coalición Cívica Afirmación para una República Igualitaria (ARI), están publicados en el sitio web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar), y en la página web del partido Coalición Cívica ARI Río Negro (www.aririonegro.org.ar), cumpliendo con el Art. 24 de la Ley 26.215.

Gustavo Edgardo Lacaze, Apoderado CC-ARI - Río Negro.

—oOo—

COALICIÓN CÍVICA AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)

Distrito Río Negro

Resolución Nº 03/2016

Dirección Provincial CC-ARI RN

Viedma, 25 de abril de 2016.

Visto: Que la COP, en su Art. 23, Inc. b) expresa que: "La anticipación del término o prórroga del mandato de personas con funciones en la Dirección Provincial, Comisión de Ética Provincial, Consejo de Control Patrimonial Provincial, Servicio Electoral, sólo podrá ser autorizada por la Asamblea Provincial…"

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Provincial sesionó el día 16 de abril y resolvió por unanimidad de los delegados presentes autorizar la anticipación del término de mandatos de los integrantes de la Dirección Provincial al día 9 de julio de 2016.

Por ello,

La Dirección Provincial del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI)

Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º - Convocar a elecciones internas para cubrir cargos partidarios de la Dirección Provincial, para el día 25 de mayo de 8 a 18 hs en los lugares a determinar por el Servicio Electoral Provincial.

- Dirección Provincial: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario de Finanzas.

Art. 2º - Fijar como plazo de presentación de lista las 20:00 hs del 13 de mayo de 2016 en la Sede del Servicio Electoral, Bº 20 de Junio, Esc. 14 PB A

Art. 3º - El sistema electoral a aplicarse es por el voto directo, universal y secreto de las/os afiliadas/os, siendo la duración de sus mandatos de dos años; se aplicará el sistema proporcional D'Hont, con piso del 25% de los votos totales. A tales efectos no se descartarán los votos blancos y nulos.

Art. 4º - Correr traslado de la presente al Servicio Electoral Partidario, a los efectos de elaborar el cronograma electoral respectivo.

Art. 5º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, en un medio gráfico de circulación masiva de la Provincia y comuníquese al Tribunal Electoral Provincial. Cumplido, archívese.

María Magdalena Odarda, Presidente.- Gustavo Andrés Alvarenga, Vice Presidente.

—oOo—

COALICIÓN CÍVICA AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA (ARI)

Distrito Río Negro

Resolución Nº 06/2016

Servicio Electoral Partidario CC-ARI RN

Viedma, 25 de abril de 2016.

Visto: Que la Dirección Provincial corrió traslado a este Servicio Electoral de la Resolución N° 03/2016 DP s/convocatoria a elecciones internas y,

CONSIDERANDO:

Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente.

Por ello,

El Servicio Electoral del Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria (ARI)

Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Establecer el siguiente cronograma electoral para las Elecciones Internas para el día 25 de mayo, convocadas por la Resolución 03/2016 de la Dirección Provincial Partidaria:

- Último plazo para presentación de Listas: las 20:00 hs del día 10 de mayo de 2016.
- Último plazo presentación de impugnaciones: las 20:00 hs del día 13 de mayo de 2016.
- Último plazo para resolver impugnaciones: las 20 hs del día 16 de mayo de 2016.
- Oficialización de Listas: 16 de mayo de 2016.
- Oficialización de Boletas: 18 de mayo de 2016.
- Elecciones Internas: 25 de mayo de 2016.
- Escrutinio Definitivo: 25 de mayo de 2016.
- Proclamación de electos: 1 de junio de 2016.
- Asunción de cargos Provinciales y Municipales: 9 de julio de 2016.

Art. 2º - Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de comunicación masivo. Cumplido, archívese.

Stella Maris Abrameto, Presidente.- Belmar Jonathan Luis, Vice Presidente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

378.- 12-04-2016.- Promover a agentes varios del Ministerio de Economía .. **1**

381.- 12-04-2016.- Aprobar la Licitación Pública Nº 17/15, ejecución Red Troncal de Desagües Cloacales en Barrios Villa Mitre y Unión de Río Colorado **1a3**

390.- 18-04-2016.- Promover a agentes varios del Ministerio de Educación y Derechos Humanos..... **3-4**

392.- 18-04-2016.- Disponer el otorgamiento de una Bonificación Excepcional y por única vez a modo de incentivo para el Personal Policial, destacado por Acto de Servicio del 8-12-15 **4-5**

413.- 19-04-2016.- Aprobar el proyecto Enlaces Satelitales VSat y Wi-Fi Comunitario, entre el Mtrio. de Gobierno y ALTEC S.E..... **6a11**

422.- 19-04-2016.- Otorgar un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche **11-12**

423.- 19-04-2016.- Otorgar a todas las Comisiones de Fomento de la Provincia. de Río Negro, una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones **12**

DECRETOS SINTETIZADOS **12a16**

RESOLUCIONES **16a22**

LICITACIONES **22-23**

CONCURSO DE PRECIOS **23**

CONCURSOS **23-24**

COMUNICADO **24**

EDICTOS DE MINERIA **24-25**

EDICTO I.P.P.V. **25**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **25**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **25a29**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **29a31**

ACTAS **31**

AUMENTO DE CAPITAL **31a33**

CESION DE CUOTAS SOCIALES **33**

INSCRIPCION DE MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO **34**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **34**

CONVOCATORIAS **34-35**

FE DE ERRATAS **35**

PARTIDOS POLITICOS (CC-ARI) ... **35**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **36**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Viedma 191 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

AVISO

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial, que por cualquier trámite para Publicaciones, Suscripciones y/o Adquisición de Ediciones, deberán solicitar previamente el costo de los mismos y luego depositar en la Cuenta Bancaria Nº 900001185 (CBU 0340250600900001185006) del Banco Patagonia - Sucursal 250 - Viedma, a nombre de la TESORERÍA GENERAL BOLETIN OFICIAL, y con el comprobante ORIGINAL, el Organismo les entregará la factura y el recibo correspondiente

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro